



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12558 Corrección de errores al Decreto n.º 292/2015, de 18 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia. 41955

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12559 Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 41956

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

12560 Corrección de errores a la Resolución conjunta de 24 de julio de 2015, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a Profesores, Formadores y Profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 41996

12561 Resolución conjunta de 1 de diciembre de 2015, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 41998

12562 Resolución de 3 de diciembre 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, con código 30010589. 42025

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12563 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal y plaza de abastos del municipio de Moratalla. 42027

12564 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de La Unión. 42029

12565 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Santomera. 42031

BORM

**Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 12566 Anuncio de cobranza de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal del municipio de Beniel. 42033
- 12567 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Fuente Álamo. 42035

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 12568 Anuncio de licitación para adquisición de viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial (fase I: Murcia). Expte. 60/2015. 42037

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

- 12569 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2011. 42039

Instrucción número Tres de Cartagena

- 12570 Juicio de faltas 629/2014. 42040

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 12571 Procedimiento ordinario 417/2013. 42041
- 12572 Despido objetivo individual 499/2015. 42043
- 12573 Ejecución de títulos judiciales 133/2015. 42045
- 12574 Ejecución de títulos judiciales 140/2015. 42046
- 12575 Procedimiento ordinario 443/2013. 42047

De lo Social número Cinco de Murcia

- 12576 Ejecución de títulos judiciales 260/2014. 42048
- 12577 Procedimiento ordinario 531/2015. 42049

De lo Social número Seis de Murcia

- 12578 Despido objetivo individual 463/2014. 42050
- 12579 Ejecución de títulos judiciales 232/2014. 42052
- 12580 Ejecución de títulos judiciales 273/2014. 42054

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia**

- 12581 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 260/2015. 42055

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

- 12582 Juicio verbal 35/2013. 42056

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

- 12583 Juicio ordinario 218/2014. 42058

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

- 12584 Divorcio contencioso 222/2014. 42060

De lo Social número Uno de Alicante

- 12585 Procedimiento 26/2015. 42062
- 12586 Procedimiento 68/2015. 42063

De lo Social número Dos de Almería

- 12587 Procedimiento social ordinario 1.531/2013. 42064

De lo Social número Tres de Almería

- 12588 Procedimiento 677/2014. 42065

De lo Social número Dos de Zaragoza

- 12589 Procedimiento ordinario 579/2015. 42067

IV. Administración Local

Alcantarilla		
12590	Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del crédito n.º 10/2015.	42068
Archena		
12591	Aprobación definitiva del Reglamento sobre uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Archena.	42069
Blanca		
12592	Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.	42072
Bullas		
12593	Aprobación definitiva del acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bullas, adoptado en fecha, sobre transferencia de créditos n.º 12 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.	42073
Cartagena		
12594	Anuncio de formalización de contratación de grupos musicales del promotor "Ciudad Zen Músicas, S.L." para la XXI Edición del Festival La Mar de Músicas.	42074
12595	Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, normas urbanísticas, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	42075
Jumilla		
12596	Aprobación definitiva de la modificación de la base 37.ª de las de ejecución del Presupuesto.	42094
Lorca		
12597	Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.	42095
Murcia		
12598	Iniciación de expediente para el reconocimiento de don Francisco Liza Alarcón como Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo.	42128
12599	Anuncio para la licitación del servicio de organización, desarrollo y ejecución de la actividad "Clubes de Lectura" en el marco del "Programa de Actividades Culturales y de Ocio (PAC)" de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia (RBM). Expte. 0391/2015.	42129
Santomera		
12600	Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Sala Municipal de Estudios de Santomera.	42131

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente de La Copa de Bullas" y de "Casa Don Pedro"		
12601	Convocatorias de asambleas generales de las Comunidades de Regantes de la "Fuente de La Copa de Bullas" y de "Casa Don Pedro".	42132
Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea		
12602	Convocatoria a Junta General.	42133



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

12558 Corrección de errores al Decreto n.º 292/2015, de 18 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Advertido error en el Decreto n.º 292/2015, de 18 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia (BORM n.º 269, de 20 de noviembre de 2015), procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Dispongo:

Primero.- En los vocales designados conforme al apartado 1.d) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, donde dice: "Doña Francisca García Costa."

Debe decir: "Don Francisco García Costa."

Murcia, 17 de diciembre de 2015.—La Secretaria del Consejo de Gobierno,
M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12559 Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Asimismo se han modificado tres puestos de conductor adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en ejecución de la Sentencia nº 428/13, de 16 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, y en reconocimiento de la situación jurídica individualizada que deriva de la misma.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 19 de noviembre de 2015, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 2 de diciembre de 2015,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relaciona en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2016.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 9 de diciembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO MODIFICACIONES

Los puestos de trabajo Ayudante Mantenimiento, código "T7" y Ayudante de Cocina código "T8", en complemento específico donde dicen: "3.281,60€"; deben decir: "3.312,96€".

Los puestos de trabajo Mozo I.T.V. código "MG", en complemento específico donde dicen: "3.428,32€"; deben decir: "3.429,58€".

Los puestos de trabajo Peón Agrario código "PA", en complemento específico donde dicen: "3.301,68€"; deben decir: "3.360,42€".

Los puestos de trabajo Coordinador, código "C3", en complemento específico donde dicen: "3.280,48€"; deben decir: "3.347,54€".

A todos los puestos de trabajo de los grupos A2, C1 y C2, suprimir del apartado observaciones las siglas "P.I."; excepto: Técnico Educador, código TR00049; Técnico Educador. Lorca, código TR00104; Ayudante Técnico Sanitario/DUE. Caravaca, código AT00497; Asistente Social/D.T.S. Cartagena, código SS00091; Profesor Educación Permanente Adultos. Mazarrón, código EA00129; Profesor Educación Permanente Adultos. Bullas, código EA00026; Encargado Jefe de Talleres, código EI00008; Administrativo de Apoyo, código AS00182; Administrativo. Alcantarilla, código AD00330; Administrativo, códigos AD00271 y AD00429; Gobernante. Lorca, código GH00005; Oficial de Primera Basculero, código T400091; Oficial de Primera Eq.Mantenimiento.Cartagena, código T400156; Coordinador de Servicios Mazarrón, código CR00037; Oficial de Primera Cocina.Alhama, código T400202; Celador Auxiliar Explotación Portuaria Cabo Palos, código CT00004; Auxiliar de Servicios Cartagena, código ZH00029; Auxiliar Enfermería, códigos AM00536,y AM00544; Auxiliar Técnico Educativo Caravaca, código AI00293, AI00295, AI00297 y AI00299; Auxiliar Técnico Educativo.Cartagena, códigos AI00172 y AI00324; Auxiliar Técnico Educativo, código AI00234; Auxiliar Administrativo, código AA00190; Subgobernante/a.Cartagena, código SM00002; Basculero, código ZK00001; Cocinero/a Moratalla, código Z200151; Cocinero/a Las Torres de Cotillas, código Z200180; Cocinero/a Lorca, código Z200144; Jefe de Cocina, código J400021; Cocinero/a Calasparra, código Z200116; Cocinero/a San Javier, código Z200173; Cocinero/a, código Z200164; Cocinero/a Moratalla, código Z200152; Cocinero/a Molina de Segura, código Z200148; Cocinero/a Beniel, código Z200115; Auxiliar Administrativo, código AA00261; Jefe de Cocina, código J500006; Auxiliar Administrativo, códigos AA01717, AA01718, AA01719, AA01720, AA01721, AA01722, AA01723, AA01724, AA01725, AA01726, AA01727.

Los puestos de trabajo de Asesor Facultativo, cód. tipo A4, modifican su denominación a "Técnico/a Consultor/a", cuyas funciones son las siguientes:
-Puestos de asesoramiento técnico superior, cuyas funciones son la elaboración de informes especializados, dictámenes y propuestas, el análisis de datos, la realización de estudios técnicos y la coordinación de proyectos o programas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Ordenanza Jefe de Planta	O100003 O100004		En el apartado observaciones adicionar: A.A."
	Técnico de Gestión	TC00214		En cuerpo/opción adicionar: Cuerpo Técnico –opción Documentalista
	Técnico Protocolo	TO00111	C.E.: 18.240,32€	C.E.: 18.417,42€
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	Subdirector General de Asistencia Jurídica	DN00063	C.E.: 23.598,26€	C.E.: 24.177,58€
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Jefe Sección de Inversiones	SD00027		En denominación: Jefe Sección de Planes de Inversión Local
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR	Técnico de Gestión Documentación	TC00270		En denominación: Técnico de Gestión

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Jefe de Negociado Habilitación	N700452		En denominación: Jefe Negociado y en el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Auxiliar Coordinador Habilitación	N500524		En denominación: Auxiliar Coordinador y en el apartado observaciones adicionar: A.D.



	Auxiliar Brigada de Obras	ZM00004		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	Ayudante Técnico Sanitario/DUE Jumilla	AT00373		En el apartado observaciones adicionar: A.A.
	Técnico Resp.Materia Vigil.Ambiental	TO00121	Cuerpo/opción: Escala Superior de Salud Pública/ Farmacia/ Química	Cuerpo/opción: Escala Superior de Salud Pública
	Técnico Resp.Educación para la Salud	TO00123		En denominación: Técnico Responsable Prevención del Cáncer
	Técnico Resp.Epide. y Educa.Salud.Cartagena	TO00124	Cuerpo/opción: Salud Pública/Dermatología /Pediatría	En denominación: Técnico Responsable. Cartagena cuerpo/opción: Salud Pública
	Técnico Resp.Salud Labor. y Prev.Con.Tu	TO00182	Cuerpo/opción: Cardiología/ Neumología/ Salud Pública/ Medicina Familiar y Comunitaria	En denominación: Técnico Responsable Prevención Tuberculosis cuerpo/opción: Neumología/ Salud Pública/ Medicina Familiar y Comunitaria
	Técnico Responsable Programación Recursos	TO00130		En denominación: Técnico Responsable
	Técnico Estadística	TM00747		En denominación: Técnico
	Auxiliar Especialista	LR00002	C.E.: 4.145,68€	C.E.: 4.171,30€
	Auxiliar Enfermería.Cieza	AM00018		En el apartado observaciones adicionar: A.A.
	Asesor Facultativo	A400059	Cuerpo/opción: Laboratorio/ Farmacia/ Veterinaria	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico Salud Pública Lorca	SL00015	Cuerpo/opción: Pediatría/ Salud Pública/ Medicina Familiar y Comunitaria	Cuerpo/opción: Salud Pública/ Medicina Familiar y Comunitaria
	Técnico Resp.Materia Vigil.Ambiental	TO00121	Cuerpo/opción: Escala Superior de Salud Pública/ Química/Farmacia	Cuerpo/opción: Farmacia
	Técnico Responsable Materia de Aguas	TO00120	Cuerpo/opción: Laboratorio/Farmacia	Cuerpo/opción: Farmacia



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Técnico Responsable Calidad Asistencial	TO00142 TO00143		En denominación: Técnico Responsable
	Técnico Responsable Calidad Asistencial	TO00144		En denominación: Técnico Responsable y en el apartado titulación académica suprimir: Licenciado/a Medicina y Cirugía
	Técnico Gestión Calidad Asistencial	TC00341 TC00343		En denominación: Técnico Gestión
	Técnico Resp.Med.Farmaco v. y Prod.Farm.	TO00132		En denominación: Técnico Responsable Medicamentos y Productos Farmacéuticos
	Técnico Responsable Defensa Usuario Serv. Sanitarios	TO00134	Cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Enfermería	Cuerpo/opción: Enfermería
	Técnico Responsable	TO00128	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/Escala Superior de Salud Pública	En cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores
	Técnico Gestión	TC00358	Cuerpo/opción: Salud Pública/ Farmacia/ Inspector Farmacéutico/ Inspector Médico	Cuerpo/opción: Farmacia/ Salud Pública
	Inspector Apoyo	A600037	C.E.: 8.005,06€ cuerpo/opción: Enfermería/ Subinspector Enfermería	C.E.: 9.163,28€ cuerpo/opción: Enfermería
	Técnico Especializado	TT00075		En el apartado observaciones adicionar: "A.D."
Técnico	TM00689	C.E.: 5.659,08€ jornada ordinaria cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Enfermería	En denominación Ayudante Técnico Sanitario/DUE C.E.: 9.163,28€ cuerpo/opción: Enfermería y asignarle el código: AT00584	



Jefe Unid.Coord. Insp. C. Serv. Est. Sanitarios.	JM00012	Grupo A2 nivel 23 C.E.: 15.289,12€	En denominación: Técnico de Gestión, A2-24, C.E. 15.200,08€ y asignarle el código: TC00522
Inspector Farmacéutico/a	I300001 I300003		En el apartado Primer Destino adicionar "S"
Subdirector General de Farmacia e Investigación	DN00034	Cuerpo/opción: opción- Salud Publica	Cuerpo /opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Encargado Fotocomposición	EE00024		En el apartado observaciones adicionar: "A.D."
	Jefe Sección de Personal	JC00207	Grupo A1/A2, C.E. 16.126,32€ Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión.	Grupo A1, C.E. 16.844,38€, Cuerpo Superior de Administradores y del apartado observaciones suprimir "P.H."
	Técnico Estadística	TM00736		En denominación: Técnico
	Encargado Fotocomposición	EE00026		En el apartado observaciones adicionar: "A.D."
	Técnico Gestión	TC00070	Cuerpo/opción: Archivo/ Biblioteconomía	Cuerpo/opción: Biblioteconomía
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Técnico Gestión Calidad de la Información	TC00306		En denominación: Técnico Gestión
	Auxiliar Coordinador de Atención Telefónica	N500501		En denominación: Auxiliar Coordinador
	Técnico Superior	TS00648	En titulación académica: Ldo/a.Ciencias Económicas y Empresariales / Licenciado/a Derecho	Apartado titulación académica: Licenciado/a Derecho



Técnico Responsable	TO00093	Grupo A1 cuerpo/opción: Psicología/Pedagogía	Grupo A1/A2 cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo /Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico y en el apartado observaciones adicional: A.D.
Técnico Responsable	TO00094	Cuerpo/opción: Psicología/Pedagogía /Cuerpo Superior de Administradores /Superior Facultativo/Educación Intervención Social	En cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo /Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico, y en el apartado observaciones adicional: A.D. y suprimir: P.D.
Técnico Responsable	TO00200	Grupo A1 C.E.: 19.135,48€ cuerpo/opción: Pedagogía	Grupo A1/A2 C.E.: 18.417,42€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo /Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico y en el apartado observaciones adicional: A.D.
Técnico Apoyo	TQ00190	Cuerpo/opción: Documentación/ Educación Intervención Social/ Analista de Aplicaciones	Cuerpo/opción: Documentación/ Educación Intervención Social
Técnico Apoyo	TQ00230	Cuerpo/opción: Cuerpo Técnico	Cuerpo/opción: Educación Intervención Social/ Documentación
Jefe/a de la Inspección General de Servicios	I400001		En el apartado observaciones suprimir "P.D."
Técnico Responsable	TO00266	Grupo A1 C.E.: 19.135,48€	Grupo A1/A2 C.E.: 18.417,42€ en cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo/Cuerpo de Gestión/Cuerpo Técnico
Técnico de Gestión	TC00158	Cuerpo/opción: Educación Intervención Social	En cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico



	Asesor Facultativo	A400079		En titulación académica adicionar: Lcdo. en Derecho
	Auxiliar Especialista	JG00111	C.E.: 7.181,02€ Especial Dedicación	C.E.: 4.065,88€ jornada ordinaria
	Auxiliar Especialista	JG00525	C.E.: 4.065,88€ jornada ordinaria	C.E.: 7.181,02€ Especial Dedicación
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Jefe Sección Gest. Presupuestaria Ingresos	JC00521	Grupo A1/A2, C.E.: 16.277,94€ Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión Administrativa.	Grupo A2 C.E.: 16.193,24€, Cuerpo de Gestión Administrativa y del apartado observaciones suprimir "P.H."
INTERVENCIÓN GENERAL	Técnico Gestión	TC00264	Grupo A1/A2 cuerpo/opción: Cuerpo Superior Administradores / Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A2 Cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa y del apartado observaciones suprimir "P.H."
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA	Técnico Responsable	TO00163	C.E.: 18.417,42€	C.E.: 19.135,48€
	Oficial. Adj.Jefe Taller y Situac. Emerg.	TH00202 TH00203	C.E. 7.390,74€	C.E. 7.392,00€
	Especialista de Apoyo Informática	E200018 E200019 E200029 E200031 E200033 E200037	C.E. 6.607,86€	C.E. 6.613,46€
	Analista de Aplicaciones	PG00022 PG00046 PG00061		En el apartado observaciones adicionar "A.D."
	Analista de Sistemas	BD00003		En el apartado observaciones adicionar "A.D."
	Técnico Gestión Informática	TC00191	Cuerpo/Opción Analista de Aplicaciones/Cuerpo de Gestión	En denominación: Técnico de Gestión cuerpo/opción "Analista de Aplicaciones".
	Especialista en Informática	PO00036	C.E.: 5.193,72€ E.D.	C.E.: 2.980,88€ jornada ordinaria



ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los puestos de trabajo del O.A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de los grupos A1, A2 y C1, adscritos a los "Cuerpo Superior Administradores Tributarios/ Cuerpo Técnico Tributario y Cuerpo Técnico Especialista-opción Tributaria, en el apartado observaciones adicionar las siglas: "R.N.".

Los puestos de trabajo Jefe Sección Revisión.Cartagena, código JC00550; Jefe Sección Información.Cartagena, código JC00551; Jefe Servicio Coord. Y Planif. Tributaria, código JS00354; Asesor Facultativo Tributario, código A400036, A400074; Jefe Servicio Jurídico Tributario, código JS00349; Técnico Responsable Tributario, código TO00221; Jefe Servicio Inspec. y Valoración Tributaria, código JS00362; en cuerpo/opción donde dicen: "Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Administradores Tributarios CARM"; deben decir: "Cuerpo Superior Administradores Tributarios CARM".

Los puestos de trabajo Jefe Servicio Gest. Y Recaud.Period.Voluntar., código JV00059; Jefe Servicio Gestión Tributaria, código JV00027; en cuerpo/opción donde dicen: "Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Administradores Tributarios CARM / Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnicos Tributarios CARM"; debe decir: "Cuerpo Superior Administradores Tributarios CARM / Cuerpo Técnicos Tributarios CARM".

Los puestos de trabajo Inspector Jefe Adjunto.Cartagena, código LA00002; Jefe Unidad Inspección Tributaria, código JW00011; Jefe Unidad Inspección Tributaria, código JW00013; Jefe Sección Recaud. Vía Voluntaria y Trib. Local, código JC00375; Jefe Sección Gestión Administrativa, código JC00376; Jefe Sección Planificación y control, código JC00443; Técnico Gestión Tributario, código T600181 y TC00418; Jefe Sección Comprobación y Liquid. Tributar., código JC00548; en cuerpo/opción donde dicen: "Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnicos Tributarios CARM"; deben decir: "Cuerpo Técnicos Tributarios CARM".

Los puestos de trabajo Especialista de Apoyo Tributario.Cartagena, código E200051; Especialista de Apoyo Tributario, código E200052; Jefe Sección Coordinación Administrativa, código SD00175; Jefe Sección Aplicación y Control Ingresos, código SD00181; Jefe Negociado, código N700602; Jefe Negociado Oficina Atención al Contribuyente, código N700649; en cuerpo/opción donde dicen: "Cuerpo Administrativo/Cuerpo de Técnicos Especialistas-opción Tributaria"; deben decir: "Cuerpo de Técnicos Especialistas-opción Tributaria".

Los puestos de trabajo Técnico Tributario, códigos TB00012, TB00014, TB00015; TB00016, TB00018; en cuerpo/opción donde dicen: "Cuerpo Administrativo/Cuerpo de Técnicos Especialistas-opción Tributaria"; deben decir: "Cuerpo de Técnicos Especialistas-opción Tributaria" y en el apartado observaciones adicionar: "C.V."

Los puestos de trabajo Agente Tributario Cartagena, código RH00058, RH00059; Especialista Tributario.Cartagena, código ER00019; Coordinador/a Agente Tributario, código C600022; Auxiliar Coordinador, códigos N500316, N500382, N500481, N500539; Agente de Juego, código A200021, A200022, A200023; Agente Notificador, código A200024; Especialista Tributario, códigos ER00024, ER00026; ER00027, ER00028, ER00036, ER00030; Especialista Tributario Información.Cartagena, código ER00022; Agente Tributario, códigos RH00067 RH00078, en cuerpo/opción donde dicen: "Cuerpo Auxiliar Administrativo/Cuerpo de Técnicos Auxiliares opción Tributaria"; deben decir: "Cuerpo de Técnicos Auxiliares opción Tributaria".

Los puestos de trabajo Especialista Tributario, códigos ER00001, ER00002, ER00003 y Agente Tributario, código RH00081 en el apartado observaciones adicionar: C.V.

El puesto de trabajo Responsable Tributario.Puerto Lumbreras, código RS00011, en cuerpo/opción donde dice: "Cuerpo Administrativo/Cuerpo de Técnicos Especialistas-opción Tributaria / Cuerpo Auxiliar Administrativo/Cuerpo de Técnicos Auxiliares opción Tributaria"; debe decir: "Cuerpo/opción: Cuerpo de Técnicos Especialistas-opción Tributaria /Cuerpo de Técnicos Auxiliares opción Tributaria"

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
O. A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Técnico Superior Valorac. Urbana.Cartagena	AO00009	C.E. 10.470,04€	En C.E.10.929,24€ y el apartado observaciones adicionar: "C.V."
	Técnico Valoración Urbana.Cartagena	UM00005		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."



Técnico Tributario.Cartagena	TM00755 TM00756		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."
Técnico Tributario	TB00013		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."
Técnico Valoración Urbana	UM00001	C.E.: 5.659,08€ jornada ordinaria	C.E.: 7.796,74€ Especial Dedicación, y en el apartado observaciones adicionar: "C.V."
Técnico Valoración Urbana	UM00002		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."
Técnico Valoración Rústica	UM00003 UM00004		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."
Técnico Responsable Tributario	TO00230	Grupo A1/A2 C.E.: 19.135,48€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores /Cuerpo Superior Administradores Tributarios / Cuerpo de Gestión Administrativa /Cuerpo Técnicos Tributarios	Grupo A2 C.E.: 18.417,42€ cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa /Cuerpo Técnicos Tributarios
Especialista Tributario Información. Cartagena	ER00022		En el apartado observaciones adicionar "A.D."
Recaudador Adjunto	RD00003 RD00004 RD00005	En singularizado "S"	Singularizado "N"
Auxiliar Coordinador	N500529	Centro de destino: 30280 O.A. Agencia Tributaria Región Murcia	Centro de destino: 30201 S.G. Hacienda y Administración Pública
Agente Tributario	RH00057		En el apartado observaciones suprimir: C.V.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Jefe Servicio Econ.,Invers.y Control Gestion	JS00285	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Escala Técnica Superior	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Administradores
	Jefe Sección de Documentación	JC00393	Cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Documentación	Cuerpo/opción: Documentación



	Conductor	C100057 C100058 C100109	C2-14 C.E. 4.676,28€	C2-16, C.E.: 7.529,62€ y en el apartado observaciones adicionar: A.D. Ejecución Sentencia y asignarles el código: CC00120, CC00121 y CC00122 respectivamente.
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA	Técnico Especializado	TA00018	C.E. 7.982,52€	C.E. 7.991,06€
	Técnico de Apoyo.Alcantarilla	TQ00043	C.E. 10.950,24€	En denominación: Arquitecto.Alcantarilla C.E. 10.929,24€ y asignarle el código: AB00011
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	Operador de Aforos	OA00001		En el apartado observaciones adicionar "A.D."
	Encargado General del Parque de Carreteras	EH00001	C1-20 C.E.: 7.876,26€ cuerpo/opción: Automoción	En denominación: Jefe Taller C2-18 C.E.: 7.624,82€ cuerpo/opción: Cuerpo de Técnicos Auxiliares-opción Automoción y asignarle el código: J400059
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS	Celador Auxiliar Explotaciones Portuarias Cabo Palos	CT00004	C.E. 4.348,82€	C.E. 4.350,08€
	Celador Auxiliar Explotaciones Portuarias Mazarrón	CT00010	C.E. 4.348,82€	C.E. 4.350,08€

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Secretario Consejo Escolar Región Murcia	SE00010		En denominación: Secretario Consejo Escolar
	Encargado de Reprografía	EE00025		En el apartado observaciones adicionar: "A.A."
	Jefe Mantenimiento	J100013	C.E. 8.025,64€	C.E. 8.028,44€
	Auxiliar Secretaria/o Consejero	S200023	Grupo C2 cuerpo/opción: Cuerpo Auxiliar Administrativo	Grupo C1/C2 cuerpo/opción: Cuerpo Administrativo-Cuerpo Auxiliar Administrativo



DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Ordenanza	O500617		Suprimir del apartado observaciones "P.I."
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	Técnico de Prevención	TM00705 TM00706		En denominación: Técnico y en el apartado observaciones adicionar: C.V.
	Médico	MD00135 MD00134 MD00147 MD00148		En el apartado observaciones adicionar C.V.
	Técnico Gestión	TC00457	Grupo: A1/A2 C.E.: 15.200,08€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo o Superior Facultativo/Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico	Grupo A1 C.E.: 13.651,68€ Cuerpo Superior de Administradores y en el apartado observaciones adicionar: "P.D."
	Técnico Apoyo	TQ00257		En cuerpo/opción adicionar: Cuerpo Técnico
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Ordenanza Archivel.Caravaca	O500750 O500751		Ordenanza. Caravaca
	Técnico Especializado	TT00025		En denominación: Arquitecto Técnico y asignarle el código T900013
	Jefe Servicio Gest.Económ.- Admiva.Cent.Docen	JV00056	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Pedagogía/ Psicología /Cuerpo de Gestión Administrativa/ Educación Intervención Social/ Educación Infantil	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico



Jefe Sección Coord.Económica Centros Docent.	JC00435	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/Pedag ogía/ Psicología	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Pedagogía y suprimir del apartado observaciones: P.D./ P.H.
Subalterno	SU00185		En denominación: Ordenanza, suprimir del apartado observaciones: P.I. y asignarle el código: O500878
Ordenanza Santomera	O500679		Suprimir del apartado observaciones: P.I.
Ordenanza San Javier	O500669		Suprimir del apartado observaciones: P.I.
Auxiliar Administrativo.Blanca	AA01575	Centro de destino: 11401 IES Valle del Segura.Blanca	Centro de destino: 11421 CEIP Antonio Molina González. Blanca y en el apartado observaciones: comparte con CEIP Juan XXIII Abarán
Jefe Secretaría. Cartagena	JA00116	Centro de destino 16405, IES Santa Lucia. Cartagena	Centro de destino: 16469 CIFP Hespérides (Santa Lucia). Cartagena
Auxiliar Administrativo. Alcantarilla	AA01634	Centro de destino: 05423 CEIP Ntra. Sra. de la Salud. Alcantarilla.. Observaciones: "comparte con Jara Carrillo"	Centro de destino: 05430 CEIP Jara Carrillo. Alcantarilla, y suprimir del apartado observaciones "comparte con CEIP Jara Carrillo".
Auxiliar Administrativo	AA01070	Centro de destino: 30484 IES Saavedra Fajardo	Centro de destino: 30485 IES Miguel de Cervantes
Auxiliar Administrativo. Alcantarilla	AA01238		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP Las Tejeras"
Auxiliar Administrativo. Alcantarilla	AA01130	En el apartado observaciones: "comparte con CEIP Las Tejeras"	En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP Ntra. Sra. de la Salud", y suprimir "A.D."
Auxiliar Administrativo. Alhama	AA00988		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP Gines Diaz-San Cristóbal"



Auxiliar Administrativo. Archena	AA00991		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP Miguel Medina"
Auxiliar Administrativo. Archena	AA00989		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP José Alcolea Lacal y Micaela Sanz Verde"
Auxiliar Administrativo. Mula	AA01050		En el apartado observaciones debe decir: "Centro de Adultos de Mula"
Auxiliar Administrativo. Mula	AA00102		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP Santo Domingo y San Miguel y Anita Arnao" y suprimir A.A.
Auxiliar Administrativo	AA01079		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP Santiago El Mayor"
Auxiliar Administrativo. Santomera	AA01567		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con CEIP Ntra. Sra. del Rosario"
Auxiliar Administrativo. Calasparra	AA00993		En el apartado observaciones debe decir: "comparte con Centro de Adultos Cieza"
Jardinero	Z600008	Cartagena centro de destino 16405, IES Santa Lucia. Cartagena	Centro de destino: 16469 CIFP Hespérides.Cartagena
Ayudante de Servicios. Cartagena	LM00487 LM00489	Centro de destino 16405, IES Santa Lucia. Cartagena	Centro de destino: 16469 CIFP Hespérides.Cartagena
		Centro de destino: 17405 CEIP Virgen de las Maravillas. Cehegín	Centro de destino: 17447 CEI Virgen Maravillas .Cehegín
Ordenanza Cartagena	O500487	Centro de destino 16405, IES Santa Lucia. Cartagena	Centro de destino: 16469 CIFP Hespérides. Cartagena
Auxiliar Administrativo.Lorca	AA01655	Centro de destino 24420 CEIP José Robles.Lorca	Centro de destino 24430 CEIP Ana Caicedo Richard. Lorca



	Auxiliar Administrativo San Pedro del Pinatar	AA01105		En el apartado de observaciones debe decir: comparte con CEIP Los Pinos. San Pedro del Pinatar
	Auxiliar Administrativo Mazarrón	AA01661	Observaciones: comparte con C.P. Bahía	Observaciones: comparte con CEIP Miguel Delibes. Puerto Mazarrón
	Ordenanza Lorca	O500514	Centro de destino: 24405 IES Francisco Ros Giner. Lorca	Centro de destino: IES Bartolomé Pérez Casas. Lorca
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fisioterapeuta Comarca Mar Menor. Los Alcázares	FI00072		En denominación: Fisioterapeuta Torre Pacheco
	Jefe Negociado de Administración	N700587		En denominación: Jefe Negociado. Lorca
	Técnico Estadística	TM00665		En denominación: Técnico
	Auxiliar Técnico Educativo Abarán	AI00273		En el apartado observaciones debe decir: comparte con CP Juan XXIII
	Auxiliar Técnico Educativo Alhama de Murcia	AI00282		En el apartado observaciones debe decir: comparte con CEIP Antonio Machado. Alhama de Murcia
	Auxiliar Técnico Educativo. Calasparra	AI00286		En el apartado observaciones debe decir: comparte con CEIP Los Molinos
	Auxiliar Técnico Educativo. Cehegín	AI00325	Centro de destino: 17404 CEIP Pérez Villanueva. Cehegín	Centro de destino: 17403 IES Alquipir. Cehegín y en el apartado observaciones debe decir: comparte con CEIP Ciudad Begastrí. Cehegín
	Auxiliar Técnico Educativo	AI00382	Centro de destino: 30418 C.E.E. Stmo. Cristo de La Misericordia	Centro de destino: 30583 CEIP El Molinico. La Alberca (Murcia)
	Auxiliar Técnico Educativo	AI00393	Centro de destino: 30418 C.E.E. Stmo. Cristo de La Misericordia	Centro de destino: 30587 CEIP Santiago El Mayor.



Auxiliar Técnico Educativo	AI00360	Centro de destino: 30495 CEIP San José Calasanz. Alquerías	Centro de destino: 30469 IES Alquerías
Auxiliar Técnico Educativo	AI00371	Centro de destino: 30403 C.E.E. Perez Urruti.Churra	En denominación: Auxiliar de Servicios centro de destino: 30457 Centro Educación Adultos García Alix, en el apartado observaciones adicionar: "A.A." y asignarle el código: ZH00034
Psicopedagogo	SP00049 SP00050	Centro de destino: 30447 E.O.E.P. de Murcia Nº 4	Centro de destino: 30549 E.O.E.P. Dificultades Específicas del Aprendizaje y TDAH
Fisioterapeuta	FI00050	Centro de destino: 30446 E.O.E.P. de Murcia Nº 3	Centro de destino: 30517 Equipo de Atención Temprana Murcia 1
Fisioterapeuta. Cartagena	FI00055	Centro de destino: 16436 E.O.E.P. de Cartagena Nº 2	Centro de destino: 16450 Equipo de Atención Temprana Cartagena
Fisioterapeuta. Cehegín	FI00025	Centro de destino: 17407 E.O.E.P. de Cehegín	Centro de destino: 17406 Equipo de Atención Temprana Noroeste.Cehegín
Auxiliar Técnico Educativo.Lorca	AI00466 AI00340		En el apartado observaciones debe decir: Itinerante
Ayudante de Servicios.Lorca	LM00532	centro de destino: 24414 C.E.E.Pilar Soubrier.Lorca	Centro de destino: 24408 IES San Juan Bosco.Lorca
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	Subalterno. Cartagena	SU00194	En denominación: Ordenanza. Cartagena y asignarle el código: O500879.
	Jefe Sección Promoc.Univers. y Ayudas Estud.	JC00484	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Pedagogía/ Psicología
	Técnico Gestión	TC00467	Cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Documentación

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL	Jefe Servicio Innovación Tecnológica	JS00262	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo/ Ingeniería Industrial/ Ingeniería de Telecomunicaciones	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico Responsable	TO00068	Cuerpo/opción: Química	En cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	Auxiliar Verificador. Cartagena	AG00014 AG00015	C.E. 3.177,02€	C.E. 3.187,38€
	Mozo I.T.V. Alcantarilla	MG00001 MG00002 MG00010	C.E. 3.428,32€	C.E. 3.429,58€
	Verificador Contadores Alcantarilla	V500002	Cuerpo/opción: Verificación Técnica/ Automoción	Cuerpo/opción: Automoción
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	Secretaria/o Director General	S300004		Suprimir del apartado observaciones "P.H."
	Inspector Regional de Consumo	A600006	Grupo A2/C1 cuerpo/opción: Inspección de Consumo/ Cuerpo Administrativo	Grupo A2 cuerpo/opción: Inspección de Consumo y en el apartado observaciones suprimir: "A.D".
	Jefe Sección de Inspecciones	JC00142		En denominación: Jefe Sección Inspección de Consumo
	Jefe Sección de Infracciones y Sanciones	JC00381		En denominación: Técnico Gestión, en el apartado observaciones adicionar: "A.D." y asignarle el código T600182



DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA Y SOCIAL	Asesor de Apoyo Jurídico. Cartagena	A100208	C.E. 10.320,38€	C.E. 10.929,24€
	Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral	P800002 P800011	Cuerpo/opción: Prevención /Arquitectura Técnica	En cuerpo/opción: Prevención y en el apartado observaciones adicionar: "R.N".
	Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral	P800013	Cuerpo/opción: Prevención /Ingeniería Técnica Industrial	En cuerpo/opción: Prevención y en el apartado observaciones adicionar: "R.N".
	Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral	P800004	Cuerpo/opción: Prevención /Ingeniería Técnica Industrial	En cuerpo/opción: Prevención y en el apartado observaciones adicionar: "R.N".
	Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral	P800012	Cuerpo/opción: Prevención /Ingeniería Técnica Agrícola	En cuerpo/opción: Prevención y en el apartado observaciones adicionar: "R.N".
	Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral	P800014	Cuerpo/opción: Prevención /Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos	En cuerpo/opción: Prevención y en el apartado observaciones adicionar: "R.N".
	Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral	P800001 P800003 P800005 P800006 P800007 P800015		En el apartado observaciones adicionar: "R.N".
	Inspector Superior Seguridad y Salud Laboral	P300002 P300010 P300011		En el apartado observaciones: "R.N."
	Auxiliar Especialista Información	JG00468 JG00476		En denominación: Auxiliar Especialista
	Auxiliar Coordinador Información	N500315		En denominación: Auxiliar Coordinador

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
O.A. SEF	Jefe Negociado Seguridad Social	N700641		En denominación: Jefe Negociado
	Técnico de Gestión	TC00349	C.E. 10.647,28€	C.E. 10.709,30€
	Técnico de Gestión. Cartagena	TC00351	C.E. 10.647,28€	C.E. 10.709,30€
	Técnico Gestión	TC00350	C.E. 10.320,38€	C.E. 10.929,24€



Administrador. Cartagena	CX00001		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
Jefe Sección de Contratación	JC00540	Grupo A1/A2, C.E. 16.126,32€. Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión	Grupo A1, C.E. 16.844,38€, Cuerpo Superior de Administradores y suprimir del apartado observaciones "P.H."
Asesor Facultativo	A400023		En el apartado observaciones suprimir "P.D."
Jefe Área	JE00009		En denominación: Jefe Negociado y asignarle el código: N700683
Jefe Área Molina de Segura	JE00017		En denominación: Jefe Negociado Molina de Segura y asignarle el código N700684
Jefe Área Cieza	JE00018		En denominación: Jefe Negociado Cieza y asignarle el código: N700685
Jefe Área Cartagena	JE00013	C.E. 5.826,10€	En denominación: Técnico. Cartagena. C.E. 5.659,08€ y asignarle el código: TM00760
Jefe Área	JJ00016	C.E.: 4.698,26€	En denominación: Auxiliar Coordinador; C.E.: 4.561,76€ en el apartado observaciones adicionar "A.D." y asignarle el código: N500542
Jefe Área Caravaca	JJ00017		En denominación: Auxiliar Coordinador. Caravaca y asignarle el código N500543
Jefe Área. Lorca	JJ00019		En denominación: Auxiliar Coordinador. Lorca y en el apartado observaciones adicionar "A.D." y asignarle el código N500544
Jefe Área Yecla	JJ00020		En denominación: Auxiliar Coordinador. Yecla y asignarle el código N500545



Técnico	TA00021		En denominación: Jefe Negociado y asignarle el código: N700687
Técnico. Cartagena	TA00026		En denominación: Jefe Negociado. Cartagena y asignarle el código: N700686
Jefe de Área	JF00006 JF00007		En denominación: Técnico de Apoyo y asignarle los códigos: TQ00273 y TQ00274 respectivamente
Director Oficina Empleo Cehegín	DH00053	A2-24 C.E.: 15.098,72€ Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A2-C1 nivel 22 C.E.: 11.983,86€ Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Administrativo y asignarle el código: DK00045
Jefe Servicio Ejec. Seguim. y Eval.Acc.y Proy.	JS00395	Grupo A1 nivel 28 C.E.: 19.962,32 Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores L.D.	Grupo A1/A2 nivel 26 C.E.: 19.694,64€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo/Psicología/ Cuerpo de Gestión Administrativa /Cuerpo Técnico-opción Educación Intervención Social C.M. y asignarle el código: JV00108
Jefe Servicio Régimen Interior	JS00340	grupo A1 nivel 28 C.E.: 20.037,22€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores L.D.	Grupo A1/A2 nivel 26 C.E.: 19.754,70€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión, C.M. y asignarle el código: JV00109
Director Oficina Empleo Mazarrón	DW00012	Grupo C2 nivel18 C.E.: 7.475,58€ Cuerpo Auxiliar Administrativo	Grupo A2-C1 nivel 22 C.E.: 11.983,86€ Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D. y asignarle el código: DK00046



Director Oficina de Empleo	DO00012 DO00008	Grupo A2 Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A1/A2 Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión Administrativa
Director Oficina de Empleo.Lorca	DO00013	Grupo A2 Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A1/A2 Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión Administrativa
Director Oficina de Empleo.Molina de Segura	DO00010	Grupo A2 Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A1/A2 Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión Administrativa
Director Oficina Empleo.Archena	D300011	Grupo C1-20 C.E.: 8.145,06€ Cuerpo Administrativo	Grupo A2/C1-22 C.E.: 11.983,86€ en cuerpo/opción adicional: Cuerpo de Gestión Administrativa , en el apartado observaciones suprimir: A.D. y asignarle el código: DK00047
Técnico Gestión	TC00496	Cuerpo/opción: Educación Intervención Social	En cuerpo/opción: Cuerpo Técnico
Técnico Responsable	TO00233	Grupo A1 cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores	Grupo A1/A2 cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión
Jefe Servicio Económico y de Contratación grupo	JV00106	Grupo A1/A2 cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A2 cuerpo/opción Cuerpo de Gestión Administrativa
Director Oficina Empleo. San Javier	DH00051	Grupo A2 Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A1/A2 cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo de Gestión Administrativa
Técnico	TE00009 TE00010 TE00011		Asignarle los códigos: TM00761, TM00762 y TM00763 respectivamente
Técnico.Molina de Segura	TE00012		Asignarle el código: TM00764
Técnico.Cartagena	TE00013		Asignarle el código: TM00765

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Ayudante de Mantenimiento	T700227		En el apartado observaciones adicionar "A.A."
	Auxiliar Brigada de Obras	ZM00006 ZM00007		En el apartado observaciones adicionar "A.A."
	Jefe Negociado.Lorca	N700524	C1-20 C.E.: 7.947,66€ Cuerpo Administrativo	En denominación: Auxiliar Coordinador. Lorca C2-18 C.E.: 7.299,88€ Cuerpo Auxiliar Administrativo y asignarle el código: N500546
DIRECCIÓN GENERAL PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS	Técnico Especializado	TT00050		En denominación: Ingeniero Técnico Agrícola, en el apartado observaciones adicionar: "C.V." y asignarle el código: IT00073
	Técnico Responsable	TO00038	Grupo A1 C.E.: 19.135,48€ cuerpo/opción Ingeniería Agrónoma	Grupo A2 C.E.: 18.417,42€ cuerpo/opción Ingeniería Técnica Agrícola
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS	Técnico Gestión Ayudas	TC00176 TC00177 TC00178 TC00226	Cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Ingeniería Técnica Agrícola	Cuerpo/opción: Ingeniería Técnica Agrícola
	Técnico Responsable Contabilidad de Pagos	TO00207	C.E.: 18.610,20€	C.E.: 18.417,42€
	Inspector Técnico PAC	A600024 A600026 A600027		En denominación: Inspector Técnico
	Controlador PAC	C400007 C400010 C400011 C400012 C400013 C400014 C400015 C400016 C400017 C400018 C400019 C400020 C400022 C400023 C400024 C400025		En denominación: Controlador



		C400026 C400029 C400030		
	Jefe Servicio de Mejora del Entorno Rural	JS00231	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo/Ingeniería Agrónoma	Cuerpo/ opción: Cuerpo Superior Facultativo
	Jefe Servicio Gestión Ayudas Rentas Agrarias	JV00065		Cuerpo/opción adicional: opción Veterinaria
	Jefe Servicio Interv. y Regulac. de Mercados	JV00102		Cuerpo/opción adicional: opción Veterinaria
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	Técnico	TM00678		En denominación: Ingeniero Técnico Agrícola y asignarle el código: IT00074
	Técnico Responsable	TO00105	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo/Ingeniería Agrónoma	Cuerpo/opción: Ingeniería Agrónoma/Biología
	Técnico Especializado	TA00009 TA00010 TA00012	C.E. 7.982,52€	C.E. 7.991,06€
	Especialista de Apoyo	E200012 E200015	C.E. 6.607,86€	C.E. 6.613,46€
	Técnico Especializado	TA00013	C.E. 7.982,52€	C.E. 7.991,06€
	Jefe Servicio Moder. Explot.Agrar. y Expl.Prio.	JS00101	Grupo A1 nivel 28 C.E.: 21.007,70€ cuerpo/opción: Ingeniería Agrónoma L.D.	Grupo A1/A2 nivel 26 C.E.: 19.769,68€ cuerpo/opción: Ingeniería Agrónoma /Ingeniería Técnica Agrícola, C.M; adicionar en el apartado observaciones: A.D. y asignarle el código: JV00110
	Técnico Responsable	TO00042	Grupo A1 C.E.: 19.135,48€ cuerpo/opción: Ingeniería Agrónoma/Ingeniería de Montes	Grupo A2 C.E.: 18.417,42€ cuerpo/opción Ingeniería Técnica Agrícola
	Jefe Comercial	J400037	Cuerpo/opción: Cuerpo Auxiliar Administrativo/Artes Gráficas	Cuerpo/opción: Artes Gráficas y en el apartado observaciones adicionar: "A.D."
	Agente Forestal Cartagena-Mar Menor	AJ00081		En denominación: Agente Forestal Cartagena
	-	Centro de destino: "37801 C.C. Agentes Medioambientales Cartagena/Mar Menor "	Centro de destino: "16636 C.C. Agentes Medioambientales Cartagena/Mar Menor"	



	Técnico Especializado	TA00027	C.E. 7.982,52€	C.E. 7.991,06€
	Coordinador Operativo Agentes Medioambientales	SV00005	C.E. 7.967,68€	C.E. 7.991,06€
	Técnico Especializado	TT00034		En denominación: Ingeniero Técnico Agrícola y asignarle el código: IT00075
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA	Inspector Veterinario Pesca. Cartagena	VA00092		En denominación: Inspector Veterinario. Cartagena
	Técnico Inspección Pesca. Cartagena	AO00011		En denominación: Técnico Inspección. Cartagena
	Coordinador Mozos de Laboratorio.	C300013	C.E. 3.347,54€	C.E. 3.360,42€
	Técnico Gestión San Pedro del Pinatar	TC00088	C.E.: 9.686,74€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo	C.E.: 10.550,96€ cuerpo/opción: opción-Veterinaria
	Técnico Gestión Cartagena	TC00108	C.E.: 9.686,74€ cuerpo/opción: opción Veterinaria / opción Biología	C.E.: 10.550,96€ cuerpo/opción: opción-Veterinaria
	Técnico Gestión Ayudas	TC00286	Cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Ingeniería Técnica Agrícola	Cuerpo/opción: Ingeniería Técnica Agrícola
	Pastor	P700013		En el apartado observaciones suprimir: "A.A."
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	Técnico Especializado	TA00015	C.E.: 7.982,52€	C.E.: 7.991,06€
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	Técnico Gestión	TC00384		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."
	Técnico Verificación Y Cont.Ambiental	TL00017		En el apartado observaciones adicionar "A.D."
	Inspector Ambiental	IS00019	Grupo A1/A2 C.E.: 13.789,02€ cuerpo/opción: opción Química-Biología-Técnico Ambiental-Ingeniería Técnica Agrícola	Grupo A2 C.E.: 15.337,42€ cuerpo/opción: opción Ingeniería Técnica Agrícola y en el apartado observaciones suprimir: "P.H."



	Técnico Gestión	T600171		En el apartado observaciones adicionar: "A.D."
	Técnico Gestión	T600172	Grupo A1 nivel 25 C.E.: 16.911,16€ cuerpo/opción: Geología	Grupo A2 nivel 24 C.E.: 15.200,08€ cuerpo/opción: Ingeniería Técnica Industrial y asignarle el código: TC00523
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA	Técnico en Capacitación Explotación.Lorca	P200034		En denominación: Técnico en Capacitación. Lorca y en el apartado observaciones adicionar: "A.D."
	Técnico en Capacitación Explotación.Jumilla	P200036		En denominación: Técnico en Capacitación. Jumilla y en el apartado observaciones adicionar: "A.D."
	Técnico Gestión Transf. Tecnol. Torre Pacheco	TC00448		En denominación: Técnico Gestión.Torre Pacheco

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA)

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
O. A. IMIDA	Mecánico	Z500030		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."
	Pastor	P700009 P700008 P700002		En el apartado observaciones adicionar: A.A.
	Especialista	CV00002 CV00004 CV00005	C.E. 3.187,94€	C.E. 3.192,56€
	Especialista. Jumilla	CV00008 CV00009 CV00010	C.E. 3.187,94€	C.E. 3.192,56€
	Gerente.IMIDA	GJ00006		En denominación: Gerente y en el apartado observaciones adicionar: P.D.

**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Vicesecretario	AE00023		En cuerpo/opción adicional: AGX00
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES	Coordinador Centro de Menores	CH00009		En denominación: Coordinador/a
	Técnico Gestión	TC00136	Cuerpo de Gestión Administrativa/ Trabajo Social/ Educación Intervención Social	Cuerpo/opción: Trabajo Social /Educación Intervención Social
	Técnico Responsable	TO00239	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores / Cuerpo Superior Facultativo/ Cuerpo de Gestión Administrativa / Cuerpo Técnico	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo / Cuerpo Técnico
	Coordinador Prog.Cent.Atención Inf. Zona 1	C900021		En denominación: Coordinador Familia
	Coordinador Prog.Cent.Atención Inf. Zona 2	C900022		En denominación: Coordinador Familia
	Educador	ED00004		En el apartado observaciones adicional: A.D.
	Técnico Responsable	TO00240	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Sociología	Cuerpo/opción: "Sociología".
	Ayudante Técnico Sanitario/DUE	AT00200	C.E.: 9.082,36€	C.E.: 9.163,28€
	Técnico	TM00757	Apartado observaciones: Nivel B1 Árabe	Apartado observaciones: Nivel B2 Árabe



DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER	Técnico Superior	TS00656	C.E.: 10.929,24€	En denominación: Pedagogo C.E.: 10.998,26€ cuerpo/opción: Pedagogía y asignarle el código: P600022
	Técnico Gestión	TC00312	Cuerpo/opción Educación Intervención Social/ Educación Infantil	Cuerpo/opción: Educación Intervención Social
	Técnico Gestión	TC00501	Cuerpo/opción: "Enfermería/Trabajo Social"	Cuerpo/opción: "Trabajo Social".

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN Y GERENCIA	Técnico Gestión	TC00420	C.E. 10.320,38€	C.E. 10.929,24€
	Secretaria/o Director/a Instituto	S600013		Secretaria/o Director/a
	Jefe Mantenimiento	J100012	C.E. 8.025,64€	C.E. 8.028,44€
DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Ayudante de Mantenimiento	T700208	Centro de destino: 30952 Enf.Mentales Crónicos Luis Valenciano-D. G. Personas con Discapacidad	Centro de destino: 30971 Centro Ocupacional Dr.Julio López Ambit
	Jefe Sección Programas Discapitados	JC00245	Cuerpo/opción: Medicina/ Psicología/ Pedagogía/ Educación Intervención Social	Cuerpo/opción: Pedagogía/ Psicología/ Educación Intervención Social
	Jefe Sección Otros Colectivos	JC00278	Cuerpo/opción: Enfermería/ Trabajo Social/ Educación Intervención Social	Cuerpo/opción: Trabajo Social/ Educación Intervención Social
	Técnico Gestión	TC00400	Cuerpo/opción: Enfermería/ Trabajo Social	Cuerpo/opción: Trabajo Social
	Técnico Apoyo	TQ00039	Cuerpo/opción: Enfermería/ Trabajo Social/ Educación Intervención Social	Cuerpo/opción: Trabajo Social/ Educación Intervención Social
	Administrador. Cartagena	AC00010		En el apartado observaciones adicionar: "A.D."



Auxiliar Psiquiatría	AP00248	C.E.: 3.305,82€ centro de destino: 30952 Enf.Mentales Crónicos Luis Valenciano	En denominación: Auxiliar Enfermería.Alhama C.E.: 3.164,42€ centro de destino: 08969: Residencia Personas Mayores.Alhama y asignarle el código: AM00823
Administrador Cieza	AC00009		En el apartado observaciones adicionar: "A.D."
Administrador	AC00011		En el apartado observaciones adicionar: "A.D."
Subdirector General de Personas con discapacidad	DN00050		En el apartado observaciones suprimir: "P.D."
Director	DF00029		En el apartado observaciones suprimir: "P.H."
Jefe Mantenimiento. Cartagena	J100015	Grupo C1 nivel 20, C.E. 4.123,98€.Cuerpo de Técnicos Especialistas. Observaciones: "A.D./P.I."	Grupo C2 nivel 18 C.E. 4.350,08€ Cuerpo/Opción Mantenimiento, suprimir del apartado observaciones: "P.I." y asignarle el código: J400060
Oficial Servicios Técnicos. Cartagena	M100001	C.E. 4.348,82€	C.E. 4.350,08€
Técnico Educador	TR00079	Centro de destino: 30958 Centro Ocupacional El Palmar-D.G. Personas con Discapacidad	Centro de destino: 30967 D.G. Personas con Discapacidad
Educador	ED00211	Centro de destino: 30962 Centro Ocupacional Churra	Centro de destino: 30971 Centro Ocupacional Dr.Julio López Ambit
Jefe de Cocina	J500054	Nivel 16 C.E.: 7.416,50€	Nivel 18 C.E.: 7.358,40€ y asignarle el código: J400061



DIRECCIÓN GENERAL PERSONAS MAYORES	DE	Técnico Apoyo Prog.Personas Mayores III	TQ00207	Cuerpo/opción: Enfermería/ Trabajo Social/Educación Intervención Social	En denominación: Técnico Apoyo cuerpo/opción: Trabajo Social / Educación Intervención Social
		Administrativo de Apoyo	AS00121	Centro de destino: 30953 D.G. Personas Mayores	Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia del IMAS
		Auxiliar Administrativo	AA00421	Centro de destino: 30970 Residencia Psicogeriatr.Virgen del Valle-D.G. Personas Mayores	Centro de destino: 30952 Enf.Mentales Crónicos Luis Valenciano-D.G. Personas con Discapacidad
		Jefe Sección Gest.Centros y Programas III	JC00519	Cuerpo/opción: Medicina General/ Pedagogía/ Psicología	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Pedagogía/ Psicología
		Celador	CM00178 CM00182		En el apartado observaciones adicionar "A.A."
		Jefe Almacén	J500067	C.E. 4.348,82€	C.E. 4.350,08€
		Gobernante Lorca.	GH00005	C.E.: 4.124,96€	C.E. 4.153,94€
		Supervisor Servicios y Actividades	SI00006	C.E. 4.123,98€	C.E. 4.153,94€
		Director	DT00038	Grupo A1-28 C.E.: 19.962,00€ Cuerpo Superior Facultativo/Cuerpo Superior Administradores	Grupo A1/A2 nivel 26 C.E.: 18.417,42€ Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo/Cuerpo Técnico/ Cuerpo de Gestión
		Técnico	TC00462	Gestión cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Trabajo Social	Cuerpo/opción: Trabajo Social
	Jefe de Cocina.Alhama	J500052	Nivel 16 C.E.: 7.416,50€	Nivel 18 C.E.: 7.358,40€ y asignarle el código: J400062	
	Ayudante Técnico Sanitario/DUE.Molina de Segura	AT00398	Centro de destino: 27901 Centro Soc. Pers. Mayor.Molina de Segura	En denominación: Ayudante Técnico Sanitario/DUE.Lorca Centro de destino: 24901 Residencia Personas Mayores Lorca	



DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	Técnico de Gestión	TC00505		En el apartado observaciones suprimir: "Ingles y/o Frances"
	Técnico Gestión EVO.Cartagena	TC00359 TC00360		En denominación: Médico EVO.Cartagena y asignarle los códigos: MD00149 y MD00150 respectivamente
	Técnico Gestión EVO.Lorca	TC00364		En denominación: Médico EVO.Lorca y asignarle el código: MD00151
	Técnico Gestión EVO	TC00366 TC00367 TC00368 TC00392		En denominación: Médico EVO y asignarle los códigos: TC00152, TC00153, TC00154 y TC00155.
	Auxiliar Especialista Información	JG00365		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Jefe Negociado	N700493	Cuerpo/opción: Cuerpo Gestión Administrativa/ Trabajo Social	Cuerpo/opción: Trabajo Social

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Jefe Negociado Gestión Documental de Prensa	N700455		En denominación: Jefe Negociado
	Vicesecretario	AE00022		En cuerpo/opción adicionar: AGX00
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES	Auxiliar Coordinador Información	N500447		Auxiliar Coordinador y en el apartado observaciones adicionar "A.D."
	Jefe Servicio Museos y Exposiciones	JS00358	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo/ Conservador de Museos	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico Gestión	TC00519	Cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa/ Cuerpo Técnico	Cuerpo/opción: Arquitecto Técnico
	Técnico Gestión	TC00090 TC00138	C.E. 10.320,38€	C.E. 10.929,24€



	Auxiliar Especialista Biblioteca	JG00345		En denominación: Auxiliar Especialista
	Asesor Facultativo	A400016		En el apartado observaciones suprimir "P.D."
	Técnico Especializado	TT00031 TT00032 TT00033 TT00077 TT00078 TT00079 TT00080 TT00081 TT00036 TT00090 TT00091 TT00092 TT00093 TT00094	C.E. 5.764,5€	C.E. 5.774,72€
	Restaurador	RE00009	C.E. 13.801,48€	C.E. 13.884,08€
	Jefe Unidad Apoyo Administrativo	JP00055	Singularizado "S"	Singularizado "N"
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	Jefe Sección Gestión Admiva.C.A.R.Los Narej	JC00465		En denominación: Técnico de Gestión y asignarle el código: TC00524
	Jefe Servicio de Deportes	JS00368		En el apartado observaciones suprimir: "P.D."
	Técnico Responsable	TO00226	Cuerpo/opción: Cuerpo Técnico/ Cuerpo de Gestión Administrativa	En cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa y el apartado observaciones suprimir: "P.D."
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	Jefe Negociado Información	N700450		En denominación: Jefe Negociado

SUPRESIONES.**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA****DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DB00022	DOCUMENTALISTA

O.A. BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
T100084	OFICIAL ARTES GRAFICAS
T100097	OFICIAL ARTES GRAFICAS

CONSEJERIA DE SANIDAD**SECRETARÍA GENERAL**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
O500231	ORDENANZA
AA00570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AM00023	AUXILIAR ENFERMERIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
E200037	ESPECIALISTA DE APOYO INFORMATICA
BG00006	TECNICO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA

O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
O200011	ORDENANZA-REPARTIDOR

CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**SECRETARÍA GENERAL**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C100031	CONDUCTOR
AA00300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DE00018	DELINEANTE
AA01729	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.LORCA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ZS00007	OPERADOR MAQUINARIA PESADA
AH00015	AYUDANTE TÉCNICO
M200001	MECANICO ESPECIALISTA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LM00015	AYUDANTE DE SERVICIOS
LM00619	AYUDANTE DE SERVICIOS
AD00161	ADMINISTRATIVO .LORCA
TQ00267	TECNICO APOYO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01063	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AA01225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TC00329	TECNICO GESTION
TM00668	TECNICO DE PREVENCION

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01581	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LORQUI
AA01665	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MULA
LM00081	AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN
LM00100	AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS
LM00408	AYUDANTE DE SERVICIOS ALCANTARILLA
LM00421	AYUDANTE DE SERVICIOS ARCHENA
LM00433	AYUDANTE DE SERVICIOS CALASPARRA
O500473	ORDENANZA CARTAGENA
O500520	ORDENANZA LORCA
T800308	AYUDANTE DE COCINA
Z200121	COCINERO/A CARTAGENA
LM00672	AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS
TQ00151	TECNICO DE APOYO
LM00504	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA
LM00655	AYUDANTE DE SERVICIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
EA00010	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA
EA00096	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA

CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AD00287	ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MIINERA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
IS00006	INSPECTOR MINERO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LR00004	AUXILIAR ESPECIALISTA

O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AD00424	ADMINISTRATIVO
TM00720	TECNICO
AA01121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
O500258	ORDENANZA
AL00196	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO.FUENTE ALAMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ES00090	ESPECIALISTA INDUSTRIAS
AA00926	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TQ00096	TECNICO APOYO

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TQ00097	TECNICO APOYO
TQ00135	TECNICO APOYO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00157	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AA00348	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ES00024	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS
AS00150	ADMINISTRATIVO DE APOYO
TC00134	TECNICO GESTION
T400061	OFICIAL DE PRIMERA MAQUINISTA.VILLANUEVA RIO SEGU
AA00750	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TQ00111	TECNICO APOYO
TO00112	TÉCNICO RESPONSABLE HUMEDALES.S.PINAT.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
VX00028	INSP.VETERINARIO CARAVACA
AA00754	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.SAN PEDRO DEL PINATAR

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AS00141	ADMINISTRATIVO DE APOYO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CE00026	TECNICO FORMACION Y TRANSFER. TECNOLOGICA.LORCA
P200030	TECNICO EN CAPACITACION TORRE PACHECO
P200040	TECNICO EN CAPACITACION TORRE PACHECO
P200043	TECNICO EN CAPACITACIÓN EXPLOTACIÓN MOLINA DE SEGURA
P200001	TECNICO EN CAPACITACION LORCA

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
IA00006	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION

CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)****DIRECCIÓN Y GERENCIA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
J400030	JEFE MANTENIMIENTO
AA00775	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01711	AUXILIAR ADMINISTRATIVO



DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DF00030	DIRECTOR CARTAGENA

DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
MD00111	MEDICO CARTAGENA
SS00050	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. CARTAGENA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AD00009	ADMINISTRATIVO
E200044	ESPECIALISTA DE APOYO
T500001	AYUDANTE TECNICO DE MICROFILMACION



CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA

CEN DESTINO: 30170 D.G. PART.CIUDADANA,U.E. Y ACC.EXT.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PARTICIP.CIUDADANA,U.E.Y ACCION EXT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00707	TECNICO SUPERIOR	22	F	10.929,24	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 30260 D.G. PATRIMONIO E INFORMATICA.(INFANTE)

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PATRIMONIO E INFORMATICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
PG00099	ANALISTA DE APLICACIONES	20	F	5.659,08	N	C	A2	BFX06		ORDINARIA		
PO00059	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	16	F	2.980,88	N	C	C1	CFX16		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 30280 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500880	ORDENANZA	12	F	3.280,48	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CEN DESTINO: 36201 OFICINA TRIBUTARIA SAN PEDRO PINAT.

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RS00026	RESPONSABLE TRIBUTARIO SAN PEDRO PINATAR	17	F	7.181,02	N	C	C2/C1	CFX25		ESPECIAL		C.V.
								DFX31				
RH00092	AGENTE TRIBUTARIO SAN PEDRO DEL PINATAR	14	F	3.164,42	N	C	C2	DFX31		ORDINARIA		C.V.



CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

CEN DESTINO: 30485 IES MIGUEL DE CERVANTES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORM.PROF.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ZH00033	AUXILIAR DE SERVICIOS	14	F	3.164,42	N	C	C2	DFX00		ORDINARIA		A.A.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

CEN DESTINO: 30450 D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00268	TECNICO RESPONSABLE	26	F	19.135,48	N	C	A1	AFS21		ESPECIAL		
TQ00275	TECNICO APOYO	22	F	5.659,08	N	C	A2	BFS05		ORDINARIA		C.V./ACREDITACIÓN TÉCNICO SUPERIOR R.D./97

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES

CEN DESTINO: 30458 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
T900014	ARQUITECTO TECNICO	20	F	5.659,08	N	C	A2	BFT01		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

CEN DESTINO: 30510 D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IT00078	INGENIERO TECNICO MINAS	20	F	5.659,08	N	C	A2	BFT03		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN DESTINO: 30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO: EMPLEO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00230	JEFE SECCION U. T. COORD.OFICINAS DE EMPLEO	22	F	14.166,46	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		



CONSEJERÍA: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

CEN DESTINO: 30670 D.G. DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00269	TECNICO RESPONSABLE	26	F	18.417,42	N	C	A2	BFT05		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CULTURA Y PORTAVOCÍA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. CULTURA Y PORTAVOCÍA

CEN DESTINO: 30801 S.G. CULTURA Y PORTAVOCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400092	ASESOR FACULTATIVO	28	F	20.037,22	N	C	A1	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CULTURA Y PORTAVOCÍA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE BIENES CULTURALES

CEN DESTINO: 30871 BIBLIOTECA REGIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CV00011	ESPECIALISTA BIBLIOTECA	16	F	2.980,88	N	C	C1	CFX22		ORDINARIA		J.T.

CONSEJERÍA: CULTURA Y PORTAVOCÍA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE BIENES CULTURALES

CEN DESTINO: 30872 ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00525	TECNICO GESTION	24	F	15.200,08	N	C	A2	BFX01		ESPECIAL		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

12560 Corrección de errores a la Resolución conjunta de 24 de julio de 2015, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a Profesores, Formadores y Profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

La Resolución conjunta de 24 de julio de 2015, del Director General de Calidad Educativa Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). En sus Anexos I y II dicha Resolución incluye a las personas habilitadas como Asesor/a y Evaluador/a respectivamente, con indicación de la/s Familias Profesionales en la/s que quedan habilitadas, en caso de ser docentes. En el caso de formadores o expertos profesionales se indican las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales en las que quedan habilitadas.

En la habilitación contenida en esa Resolución se ha detectado un error material respecto a D. José Manuel Babarro Alonso, pues no se ha indicado adecuadamente la referencia a su DNI, en tanto que, donde indica *****651V, debería indicar *****740X.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por tanto, de conformidad con el mencionado precepto, detectado el error material arriba señalado, hay que proceder a subsanarlo incluyendo el dato correcto de su DNI.

En su virtud, de conformidad con el citado artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio.



Resolvemos:

- Corregir el error material advertido en la Resolución conjunta de 24 de julio de 2015,, del Director General de Calidad Educativa Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR), en el sentido de modificar la referencia contenida respecto a su DNI.

Asimismo, se procederá a incluir el dato correcto en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

12561 Resolución conjunta de 1 de diciembre de 2015, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

El Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22 sobre Gestión, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables

del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán la función de "Planificar y gestionar la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores", y "Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos."

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

"La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1."

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

"Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.
- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.
- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V."

Desde el Centro de Profesores de la Región de Murcia se convocan y realizan diversas ediciones del itinerario de formación específica para habilitar asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado y supervisado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, cuyos contenidos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como asesor y/o evaluador a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 8 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Resolvemos:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el **Anexo I**, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que

pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo II, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2015.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES****RC- PC- 01- GOF- 09****VERSIÓN 2**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**ANEXO I****RELACIÓN DE HABILITADOS COMO ASESOR**

Nº	DNINIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	*****860B	ALBALADEJO MENDOZA, JORGE	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
2	*****180X	ALVAREZ MARTINEZ, DAVID	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
3	*****249P	BELTRAN TALAVERA, FRANCISCO	TMV454_2 - UC1461_2, TMV454_2 - UC1462_2, TMV454_2 - UC1463_2, TMV454_2 - UC1464_2
4	*****600A	BERNAL GILAR, AGUEDA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
5	*****259F	BERNAL RUIZ, JUAN AURELIO	SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3
6	*****930W	BORNAS MOLINA, LUCIA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2
7	*****111G	FRANCO GARCIA, NATALIA	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
8	*****500J	GARCIA NICOLAS, LAUREANO	TMV454_2 - UC1461_2, TMV454_2 - UC1462_2, TMV454_2 - UC1463_2, TMV454_2 - UC1464_2, TMV455_2 - UC1465_2
9	*****747L	GOMEZ APARICIO, MARIA SOLEDAD	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG308_2 - UC0233_2, ADG308_2 - UC0976_2, ADG308_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2, TMV454_2 - UC1462_2, TMV454_2 - UC1463_2, TMV454_2 - UC1464_2, TMV456_2 - UC1461_2, TMV456_2 - UC1466_2, TMV456_2 - UC1467_2
10	*****753S	GOMEZ MORENO, RUBEN JOSE	SSC090_3 - UC0252_3, SSC090_3 - UC0253_3, SSC090_3 - UC0254_3, SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC323_3 - UC1034_3, SSC323_3 - UC1035_3, SSC323_3 - UC1036_3, SSC323_3 - UC1037_3, SSC324_3 - UC1038_3, SSC324_3 - UC1039_3, SSC324_3 - UC1040_3, SSC324_3 - UC1041_3, SSC444_3 - UC1426_3, SSC444_3 - UC1427_3, SSC444_3 - UC1428_3, SSC444_3 - UC1429_3, SSC444_3 - UC1430_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC450_3 - UC1448_3, SSC450_3 - UC1449_3, SSC450_3 - UC1450_3, SSC450_3 - UC1451_3, SSC450_3 - UC1452_3, SSC451_3 - UC1453_3, SSC451_3 - UC1454_3, SSC451_3 - UC1582_3, SSC451_3 - UC1583_3, SSC451_3 - UC1584_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC566_3 - UC1871_3, SSC566_3 - UC1872_3, SSC566_3 - UC1873_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
11	*****511J	IBANEZ CARPENA, DIEGO	SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
*El FSE invierte en tu futuro***Cofinanciado por el Fondo Social Europeo**Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Nº	DN/IE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
12	*****102Y	JIMENEZ LLAMAS, OLAYA MARIA	ADG307_2 - UC0976_2, COM085_2 - UC0239_2, COM085_2 - UC0240_2, COM085_2 - UC0241_2, COM087_3 - UC0241_2, COM087_3 - UC0245_3, COM411_1 - UC1325_1, COM412_1 - UC1326_1, COM412_1 - UC1327_1, COM412_1 - UC1329_1, COM631_2 - UC0239_2, COM631_2 - UC2104_2, COM631_2 - UC2105_2, COM631_2 - UC2106_2
13	*****478T	LOPEZ MARTINEZ, ANDRES	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
14	*****910V	LOPEZ RUIZ, YOLANDA	AGA002_2 - UC0004_2, AGA002_2 - UC0005_2, AGA002_2 - UC0006_2, AGA098_2 - UC0006_2, AGA098_2 - UC0280_2, AGA098_2 - UC0279_2, AGA098_2 - UC0280_2, AGA099_2 - UC0281_2, AGA099_2 - UC0282_2, AGA224_1 - UC0712_1, AGA224_1 - UC0713_1, AGA224_1 - UC0714_1, AGA224_1 - UC0715_1, AGA227_2 - UC0723_2, AGA227_2 - UC0724_2, AGA227_2 - UC0725_2, AGA227_2 - UC0726_2, AGA465_3 - UC0536_3, AGA465_3 - UC1495_3, AGA465_3 - UC1496_3, AGA465_3 - UC1497_3, AGA625_3 - UC1725_2, AGA625_3 - UC2066_3, AGA625_3 - UC2067_3, AGA625_3 - UC2068_3, AGA625_3 - UC2069_3, AGA625_3 - UC2070_3, AGA625_3 - UC2071_3, AGA639_3 - UC2132_3, AGA639_3 - UC2133_3, AGA639_3 - UC2134_3, AGA639_3 - UC2135_3, AGA639_3 - UC2136_3, AGA639_3 - UC2137_3, INA012_2 - UC0027_2, INA012_2 - UC0028_2, INA014_2 - UC0031_2, INA014_2 - UC0032_2, INA014_2 - UC0033_2, INA104_2 - UC0295_2, INA104_2 - UC0296_2, INA104_2 - UC0297_2, INA104_2 - UC0298_2, INA180_3 - UC0556_3, INA180_3 - UC0557_3, INA180_3 - UC0558_3, INA180_3 - UC0571_3, INA180_3 - UC0572_3, INA180_3 - UC0573_3, INA235_2 - UC0754_2, INA235_2 - UC0755_2, INA235_2 - UC0756_2, INA239_3 - UC0765_3, INA239_3 - UC0766_3, INA239_3 - UC0767_3, SAN490_3 - UC1597_3, SAN490_3 - UC1598_3, SAN490_3 - UC1599_3, SAN490_3 - UC1600_3, SAN490_3 - UC1601_3, SAN490_3 - UC1602_3, SAN490_3 - UC1603_3, SAN490_3 - UC1604_3
15	*****163J	LOPEZ TARRAGA, ALEJANDRO	IFC078_2 - UC0219_2, IFC078_2 - UC0220_2, IFC078_2 - UC0221_2, IFC078_2 - UC0222_2, IFC297_2 - UC0950_2, IFC297_2 - UC0951_2, IFC297_2 - UC0952_2, IFC298_2 - UC0953_2, IFC298_2 - UC0954_2, IFC299_2 - UC0955_2, IFC299_2 - UC0956_2, IFC300_2 - UC0957_2, IFC300_2 - UC0958_2, IFC300_2 - UC0959_2, IFC361_1 - UC1207_1, IFC361_1 - UC1208_1, IFC361_1 - UC1209_1, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
16	*****357X	MARTINEZ BELTRAN, MARIA DOLORES	IFC361_1 - UC1207_1, IFC361_1 - UC1208_1, IFC361_1 - UC1209_1, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3
17	*****080H	MARTINEZ GARCIA, JOSE	AFD096_2 - UC0269_2, AFD096_2 - UC0270_2, AFD096_2 - UC0271_2, AFD340_2 - UC0269_2, AFD340_2 - UC0272_2, AFD340_2 - UC1082_2, AFD340_2 - UC1083_2, AFD502_2 - UC0272_2, AFD502_2 - UC1637_2, AFD502_2 - UC1638_2, AFD502_2 - UC1639_2, SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2, SEA532_2 - UC1299_1, SEA532_2 - UC1745_2
18	*****233F	MARTINEZ PEREZ, JOAQUIN	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
19	*****570S	MARTINEZ ROSA, MANUEL	FME - Fabricación Mecánica

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuroAcción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES**

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
20	****766Z	MIÑANO ALEMAN, CESAR	SSC090_3 - UC0252_3, SSC090_3 - UC0253_3, SSC090_3 - UC0254_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
21	****235N	MONDEJAR HURTADO, CONSOLACION	ADG - Administración y Gestión
22	****981Y	MONTOYA RODRIGUEZ, DIANA	SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3
23	****111Y	MORA BAÑON, VIRGINIA	SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
24	****914A	MOTA CADENAS, MANUEL FRANCISCO	AFD096_2 - UC0269_2, AFD096_2 - UC0270_2, AFD096_2 - UC0271_2, AFD096_2 - UC0272_2, AFD159_2 - UC0505_2, AFD159_2 - UC0506_2, AFD159_2 - UC0507_2, AFD340_2 - UC1082_2, AFD340_2 - UC1083_2, SAN122_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2, SEA131_3 - UC0408_3, SEA131_3 - UC0409_3, SEA131_3 - UC0410_3, SEA131_3 - UC0411_3, SEA131_3 - UC0412_3, SEA131_3 - UC0413_3, SEA183_2 - UC0582_2, SEA183_2 - UC0583_2, SEA183_2 - UC0584_2, SEA183_2 - UC0585_2, SEA536_3 - UC1751_3, SEA536_3 - UC1752_3, SEA536_3 - UC1753_3, SEA536_3 - UC1754_3, SEA536_3 - UC1755_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
25	****004D	NICETO VALERO, MARIA ISLA	SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
26	****856P	NICOLAS SAN MATEO, FELIX	SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2, SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3
27	****064F	NORTES NAVARRO, SOLEDAD	SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
28	*****165F	PAGAN SANCHEZ, JOSE ANTONIO	SSC090_3 - UC0252_3, SSC090_3 - UC0253_3, SSC090_3 - UC0254_3, SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC323_3 - UC1034_3, SSC323_3 - UC1035_3, SSC323_3 - UC1036_3, SSC323_3 - UC1037_3, SSC324_3 - UC1038_3, SSC324_3 - UC1039_3, SSC324_3 - UC1040_3, SSC324_3 - UC1041_3, SSC444_3 - UC1426_3, SSC444_3 - UC1427_3, SSC444_3 - UC1428_3, SSC444_3 - UC1429_3, SSC444_3 - UC1430_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC450_3 - UC1448_3, SSC450_3 - UC1449_3, SSC450_3 - UC1450_3, SSC450_3 - UC1451_3, SSC450_3 - UC1452_3, SSC451_3 - UC1453_3, SSC451_3 - UC1454_3, SSC451_3 - UC1582_3, SSC451_3 - UC1583_3, SSC451_3 - UC1584_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC566_3 - UC1871_3, SSC566_3 - UC1872_3, SSC566_3 - UC1873_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
29	*****626G	PASTOR ROMERA, CRISTOBAL	SSC564_2 - UC1866_2, SSC565_3 - UC1867_2, SSC565_3 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3
30	*****032L	PELAEZ PEREZ, ANTONIO	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
31	****479T	PEÑALVER BERNABE, MARIA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
32	****713R	PEREZ GARCIA, MARGARITA	IMP - Imagen Personal
33	****506A	PIQUERAS DEVESA, MARIA TERESA	ADG - Administración y Gestión
34	****919W	PUERTA MARTIN, JOSE RAMON	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
35	****735S	SANCHEZ SANCHEZ AREVALO, ADELA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
36	****412T	SERRABONA LOPEZ, JESUS MARIA	TMV454_2 - UC1461_2, TMV454_2 - UC1462_2, TMV454_2 - UC1463_2, TMV454_2 - UC1464_2, TMV455_2 - UC1465_2, TMV456_2 - UC1466_2, TMV456_2 - UC1467_2
37	****499W	SUBIELA LIDON, JOSE ANTONIO	AFD096_2 - UC0270_2, AFD096_2 - UC0271_2, AFD159_2 - UC0505_2, AFD159_2 - UC0506_2, AFD159_2 - UC0507_2, AFD340_2 - UC0269_2, AFD340_2 - UC0272_2, AFD340_2 - UC1082_2, AFD340_2 - UC1083_2, SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2, SEA029_2 - UC0080_2, SEA029_2 - UC0081_2, SEA029_2 - UC0082_2, SEA131_3 - UC0408_3, SEA131_3 - UC0409_3, SEA131_3 - UC0410_3, SEA131_3 - UC0411_3, SEA131_3 - UC0412_3, SEA131_3 - UC0413_3, SEA183_2 - UC0582_2, SEA183_2 - UC0583_2, SEA183_2 - UC0584_2, SEA183_2 - UC0585_2, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3
38	****766L	VALVERDE LOPEZ, MARIA JOSE	IMP - Imagen Personal



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
		UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
		UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
ADG306_1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0974_1	Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos y confección de documentación.
ADG307_2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0977_2	Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente.
ADG308_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
		UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
		UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
		UC0981_2	Realizar registros contables.
AFD096_2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
		UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
		UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia que se produzca en el medio acuático.
		UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
AFD159_2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC0505_2	Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña.
		UC0506_2	Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico
AFD340_2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	UC0507_2	Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico
		UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
		UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
		UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

AFD502_2	CONDUCCIÓN SUBACUÁTICA E INICIACIÓN EN BUCEO DEPORTIVO.	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1637_2	Realizar intervenciones hiperbáricas utilizando un sistema de buceo autónomo (SBA) y/o un sistema semiautónomo (SBSA), respirando aire o nitrox hasta una presión máxima de cinco atmósferas.
		UC1638_2	Intervenir en la organización, velar por la seguridad y concretar itinerarios subacuáticos en operaciones de buceo deportivo.
		UC1639_2	Conducir a un equipo de buceadores deportivos durante una intervención hiperbárica hasta cinco atmósferas.
AGA002_2	PRODUCCIÓN PORCINA INTENSIVA	UC0004_2	Realizar operaciones de producción en cerdas de renuevo, reproductores y cerdas lactantes (Fase 1)
		UC0005_2	Realizar operaciones de producción en cerdas de recría y cebo (Fases 2 y 3)
		UC0006_2	Montar y mantener las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera
AGA098_2	PRODUCCIÓN INTENSIVA DE RUMIANTES	UC0006_2	Montar y mantener las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera
		UC0279_2	Producir animales de renuevo, reproductores, rumiantes lactantes y leche.
		UC0280_2	Producir rumiantes de recría y de cebo para la obtención de carne.
AGA099_2	PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y CUNÍCULA INTENSIVA	UC0281_2	Producir aves para reproducción y obtención de carne y huevos.
		UC0282_2	Producir conejos para reproducción y obtención de carne.
AGA224_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	UC0712_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción en ganadería.
		UC0713_1	Realizar operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas.
		UC0714_1	Realizar el pastoreo del ganado.
		UC0715_1	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de la maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas.
AGA227_2	GANADERÍA ECOLÓGICA	UC0723_2	Preparar el terreno e implantar pastos y cultivos herbáceos en explotaciones ganaderas ecológicas.
		UC0724_2	Realizar las labores de producción y de recolección de pastos y cultivos herbáceos para alimentación en ganadería ecológica.
		UC0725_2	Realizar operaciones de manejo racional del ganado en explotaciones ecológicas.
		UC0726_2	Producir animales y productos animales ecológicos.
AGA465_3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	UC0536_3	Gestionar las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera.
		UC1495_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RENUENO, DE REPRODUCTORES Y CRÍAS, Y DE LECHE
		UC1496_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA Y DE CEBO
		UC1497_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AVES Y DE HUEVOS
AGA625_3	ASISTENCIA A LA GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE GRANJA Y PRODUCCIÓN.	UC1725_2	Prevenir riesgos laborales asociados al manejo de animales y productos tóxicos y peligrosos.
		UC2066_3	Realizar la gestión y el control documental de registros ganaderos y sanitarios.
		UC2067_3	Desarrollar programas de bioseguridad en explotaciones ganaderas.
		UC2068_3	Desarrollar programas sanitarios y tratamientos colectivos en animales de granja y producción.
		UC2069_3	Desarrollar programas de selección y mejora de especies animales y control de calidad de la producción en una explotación ganadera.
		UC2070_3	Recoger muestras biológicas, ambientales y de piensos y realizar análisis rápidos.
UC2071_3	Asistir a la atención clínica veterinaria en animales de granja y producción.		

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

AGA639_3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA Y SALAS DE DESPIECE.	UC2132_3	Realizar el examen inicial de inspección "ante mortem" de animales, controlando las operaciones previas al sacrificio.
		UC2133_3	Realizar el examen inicial de inspección "post mortem" de canales y despojos.
		UC2134_3	Controlar la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
		UC2135_3	Realizar la toma de muestras animales y las pruebas de laboratorio exigidas en el control sanitario.
		UC2136_3	Realizar operaciones auxiliares de inspección y control sanitario del despiece.
		UC2137_3	Realizar operaciones vinculadas al desarrollo de auditorías de buenas prácticas de higiene (BPH) y del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC).
COM085_2	ACTIVIDADES DE VENTA	UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización
		UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta.
		UC0241_2	Ejecutar las acciones del Servicio de Atención al Cliente /Consumidor /Usuario
		UC1002_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en actividades comerciales.
COM087_3	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	UC0241_2	Ejecutar las acciones del Servicio de Atención al Cliente /Consumidor /Usuario
		UC0245_3	Gestionar las quejas y reclamaciones del cliente /consumidor / usuario
		UC0246_3	Obtener, organizar y gestionar la documentación/información en materia de consumo.
COM411_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC1325_1	Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.
		UC1326_1	Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	UC1326_1	Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
		UC1327_1	Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.
		UC1328_1	Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
		UC1329_1	Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
COM631_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización
		UC2104_2	Impulsar y gestionar un pequeño comercio de calidad.
		UC2105_2	Organizar y animar el punto de venta de un pequeño comercio.
		UC2106_2	Garantizar la capacidad de respuesta y abastecimiento del pequeño comercio.
IFC078_2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0220_2	Conectar, configurar y mantener sistemas microinformáticos en red
		UC0221_2	Instalar, configurar y mantener paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas
		UC0222_2	Facilitar al usuario la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas
IFC297_2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	UC0950_2	Construir páginas web.
		UC0951_2	Integrar componentes software en páginas web.
		UC0952_2	Publicar páginas web.
IFC298_2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0953_2	Montar equipos microinformáticos.
		UC0954_2	Reparar y ampliar equipamiento microinformático.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

IFC299_2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	UC0220_2	Conectar, configurar y mantener sistemas microinformáticos en red
		UC0955_2	Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local.
		UC0956_2	Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas.
IFC300_2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0957_2	Mantener y regular el subsistema físico en sistemas informáticos.
		UC0958_2	Ejecutar procedimientos de administración y mantenimiento en el software base y de aplicación de cliente.
		UC0959_2	Mantener la seguridad de los subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.
IFC361_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC1207_1	Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos
		UC1208_1	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.
		UC1209_1	Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.
INA012_2	QUESERÍA	UC0027_2	Realizar y conducir las operaciones de recepción, almacenamiento y tratamientos previos de la leche, y de otras materias primas lácteas.
		UC0028_2	Controlar y conducir los procesos de elaboración de quesos
INA014_2	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	UC0031_2	Realizar las operaciones de valoración, sacrificio y faenado de los animales y canales y la aplicación y seguimiento de la trazabilidad.
		UC0032_2	Despiezar la canal y acondicionar la carne para su distribución y comercialización en carnicería o para uso industrial
		UC0033_2	Controlar la recepción, almacenamiento y expedición de canales y piezas
INA104_2	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	UC0295_2	Controlar la recepción de las materias cárnicas primas y auxiliares, el almacenamiento y la expedición de piezas y productos cárnicos.
		UC0296_2	Acondicionar la carne para su comercialización o su uso industrial, garantizando su trazabilidad.
		UC0297_2	Elaborar y expender preparados cárnicos frescos, en las condiciones que garanticen la máxima calidad y seguridad alimentaria llevando a cabo su comercialización
		UC0298_2	Elaborar productos cárnicos industriales manteniendo la calidad e higiene requeridas.
INA180_3	INDUSTRIAS LÁCTEAS.	UC0556_3	Gestionar los aprovisionamientos, el almacén y las expediciones en la industria alimentaria y realizar actividades de apoyo a la comercialización.
		UC0557_3	Programar y gestionar la producción en la industria alimentaria.
		UC0558_3	Cooperar en la implantación y desarrollo del plan de calidad y gestión ambiental en la industria alimentaria.
		UC0571_3	Desarrollar los procesos y determinar los procedimientos operativos para la elaboración de leches de consumo y de productos lácteos.
		UC0572_3	Controlar la elaboración de leches de consumo y de productos lácteos y sus sistemas automáticos de producción.
		UC0573_3	Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de leches de consumo y de productos lácteos.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

INA235_2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.	UC0754_2	Organizar la recepción y almacenamiento de materias primas, ingredientes y material de acondicionamiento para la alimentación animal y controlar la expedición de los productos finales.
		UC0755_2	Elaborar productos húmedos para la alimentación animal, en condiciones que garanticen la máxima calidad y seguridad alimentaria.
		UC0756_2	Elaborar alimentos y piensos secos, así como premezclas medicamentosas y vitamínico-minerales para la alimentación animal.
INA239_3	INDUSTRIAS CÁRNICAS.	UC0765_3	Desarrollar los procesos y determinar los procedimientos operativos para el sacrificio, faenado y despiece de animales de abasto, así como para la elaboración de productos y preparados cárnicos.
		UC0766_3	Controlar la elaboración de productos y preparados cárnicos y sus sistemas automáticos de producción, así como el sacrificio, faenado y despiece de los animales.
		UC0767_3	Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de productos y preparados cárnicos.
SAN025_2	TRANSPORTE SANITARIO	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
SAN122_2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
		UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
		UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
		UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
SAN490_3	SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	UC1597_3	Gestionar una unidad de salud ambiental.
		UC1598_3	Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al uso y consumo del agua.
		UC1599_3	Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a la producción y gestión de residuos sólidos.
		UC1600_3	Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al medio construido.
		UC1601_3	Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a los alimentos.
		UC1602_3	Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a la contaminación atmosférica.
		UC1603_3	Realizar operaciones técnicas de prevención y control integral de vectores, en el contexto de salud pública, incluida la gestión del uso de productos químicos biocidas y fitosanitarios.
SEA029_2	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	UC0080_2	Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones.
		UC0081_2	Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física.
		UC0082_2	Proteger el almacenamiento, manipulación y transporte de objetos valiosos o peligrosos y explosivos.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES**

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SEA131_3	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	UC0408_3	Gestionar la prevención de riesgos laborales.
		UC0409_3	Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
		UC0410_3	Evaluar y controlar los riesgos físicos relacionados con el ambiente de trabajo.
		UC0411_3	Evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo.
		UC0412_3	Evaluar y controlar los riesgos ergonómicos y psicosociales relacionados con el trabajo.
		UC0413_3	Actuar en situaciones de emergencia en el entorno de trabajo.
SEA183_2	COMETIDOS OPERATIVOS BÁSICOS Y DE SEGURIDAD MILITAR.	UC0582_2	Desarrollar las funciones militares básicas relacionadas con la operatividad de las Fuerzas Armadas
		UC0583_2	Aplicar las técnicas de uso y conservación del armamento reglamentario de forma experta
		UC0584_2	Actuar de acuerdo a los procedimientos de seguridad para la protección y defensa de bienes, instalaciones y personas
		UC0585_2	Actuar de acuerdo a la organización de las Fuerzas Armadas, para desarrollar los cometidos operativos y de seguridad
SEA532_2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL ENTORNO ACUÁTICO E HIPERBÁRICO	UC1299_1	Realizar intervenciones hiperbáricas hasta una presión máxima de 4 atmósferas.
		UC1745_2	Actuar en medio hiperbárico y acuático o su entorno, realizando las operaciones y actividades de vigilancia e inspección, asignadas en el mismo.
SEA536_3	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	UC1751_3	Realizar operaciones de planificación de protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignado y participar en otros de superior nivel
		UC1752_3	Intervenir en la realización del catálogo de riesgos y fomentar el estudio de los mismos a entidades públicas o privadas en el ámbito de competencia asignado
		UC1753_3	Difundir y proponer medidas preventivas y de autoprotección corporativa y ciudadana en protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignada
		UC1754_3	Intervenir en las operaciones de protección civil y emergencias, previstas en los planes, durante el transcurso de la emergencia
		UC1755_3	Participar en actividades destinadas a la rehabilitación de zonas afectadas por catástrofes, en el ámbito de competencia asignada
SEA647_3	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
		UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
		UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
		UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
		UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.
SSC089_2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
		UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SSC090_3	EDUCACIÓN DE HABILIDADES DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL	UC0252_3	Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
		UC0253_3	Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
		UC0254_3	Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.
SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
		UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
SSC321_3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA.	UC1020_3	Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
		UC1021_3	Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
		UC1022_3	Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.
		UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
		UC1024_3	Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.
		UC1025_3	Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
SSC323_3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1026_3	Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.
		UC1034_3	Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1035_3	Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.
		UC1036_3	Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
SSC324_3	MEDIACIÓN COMUNITARIA.	UC1037_3	Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.
		UC1038_3	Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención.
		UC1039_3	Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales.
		UC1040_3	Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos.
		UC1041_3	Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SSC444_3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	UC1426_3	Acompañar al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en los desplazamientos internos en el centro educativo.
		UC1427_3	Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.
		UC1428_3	Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.
		UC1429_3	Atender y vigilar en la actividad de recreo al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando junto a el/la tutor/a en el desarrollo tanto de los programas de autonomía social como en los programas de actividades lúdicas.
		UC1430_3	Atender al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en el comedor escolar, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo en la implementación de los programas de hábitos de alimentación.
SSC445_3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.	UC1431_3	Programar, desarrollar y evaluar las programaciones culturales realizadas por las personas responsables de cultura.
		UC1432_3	Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales.
		UC1433_3	Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural.
SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
		UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
		UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
		UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
		UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.
SSC450_3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1448_3	Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.
		UC1449_3	Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas.
		UC1450_3	Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.
		UC1451_3	Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
		UC1452_3	Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SSC451_3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.	UC1453_3	Promover y mantener canales de comunicación en el entorno de intervención, incorporando la perspectiva de género.
		UC1454_3	Favorecer la participación de las mujeres y la creación de redes estables que, desde la perspectiva de género, impulsen el cambio de actitudes en la sociedad y el "empoderamiento" de las mujeres.
		UC1582_3	Detectar e informar a organizaciones, empresas, mujeres y agentes del entorno de intervención sobre relaciones laborales y la creación, acceso y permanencia del empleo en condiciones de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
		UC1583_3	Participar en la detección, análisis, implementación y evaluación de proyectos para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
		UC1584_3	Detectar, prevenir y acompañar en el proceso de atención a situaciones de violencia ejercida contra las mujeres.
SSC564_2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.	UC1866_2	Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
		UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
		UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
SSC565_3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
		UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
		UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.
		UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.
SSC566_3	DOCENCIA DE FORMACIÓN VIAL.	UC1871_3	Organizar y preparar el contexto de enseñanza-aprendizaje en las escuelas particulares de conducción.
		UC1872_3	Impartir y evaluar la formación requerida para la conducción de vehículos.
		UC1873_3	Programar, impartir y evaluar actividades de sensibilización, reeducación y formación en el ámbito de la seguridad vial.
SSC567_3	INFORMACIÓN JUVENIL	UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
		UC1874_3	Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.
		UC1875_3	Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes.
		UC1876_3	Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.
TMV454_2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	UC1461_2	Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera.
		UC1462_2	Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte.
		UC1463_2	Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes.
		UC1464_2	Realizar las actividades de atención e información a los viajeros del autobús o autocar.
TMV455_2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	UC1462_2	Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte.
		UC1463_2	Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes.
		UC1465_2	Supervisar y/o realizar los procesos de carga y descarga de mercancías.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES**

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



TMV456_2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHICULOS TURISMOS Y FURGONETAS	UC1461_2	Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera.
		UC1466_2	Realizar la conducción del taxi, turismo o furgoneta, y las operaciones relacionadas con la prestación del servicio.
		UC1467_2	Realizar las actividades de atención a los usuarios y relaciones con clientes.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO II

RELACIÓN DE HABILITADOS COMO EVALUADOR

Nº	DNINIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	*****860B	ALBALADEJO MENDOZA, JORGE	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
2	*****249P	BELTRAN TALAVERA, FRANCISCO	TMV454_2 - UC1461_2, TMV454_2 - UC1462_2, TMV454_2 - UC1463_2, TMV454_2 - UC1464_2
3	*****814X	BENAVENTE TORRES, ANTONIA	ADG-ADG309_3-UC0984_3, COM-COM085_2-UC1002_2, COM-COM086_3-UC1010_3, COM-COM088_3-UC1006_2, HOT-HOT094_3-UC1057_2, HOT-HOT327_2-UC1051_2, HOT-HOT329_3-UC1072_3, MAP-MAP234_3-UC0753_2, MAP-MAP592_2-UC0808_2, MAP-MAP593_2-UC0807_2, SEA-SEA647_3-UC2172_3, TCP-TCP648_3-UC2176_2, TMV-TMV606_3-UC0809_3, TMV-TMV658_2-UC2217_2
4	*****600A	BERNAL GILAR, AGUEDA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
5	*****259F	BERNAL RUIZ, JUAN AURELIO	SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3
6	*****111G	FRANCO GARCIA, NATALIA	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
7	*****824E	GARCIA BERMEJO, MARIA JESUS	IMP - Imagen Personal
8	*****500J	GARCIA NICOLAS, LAUREANO	TMV454_2 - UC1461_2, TMV454_2 - UC1462_2, TMV454_2 - UC1463_2, TMV454_2 - UC1464_2, TMV455_2 - UC1465_2
9	*****747L	GOMEZ APARICIO, MARIA SOLEDAD	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG308_2 - UC0233_2, ADG308_2 - UC0976_2, ADG308_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2, TMV454_2 - UC1462_2, TMV454_2 - UC1463_2, TMV454_2 - UC1464_2, TMV456_2 - UC1461_2, TMV456_2 - UC1466_2, TMV456_2 - UC1467_2
10	*****753S	GOMEZ MORENO, RUBEN JOSE	SSC090_3 - UC0252_3, SSC090_3 - UC0253_3, SSC090_3 - UC0254_3, SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC323_3 - UC1034_3, SSC323_3 - UC1035_3, SSC323_3 - UC1036_3, SSC323_3 - UC1037_3, SSC324_3 - UC1038_3, SSC324_3 - UC1039_3, SSC324_3 - UC1040_3, SSC324_3 - UC1041_3, SSC444_3 - UC1426_3, SSC444_3 - UC1427_3, SSC444_3 - UC1428_3, SSC444_3 - UC1429_3, SSC444_3 - UC1430_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC450_3 - UC1448_3, SSC450_3 - UC1449_3, SSC450_3 - UC1450_3, SSC450_3 - UC1451_3, SSC450_3 - UC1452_3, SSC451_3 - UC1453_3, SSC451_3 - UC1454_3, SSC451_3 - UC1582_3, SSC451_3 - UC1583_3, SSC451_3 - UC1584_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC566_3 - UC1871_3, SSC566_3 - UC1872_3, SSC566_3 - UC1873_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
11	*****511J	IBÁÑEZ CARPENA, DIEGO	SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES
RC- PC- 01- GOF- 09
VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Nº	DN/INIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
12	*****102Y	JIMENEZ LLAMAS, OLAYA MARIA	ADG307_2 - UC0976_2, COM085_2 - UC0239_2, COM085_2 - UC0240_2, COM085_2 - UC0241_2, COM087_3 - UC0241_2, COM087_3 - UC0245_3, COM411_1 - UC1325_1, COM412_1 - UC1326_1, COM412_1 - UC1327_1, COM412_1 - UC1329_1, COM631_2 - UC0239_2, COM631_2 - UC2104_2, COM631_2 - UC2105_2, COM631_2 - UC2106_2
13	*****478T	LOPEZ MARTINEZ, ANDRES	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
14	*****080H	MARTINEZ GARCIA, JOSE	AFD096_2 - UC0269_2, AFD096_2 - UC0270_2, AFD096_2 - UC0271_2, AFD340_2 - UC0269_2, AFD340_2 - UC0272_2, AFD340_2 - UC1082_2, AFD340_2 - UC1083_2, AFD502_2 - UC0272_2, AFD502_2 - UC1637_2, AFD502_2 - UC1638_2, AFD502_2 - UC1639_2, SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2, SEA532_2 - UC1299_1, SEA532_2 - UC1745_2
15	*****570S	MARTINEZ ROSA, MANUEL	FME - Fabricación Mecánica
16	*****766Z	MIÑANO ALEMAN, CESAR	SSC090_3 - UC0252_3, SSC090_3 - UC0253_3, SSC090_3 - UC0254_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
17	*****111Y	MORA BAÑON, VIRGINIA	SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
18	*****914A	MOTA CADENAS, MANUEL FRANCISCO	AFD096_2 - UC0269_2, AFD096_2 - UC0270_2, AFD096_2 - UC0271_2, AFD096_2 - UC0272_2, AFD159_2 - UC0505_2, AFD159_2 - UC0506_2, AFD159_2 - UC0507_2, AFD340_2 - UC1082_2, AFD340_2 - UC1083_2, SAN122_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2, SEA131_3 - UC0408_3, SEA131_3 - UC0409_3, SEA131_3 - UC0410_3, SEA131_3 - UC0411_3, SEA131_3 - UC0412_3, SEA131_3 - UC0413_3, SEA183_2 - UC0582_2, SEA183_2 - UC0583_2, SEA183_2 - UC0584_2, SEA183_2 - UC0585_2, SEA536_3 - UC1751_3, SEA536_3 - UC1752_3, SEA536_3 - UC1753_3, SEA536_3 - UC1754_3, SEA536_3 - UC1755_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
19	*****004D	NICETO VALERO, MARIA ISLA	SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
20	*****856P	NICOLAS SAN MATEO, FELIX	SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2, SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3



Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
21	*****064F	NORTES NAVARRO, SOLEDAD	SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1867_2, SSC565_3 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3
22	*****032L	PELAEZ PEREZ, ANTONIO	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
23	*****479T	PEÑALVER BERNABE, MARIA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
24	*****713R	PEREZ GARCIA, MARGARITA	IMP - Imagen Personal
25	*****506A	PIQUERAS DEVESA, MARIA TERESA	ADG - Administración y Gestión
26	*****919W	PUERTA MARTIN, JOSE RAMON	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3
27	*****735S	SANCHEZ SANCHEZ AREVALO, ADELA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
28	*****499W	SUBIELA LIDON, JOSE ANTONIO	AFD096_2 - UC0270_2, AFD096_2 - UC0271_2, AFD159_2 - UC0505_2, AFD159_2 - UC0506_2, AFD159_2 - UC0507_2, AFD340_2 - UC0269_2, AFD340_2 - UC0272_2, AFD340_2 - UC1082_2, AFD340_2 - UC1083_2, SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2, SEA029_2 - UC0080_2, SEA029_2 - UC0081_2, SEA029_2 - UC0082_2, SEA131_3 - UC0408_3, SEA131_3 - UC0409_3, SEA131_3 - UC0410_3, SEA131_3 - UC0411_3, SEA131_3 - UC0412_3, SEA131_3 - UC0413_3, SEA183_2 - UC0582_2, SEA183_2 - UC0583_2, SEA183_2 - UC0584_2, SEA183_2 - UC0585_2, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
		UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
		UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
ADG306_1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0974_1	Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos y confección de documentación.
ADG307_2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0977_2	Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente.
		UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
ADG308_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
		UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
		UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
		UC0981_2	Realizar registros contables.
ADG309_3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	UC0984_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en las actividades de asistencia a la dirección.
AFD096_2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
		UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
		UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia que se produzca en el medio acuático.
		UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
AFD159_2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC0505_2	Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña.
		UC0506_2	Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico
		UC0507_2	Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico
AFD340_2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
		UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
		UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES**

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



AFD502_2	CONDUCCIÓN SUBACUÁTICA E INICIACIÓN EN BUCEO DEPORTIVO.	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1637_2	Realizar intervenciones hiperbáricas utilizando un sistema de buceo autónomo (SBA) y/o un sistema semiautónomo (SBSA), respirando aire o nitrox hasta una presión máxima de cinco atmósferas.
		UC1638_2	Intervenir en la organización, velar por la seguridad y concretar itinerarios subacuáticos en operaciones de buceo deportivo.
		UC1639_2	Conducir a un equipo de buceadores deportivos durante una intervención hiperbárica hasta cinco atmósferas.
COM085_2	ACTIVIDADES DE VENTA	UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización
		UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta.
		UC0241_2	Ejecutar las acciones del Servicio de Atención al Cliente /Consumidor /Usuario
		UC1002_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en actividades comerciales.
COM086_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	UC0242_3	Realizar y controlar la gestión administrativa en las operaciones de importación /exportación y/o introducción /expedición de mercancías.
		UC0243_3	Gestionar las operaciones de financiación para transacciones internacionales de mercancías y servicios.
		UC0244_3	Gestionar las operaciones de cobro y pago en las transacciones internacionales.
		UC1010_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en las relaciones y actividades de comercio internacional.
COM087_3	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	UC0241_2	Ejecutar las acciones del Servicio de Atención al Cliente /Consumidor /Usuario
		UC0245_3	Gestionar las quejas y reclamaciones del cliente /consumidor / usuario
		UC0246_3	Obtener, organizar y gestionar la documentación/información en materia de consumo.
COM088_3	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	UC1006_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en las relaciones y actividades de logística y transporte internacional.
COM411_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC1325_1	Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.
		UC1326_1	Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	UC1326_1	Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
		UC1327_1	Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.
		UC1328_1	Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
		UC1329_1	Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
COM631_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización
		UC2104_2	Impulsar y gestionar un pequeño comercio de calidad.
		UC2105_2	Organizar y animar el punto de venta de un pequeño comercio.
		UC2106_2	Garantizar la capacidad de respuesta y abastecimiento del pequeño comercio.
HOT094_3	RECEPCIÓN	UC0263_3	Ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales y reservas.
		UC0264_3	Realizar las actividades propias de la recepción.
		UC0265_3	Gestionar departamentos del área de alojamiento.
		UC1057_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



HOT327_2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1046_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
		UC1047_2	Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
		UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
		UC1049_2	Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.
		UC1050_2	Gestionar el bar-cafetería.
		UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
HOT329_3	ANIMACIÓN TURÍSTICA	UC1072_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación
MAP234_3	NAVEGACIÓN, TRANSPORTE MARÍTIMO Y ACTIVIDADES PESQUERAS.	UC0753_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente en actividades marítimo- pesqueras.
MAP592_2	OPERACIONES DE CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DEL BUQUE	UC0808_2	Comunicarse en inglés a nivel de usuario independiente en el ámbito del mantenimiento naval, seguridad, supervivencia y asistencia sanitaria a bordo.
MAP593_2	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	UC0807_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario en actividades de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo.
SAN025_2	TRANSPORTE SANITARIO	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
SAN122_2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
		UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
		UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
		UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
SEA029_2	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	UC0080_2	Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones.
		UC0081_2	Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física.
		UC0082_2	Proteger el almacenamiento, manipulación y transporte de objetos valiosos o peligrosos y explosivos.
SEA131_3	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	UC0408_3	Gestionar la prevención de riesgos laborales.
		UC0409_3	Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
		UC0410_3	Evaluar y controlar los riesgos físicos relacionados con el ambiente de trabajo.
		UC0411_3	Evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo.
		UC0412_3	Evaluar y controlar los riesgos ergonómicos y psicosociales relacionados con el trabajo.
		UC0413_3	Actuar en situaciones de emergencia en el entorno de trabajo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SEA183_2	COMETIDOS OPERATIVOS BÁSICOS Y DE SEGURIDAD MILITAR.	UC0582_2	Desarrollar las funciones militares básicas relacionadas con la operatividad de las Fuerzas Armadas
		UC0583_2	Aplicar las técnicas de uso y conservación del armamento reglamentario de forma experta
		UC0584_2	Actuar de acuerdo a los procedimientos de seguridad para la protección y defensa de bienes, instalaciones y personas
		UC0585_2	Actuar de acuerdo a la organización de las Fuerzas Armadas, para desarrollar los cometidos operativos y de seguridad
SEA532_2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL ENTORNO ACUÁTICO E HIPERBÁRICO	UC1299_1	Realizar intervenciones hiperbáricas hasta una presión máxima de 4 atmósferas.
		UC1745_2	Actuar en medio hiperbárico y acuático o su entorno, realizando las operaciones y actividades de vigilancia e inspección, asignadas en el mismo.
SEA536_3	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	UC1751_3	Realizar operaciones de planificación de protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignado y participar en otros de superior nivel
		UC1752_3	Intervenir en la realización del catálogo de riesgos y fomentar el estudio de los mismos a entidades públicas o privadas en el ámbito de competencia asignado
		UC1753_3	Difundir y proponer medidas preventivas y de autoprotección corporativa y ciudadana en protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignada
		UC1754_3	Intervenir en las operaciones de protección civil y emergencias, previstas en los planes, durante el transcurso de la emergencia
		UC1755_3	Participar en actividades destinadas a la rehabilitación de zonas afectadas por catástrofes, en el ámbito de competencia asignada
		UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
SEA647_3	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
		UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
		UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
		UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.
		UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
SSC089_2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
		UC0252_3	Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
SSC090_3	EDUCACIÓN DE HABILIDADES DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL	UC0253_3	Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
		UC0254_3	Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACIÓN ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
		UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención socio sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
SSC321_3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA.	UC1020_3	Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
		UC1021_3	Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
		UC1022_3	Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.
		UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
		UC1024_3	Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.
		UC1025_3	Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
		UC1026_3	Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.
SSC323_3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1034_3	Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1035_3	Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.
		UC1036_3	Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1037_3	Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.
SSC324_3	MEDIACIÓN COMUNITARIA.	UC1038_3	Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención.
		UC1039_3	Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales.
		UC1040_3	Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos.
		UC1041_3	Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos.
SSC444_3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	UC1426_3	Acompañar al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en los desplazamientos internos en el centro educativo.
		UC1427_3	Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.
		UC1428_3	Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.
		UC1429_3	Atender y vigilar en la actividad de recreo al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando junto a el/la tutor/a en el desarrollo tanto de los programas de autonomía social como en los programas de actividades lúdicas.
		UC1430_3	Atender al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en el comedor escolar, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo en la implementación de los programas de hábitos de alimentación.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de
Educación,
Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo,
a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SSC445_3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.	UC1431_3	Programar, desarrollar y evaluar las programaciones culturales realizadas por las personas responsables de cultura.
		UC1432_3	Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales.
		UC1433_3	Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural.
SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
		UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
		UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
		UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
SSC450_3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1448_3	Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.
		UC1449_3	Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas.
		UC1450_3	Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.
		UC1451_3	Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
SSC451_3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.	UC1453_3	Promover y mantener canales de comunicación en el entorno de intervención, incorporando la perspectiva de género.
		UC1454_3	Favorecer la participación de las mujeres y la creación de redes estables que, desde la perspectiva de género, impulsen el cambio de actitudes en la sociedad y el "empoderamiento" de las mujeres.
		UC1582_3	Detectar e informar a organizaciones, empresas, mujeres y agentes del entorno de intervención sobre relaciones laborales y la creación, acceso y permanencia del empleo en condiciones de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
		UC1583_3	Participar en la detección, análisis, implementación y evaluación de proyectos para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
SSC564_2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.	UC1866_2	Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
		UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
		UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa y
Formación ProfesionalHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SSC565_3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
		UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
		UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.
		UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.
SSC566_3	DOCENCIA DE FORMACIÓN VIAL.	UC1871_3	Organizar y preparar el contexto de enseñanza-aprendizaje en las escuelas particulares de conducción.
		UC1872_3	Impartir y evaluar la formación requerida para la conducción de vehículos.
		UC1873_3	Programar, impartir y evaluar actividades de sensibilización, reeducación y formación en el ámbito de la seguridad vial.
SSC567_3	INFORMACIÓN JUVENIL	UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
		UC1874_3	Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.
		UC1875_3	Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes.
		UC1876_3	Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.
TCP648_3	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TEXTIL, PIEL Y CONFECCIÓN	UC2176_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en las relaciones derivadas de la logística de los procesos de externalización de la producción en textil, piel y confección
TMV454_2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	UC1461_2	Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera.
		UC1462_2	Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte.
		UC1463_2	Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes.
		UC1464_2	Realizar las actividades de atención e información a los viajeros del autobús o autocar.
TMV455_2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	UC1462_2	Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte.
		UC1463_2	Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes.
		UC1465_2	Supervisar y/o realizar los procesos de carga y descarga de mercancías.
TMV456_2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	UC1461_2	Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera.
		UC1466_2	Realizar la conducción del taxi, turismo o furgoneta, y las operaciones relacionadas con la prestación del servicio.
		UC1467_2	Realizar las actividades de atención a los usuarios y relaciones con clientes.
TMV606_3	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	UC0809_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en el transporte aéreo de pasajeros
TMV658_2	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	UC2213_2	Atender a pasajeros y otros usuarios del aeropuerto.
		UC2214_2	Realizar operaciones de gestión documental de mercancías en la terminal de carga aérea.
		UC2215_2	Asistir a la aeronave en rampa.
		UC2216_2	Despachar y vigilar vuelos.
		UC2217_2	Comunicarse en inglés a nivel de usuario independiente en el ámbito aeroportuario.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Acción cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo,

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

12562 Resolución de 3 de diciembre 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, con código 30010589.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, con código 30010589,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, con código 30010589, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 3 de diciembre de 2015.—La Directora General De Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vicente Medina" de Molina de Segura, con código 30010589, por ampliación de 1 unidad de educación primaria y cambio de uso del aula de música con la que cuenta el centro que pasa a ser el aula de educación primaria solicitada y modificación de los espacios destinados a cocina y aula de plástica que pasan a ser aula de música y aula de plástica, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30010589.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Colegio Vicente Medina, S. Coop.
- d) N.I.F. del titular: F-30046270.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Vicente Medina".
- g) C.I.F. del centro: F-30046270.
- h) Domicilio: Prolongación Gran Capitán, s/n.

i) Localidad: 30500 Molina de Segura.

j) Municipio: Molina de Segura.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria.

n) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 1 de diciembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12563 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal y plaza de abastos del municipio de Moratalla.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Moratalla, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2016 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla relativos a la Tasa de mercado semanal y plaza de abastos, correspondiente a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2015: Del 5 de enero al 7 de marzo de 2016.

Primer trimestre del 2016: Del 5 de abril al 6 de junio de 2016.

Segundo trimestre del 2016: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2016.

Tercer trimestre del 2016: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank



Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12564 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de La Unión.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de La Unión, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2016 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de La Unión relativos a la Tasa de mercado semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2015: Del 5 de enero al 7 de marzo de 2016.

Primer trimestre del 2016: Del 5 de abril al 6 de junio de 2016.

Segundo trimestre del 2016: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2016.

Tercer trimestre del 2016: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank



Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalá	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12565 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Santomera.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Santomera, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2016 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Santomera relativos a la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Diciembre 2015: Del 5 de enero al 7 de marzo de 2016.

Enero 2016: Del 5 de febrero al 5 de abril de 2016.

Febrero 2016: Del 5 de marzo al 5 de mayo de 2016.

Marzo 2016: Del 5 de abril al 6 de junio de 2016.

Abril 2016: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2016.

Mayo 2016: Del 5 de junio al 5 de agosto de 2016.

Junio 2016: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2016.

Julio 2016: Del 5 de agosto al 5 de octubre de 2016.

Agosto 2016: Del 5 de septiembre al 7 de noviembre de 2016.

Septiembre 2016: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016.

Octubre 2016: Del 5 de noviembre de 2016 al 5 de enero de 2017.

Noviembre 2016: Del 5 de diciembre de 2016 al 6 de febrero de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadelICAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12566 Anuncio de cobranza de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal del municipio de Beniel.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Beniel, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2016 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Beniel relativos a la de Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Enero 2016: Del 5 de enero al 7 de marzo de 2016.

Febrero 2016: Del 5 de febrero al 6 de abril de 2016.

Marzo 2016: Del 5 de marzo al 5 de mayo de 2016.

Abril 2016: Del 5 de abril al 6 de junio de 2016.

Mayo 2016: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2016.

Junio 2016: Del 5 de junio al 5 de agosto de 2016.

Julio 2016: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2016.

Agosto 2016: Del 5 de agosto al 5 de octubre de 2016.

Septiembre 2016: Del 5 de septiembre al 7 de noviembre de 2016.

Octubre 2016: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016.

Noviembre 2016: Del 5 de noviembre de 2016 al 5 de enero de 2017.

Diciembre 2016: Del 5 de diciembre de 2016 al 6 de febrero de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:



BMN - CajaMurcia
 SabadellCAM
 Caixabank
 Banco Santander
 BBVA
 Banco Popular
 Cajamar
 Caja Rural Central
 Bankia
 Caja Rural San Agustín
 Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	
Página web http://agenciatributaria.carm.es			

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12567 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Fuente Álamo.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Fuente Alamo, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2016 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Fuente Alamo relativos a la Tasa de mercado semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2015: Del 5 de enero al 7 de marzo de 2016.

Primer trimestre del 2016: Del 5 de abril al 6 de junio de 2016.

Segundo trimestre del 2016: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2016.

Tercer trimestre del 2016: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entrepazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

12568 Anuncio de licitación para adquisición de viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial (fase I: Murcia). Expte. 60/2015.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 60/2015

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial (Fase I: Murcia)

- c) Plazo de entrega: En el momento de su formalización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Varios Criterios

4. Presupuesto base de licitación:

- c) Importe total: 662.500,00 Euros
- Tasa de cofinanciación: 80% fondos FEDER, 20% fondos propios

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: Se exige expresamente por la naturaleza del contrato.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362409 / 968 362419
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Lo que se especifica en la cláusula 6.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Ser propietario del pleno dominio de la vivienda objeto de oferta.
- Ser nudo propietario de la vivienda de oferta y formular su propuesta conjuntamente con quien ostente el usufructo de dicho suelo.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula 11.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que tenga lugar la adjudicación del contrato o, en su caso, la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

CPV: 70121200-7.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, 22 de diciembre de 2015.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

12569 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2011.

Don Pedro-Adán Ruiz-Erans Vivancos, Letrado de la Admon. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2011 a instancia de doña Inés de Paco López Sánchez expediente de dominio de las siguientes fincas:

“En el término de Caravaca, partido y sitio de Cañada de Lentisco de Arriba, un trozo de tierra de la hila de Cañada de Lentisco de Arriba, en cinco bancales, mide setenta y un áreas, ochenta y cuatro centiáreas y cincuenta décímetros. Linda: Norte, Engracia de Paco López, Este, la misma Engracia de Paco López y camino de Cañada de Lentisco, Sur, Engracia de Paco y Adolfo Moya y Oeste, tierra del expresado Adolfo Moya. Antes lindaba: Norte, Don Gines de Paco y Javier López Guerrero, Este, dicho Javier López y Sur Gines de Paco y Javier López.

Inscripción 2.ª, al Tomo 631, Libro 249, Folio 168, Finca Registral número 11.441.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 3 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

12570 Juicio de faltas 629/2014.

N.I.G: 30016 43 2 2014 0020825

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Eduardo Tovar Alarcón

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas 629/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia 274/2015

En la ciudad de Cartagena a quince de junio de dos mil quince.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos del juicio de faltas 629/14 siendo partes como denunciante Eduardo Tovar Alarcón, siendo denunciada Mahouba Khatirs, no comparecida, interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido.

Que debo condenar y condeno a Mahouba Khatirs como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del CP a la pena de multa de 135 euros (45 días de multa a razón de 3 euros día) con apercibimiento de que si no satisficiera la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Cartagena a 30 de noviembre de 2015.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12571 Procedimiento ordinario 417/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003407

N81291

PO procedimiento ordinario 417/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: José Manuel Martínez Ruiz

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ciejuni 33, S.L.U.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 417/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Martínez Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, Ciejuni 33, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 378/2015

En la ciudad de Murcia a 11 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José Manuel Martínez Ruiz frente a la empresa Ciejuni 33 S.L.U., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 8.442,02 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago de los salarios aplicable a la cantidad de 7.915,21 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm.



3095.0000.67.0417.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0417.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ciejuni 33 S.L.U. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12572 Despido objetivo individual 499/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004078

N81291

Despido objetivo individual 499/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Ana María Baño Alfonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Sweet Toys S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 499/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ana María Baño Alfonso contra Fondo de Garantía Salarial, Sweet Toys S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 371/2015

En la ciudad de Murcia a 21 de noviembre de 2015.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Ana María Baño Alonso contra la empresa "Sweet Toys, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada con fecha de efectos a 17 de junio de 2015, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro Extinguida la Relación Laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone ala trabajadora demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de dos mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.763,93 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos (495,18 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2015 hasta el mes de junio de 2015 ambos inclusive y vacaciones no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse

ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en a nombre de este Juzgado n.º 4 con el n.º 3095.0000.65.0499.15, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en a nombre de este Juzgado con el n.º 3095.0000.67.0499.15. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sweet Toys S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12573 Ejecución de títulos judiciales 133/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0004971

N28151

ETJ ejecución de títulos judiciales 133/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 613/2014

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Sánchez Martínez

Abogado: Diego Guirao Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Garpesol 1, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual 499/15 se ha dictado Auto de 21/10/15, que en su parte dispositiva dice:

"Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Francisco Sánchez Martínez con DNI n.º 74.342.705-N, con la empresa Garpesol 1 SL, con CIF, B733439881, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Francisco Sánchez Martínez con DNI n.º 74.342.705-N

Indemnización: 2.687,11 EUROS

Salarios de tramitación: 13.502,16 EUROS (desde el día 23-07-2014 hasta el día 21-10-2015, fecha de la presente resolución).

No ha lugar a fijar la indemnización adicional solicitada."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

En Murcia, 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12574 Ejecución de títulos judiciales 140/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0000761

N81291

Ejecución de títulos judiciales 140/2015

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 92/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Josefa López Ayllón.

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba.

Demandado/s: Martínez y Riquelme S.A., Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Josefa López Ayllón contra Martínez y Riquelme S.A., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución Auto de fecha 27/10/15 que en su parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Josefa López Ayllón, con DNI n.º 27.442.622-B con la empresa Martínez y Riquelme SA, con CIF, A30083265, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre Trabajadora: D.^a Josefa López Ayllón, con DNI n.º 27.442.622-B

Indemnización: 34.186,31 Euros

Salarios de tramitación: 29.473,92 euros (desde el día 23-12-2013 hasta el día 27-10-2015, fecha de la presente resolución).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12575 Procedimiento ordinario 443/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003604

N81291

PO procedimiento ordinario 443/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Sofía Almansa Meseguer

Graduado Social: Antonio Martínez Alburquerque

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 443/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sofía Almansa Meseguer contra Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpiezas Integrales S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 387/2015

En la ciudad de Murcia a 18 de noviembre de 2015

Antecedentes de hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Sofía Almansa Meseguer frente a la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.543,90 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12576 Ejecución de títulos judiciales 260/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra Courbe S.L., I.N.S.S, T.G.S.S. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar el recurso de reposición interpuesto y despachar orden general de ejecución a favor de Ibermutuamur contra Courbe, S.L. por importe de 28.572,96 € en concepto de principal mas 4.572 € que se fijan provisionalmente en concepto de interés que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad del INSS-TGSS cuando se declare la insolvencia de la empresa, sin despachar ejecución contra el mismo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12577 Procedimiento ordinario 531/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 531/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio José García Vera contra José Manuel Ferrer García, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José Manuel Muñoz Ortín contra José Manuel Ferrer García, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 150'00 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 26 de marzo de 2015.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Ferrer García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12578 Despido objetivo individual 463/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 463/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Concepción Campillo Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Administración Concursal de Alquibla S.L, Ayuntamiento de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a María Concepción Campillo Sánchez contra las empresas "Alquibla S.L.", "Expertus Multiservicios S.A.", la Administración Concursal de "Alquibla S.L." y el ayuntamiento de Murcia, declaro improcedente el despido de la demandante con fecha de efectos a 17 de mayo de 2014 y condeno solidariamente a las empresas codemandadas Expertus Multiservicios S.A., y el Ayuntamiento de Murcia a que, a elección del Ayuntamiento de Murcia ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a la actora en el Ayuntamiento de Murcia con la condición de indefinida no fija o a abonar a la trabajadora demandante de forma solidaria con la empresa "Expertus Multiservicios S.A.", la cantidad de diez mil quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (10.558,40 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

De dicha cantidad habrá que descontar la cantidad de cinco mil ciento siete euros y setenta y siete céntimos (5.107,77 Euros) ya percibida por la actora como indemnización por el despido objetivo. De optarse por la readmisión, se condenará a las demandadas Ayuntamiento de Murcia y "Expertus Multiservicios S.A.", a abonar a la demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 28,11 Euros al día) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Absuelvo a la empresa "Alquibla S.L." y a su Administración Concursal de las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12579 Ejecución de títulos judiciales 232/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Belmonte Bascuñana, Francisco Navarro Torres, Juan Bautista Navarro Torres, Rafael Manzano Requena, José Joaquín Sarrias Cámara, Pedro Esteban Párraga contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 18.12.14 en los siguientes términos:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante por importe de 80.868,38 € en por los conceptos salariales recogidos antecedente de hecho tercero de la sentencia:

Francisco Navarro Torres la cantidad de 24.816,39 €

Juan Bautista Navarro Torres la cantidad de 9.088,04 €

José Joaquín Sarrias Cámara la cantidad 11.570,80 €

Pedro Esteban Parraga la cantidad de 11.837,09 €

Rafael Manzano Requena la cantidad de 11.307,05 €

Rafael Belmonte Bascuñana la cantidad de 12.249,01 €.

frente a Martinez y Riquelme S.A. parte ejecutada, mas 12.938 € que se fija provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12580 Ejecución de títulos judiciales 273/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Meribe Ebelin Quijije Garces contra Christian Ripoll Montes sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo: Desestimar el recurso interpuesto manteniendo íntegramente el decreto de 15-04-2015 sin perjuicio de que se hubiere un tercero que invoque el dominio sobre los bienes embargados adquiridos con anterioridad a su traba, pueda pedir el levantamiento del embargo ante el órgano jurisdiccional social que conoce de la ejecución por el procedimiento que legalmente corresponda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra el presente auto no cabe recurso.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Christian Ripoll Montes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

12581 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 260/2015.

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0002727

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 260/2015

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante: José Manuel de la Peña Sánchez, Esteban de la Peña Sánchez,
Alfredo de la Peña Díaz-Ronda

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldeguer

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado Primera Instancia
número Trece de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente
de dominio. Reanudación del tracto 260/2015 a instancia de José Manuel de
la Peña Sánchez, Esteban de la Peña Sánchez, Alfredo de la Peña Díaz-Ronda
expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Trozo de tierra riego moreral con algunos olivares y frutales,
en el partido de Torreagüera de este término, con una superficie total de una
hectárea, dos áreas y ochenta y nueve centiáreas, de la que corresponden a la
superficie inscrita setenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas y el exceso
de la superficie resultante de la finca matriz, veintiséis áreas y noventa y tres
centiáreas.

Linda Norte, Antonio Pelegrín Soler, Blas Lorca y José Sánchez Abril; Sur,
José Buendía Pina y tierras de la Diócesis de Cartagena-Murcia; Este, Pilar Paños
Pelegrín y Oeste, la dicha Diócesis de Cartagena-Murcia.

Conforme a las certificaciones catastrales que se acompañan posee una
superficie de setenta y un áreas y treinta y una centiáreas poseyendo iguales
linderos que los anteriormente citados.

Datos Catastrales: Se corresponde con las parcelas Catastrales 340,341, y
342 (hoy parcelas 342 y 9614) del polígono 216 de Murcia.

Referencias Catastrales:

30030A216003400000BX,30030A2160034010000BI,30030A216003420000BJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se
convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción
solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de
este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho
convenga.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

12582 Juicio verbal 35/2013.

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0101597

Juicio verbal 35/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: FCE Bank PLC, Sucursal En España

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Demandado: Keith Leonard Swadkins, Wendy Michelle Swadkins

Cedula de notificacion de sentencia

En el Procedimiento juicio verbal 35/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier a instancias de FCE Bank PLC, sucursal en España contra Keith Leonard Swadkins, Wendy Michelle Swadkins, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

Sentencia: 37/2015

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0101597

Juicio verbal 35/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: FCE Bank PLC, sucursal en España

Procurador: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Demandado: Keith Leonard Swadkins, Wendy Michelle Swadkins

Sentencia

En San Javier, a seis de abril de dos mil quince, vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 35/2013 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante la entidad FCE Bank PLC, sucursal en España, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Foncuberta Hidalgo y asistida por el Letrado Sr. Carretero Luna, y como demandados Wendy Michelle Swadkins y Keith Leonard Swadkins, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

Parte dispositiva

Se estima íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Foncuberta Hidalgo, en nombre y representación de la entidad FCE Bank PLC, sucursal en España, contra Wendy Michelle Swadkins y Keith Leonard Swadkins.

Debo condenar y condeno a Wendy Michelle Swadkins y Keith Leonard Swadkins a indemnizar solidariamente a la entidad FCE Bank PLC, sucursal en España en la suma de dos mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y un céntimos de euro (2.286,71 €). Esta cantidad devengará el interés pactado en el contrato desde la fecha de interposición de la demanda.



Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a Wendy Michelle Swadkins y Keith Leonard Swadkins.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de San Javier.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.—El Juez.—La Secretaria Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil por el presente se notifica la sentencia a Keith Leonard Swadkins, Wendy Michelle Swadkins. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Keith Leonard Swadkins, Wendy Michelle Swadkins, extendiendo y firmando la presente en San Javier, a 25 de mayo de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

12583 Juicio ordinario 218/2014.

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0007285

ORD procedimiento ordinario 218/2014

Sobre: Otras materias

María Luisa González Velasco, Roberto López Pantigo

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Demandado: Laurent Armand Coll

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia con fecha 29 de junio de 2015, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Teresa Focuberta Hidalgo en nombre y representación de María Luisa González Velasco y Roberto López Pantigo contra Laurent Armand Coll en situación de rebeldía procesal, acuerdo:

1.- Declarar a María Luisa González Velasco y Roberto López Pantigo como legítimos propietarios de la finca registral número 29.256, del libro 350, folio 169, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, que corresponde a la vivienda situada en el número 82 de la avenida Francisco Franco de Santiago de la Ribera, a dos demandantes, así como

2.- Condenar al demandado Laurent Armand Coll a otorgar a favor de los actores la correspondiente escritura pública mediante la que se eleve a público el contrato de compraventa verbal celebrado en su día por las partes, advirtiéndole que de no hacerlo, lo hará este Tribunal en su nombre y a su costa, procediéndose seguidamente a la cancelación de la inscripción registral de la citada finca, que aparece como de titularidad del demandado, y su inscripción a nombre de los actores.

3.- Con imposición de las costas procesales al demandado.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, Sección VI con sede en Cartagena. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 7.1 de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la



notificación de la misma, deberá la parte recurrente previamente proceder al pago de la tasa cuya cuantía asciende a la cantidad de 800 euros, en los términos previstos en dicha Ley y en la Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre.

Están exentos de constituir la tasa para recurrir los incluidos en el artículo 4 de la citada Ley y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Laurent Armand Coll, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 9 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

12584 Divorcio contencioso 222/2014.

En Totana a dos de julio de dos mil quince.

Vistos por mí, Elena Vidal Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio que con el número 222/2014 se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Isabel Calderón Sevilla, representada por la procuradora Josefa García Sánchez y asistida por la letrada María Isabel García Sánchez, contra El Mahjoub M Sika (declarado en situación procesal de rebeldía), en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Por la Procuradora Josefa García Sánchez en la representación que tiene acreditada, se presentó demanda de divorcio, al amparo del art. 86 del CCv, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables (art. 85 y 86 del Civil, y considerando el tiempo transcurrido), terminaba suplicando que se declarase disuelto el matrimonio.

Admitida a trámite la demanda y dándose traslado de la misma al cónyuge demandado para que la contestasen en el plazo de 20 días, no verificándolo y siendo declarado, por ello, en rebeldía.

Segundo.- Llegado el día del juicio, que tuvo lugar el día 2 de julio de 2015 con el siguiente resultado: compareció la parte demandante asistida de letrado y procurador con el fin de proceder a la celebración del juicio previsto para el día y hora establecidos en el procedimiento citado al margen.

Por la parte actora se manifestó que se afirmaba en la demanda e interesaba el recibimiento del pleito a prueba.

Por la parte demandante se propusieron los siguientes medios de prueba: documental por reproducida.

Se declararon seguidamente los autos conclusos para dictar la resolución procedente. El juicio quedó grabado en formato digital, a través del sistema e-fidelius.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Disolución del matrimonio por divorcio.

El artículo 32.2 de la Constitución Española establece que *"la Ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos"*.

El artículo 85 del Código Civil, establece que *"El matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio"*.

El artículo 86 del Código Civil determina que *"se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81."* El

artículo 81.2 del mismo texto legal, establece como causa el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio.

Según manifiesta la parte en su escrito de demanda y acredita con la documental aportada, en especial con la certificación del matrimonio expedida por el Registro Civil Consular, el matrimonio entre el Sr. M Sika y la Sra. Calderón, se celebró el día 10 de mayo de 2010.

En consecuencia, habiendo transcurrido sobradamente tres meses desde la celebración del matrimonio procede acordar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído entre Isabel Calderón Sevilla y El Mahjoub M Sika.

En lo referente a las medidas que toda sentencia de nulidad, separación o divorcio debe contener, en este caso procede decretar la disolución del matrimonio formado por Isabel Calderón Sevilla y El Mahjoub M Sika, quedando revocados todos los consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Declarar igualmente disuelta la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges.

Segundo.- No existen motivos para imponer las costas a ninguna de las partes, abonando cada uno las causadas a su instancia y las comunes por mitad, ya que tratándose de un procedimiento especial por las cuestiones resueltas, relativas al ámbito familiar y matrimonial, y al que las partes no se someten voluntariamente sino de manera necesaria para poner fin a una situación de crisis, existen las dudas de hecho que permiten tal decisión conforme al art. 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Josefa García Sánchez en nombre y representación de Isabel Calderón Sevilla, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído el día 10 de mayo de 2010 entre Isabel Calderón Sevilla y El Mahjoub M Sika, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, incluida la disolución de la sociedad de gananciales, quedando revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

No cabe la expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

12585 Procedimiento 26/2015.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 26/2015 por despidos instado por José María López Malbastre frente a Fogasa, The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plastics SL, y Mercurio Shipyard, SL, se ha dictado sentencia de fecha 8/10/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José María López Malbastre debo declarar nulo el despido acordado por The Boat Factory, S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard, S.L., en fecha 3 de diciembre de 2014 y ante la imposibilidad de readmisión, debo declarar extinguida la relación laboral, condenando a las empresas a abonar solidariamente una indemnización por importe 4.194,73€, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Asimismo, The Boat Factory S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L. Mercurio Shipyard S.L., deberá abonar a la parte actora la cantidad de 6.398,37€, más el interés de demora del 10% indicado en el fundamento de derecho tercero in fine.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma en el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el termino de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en a AEAT Mediante el modelo 696 la tasa Judicial de 500 euro, mas la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7,1 v 7,2 de la Ley 10/2012 de tasas Judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo D.ª Cristina Aloy Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Mercurio Shipyard S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Carril de la Condomina n.º 3 Edif. Atalayas Murcia y a la Empresa Astilleros Mercurio Plastics S.L., con domicilio en Av. de Berlín parcela G4 Pol. Indu. Cabezo Beaza CP 30353 Cartagena (Murcia). Expido el presente en Alicante a 26 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

12586 Procedimiento 68/2015.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 68/2015 por despidos instado por Beatriz Ridaura Morenate frente a Cedifruver S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 08/10/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Debo desestimar y desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Beatriz Ridaura Morenate frente a la empresa Cedifruver, S.L. y Fogasa, sobre la declaración de improcedencia del Despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera, 37-39-41, Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT mediante el modelo 696 la tasa judicial de 500 euros, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 de tasas judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. doña Cristina Aloy Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Cedifruver S.L cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en C/ Maestro Mora, entresuelo, Yecla, Murcia, expido el presente en Alicante a 26 de noviembre de 2015 para su inserción en el B.O.P.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

12587 Procedimiento social ordinario 1.531/2013.

Procedimiento: Social ordinario 1.531/2013

Negociado: MU

N.I.G.: 0401344S20130006241

De: Leonor Mayoral Pozo

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1531/2013 se ha acordado citar a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2016 a las 11.15 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado/a de la Administración de Justicia en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de las empresas demandadas bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 12 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

12588 Procedimiento 677/2014.

Doña Susana Ruiz Alcaraz, Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 677/14 aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia núm. 638/15

En Almería a 2 de diciembre de 2015. Visto por mi el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido sobre despido y cantidad por Ana Martínez Jiménez frente a Residencia Puerto Aguadulce S.L. y otros.

Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado Miguel Rifá Soler y de indebida acumulación de acciones aducidas por las empresas Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales S.L. y Exclusive Hotels Toruism Leisure S.L. y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por las mercantiles Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales S.L. y Exclusive Hotels Toruism Leisure S.L. y Miguel Rifá Soler, debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por Ana Martínez Jiménez frente a las empresas Residencia Puerto Aguadulce S.L., Kross Hotels S.L., Hand Your World S.L., Madar Desarrollos S.L., Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales S.L. y Exclusive Hotels Toruism Leisure S.L. y Miguel Rifá Soler declarando la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas Residencia Puerto Aguadulce S.L., Kross Hotels S.L., Hand Your World S.L. y Madar Desarrollos S.L. a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 74.231,30 €.

Igualmente debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Residencia Puerto Aguadulce S.L., Kross Hotels S.L., Hand Your World S.L. y Madar Desarrollos S.L. a pagar a la demandante la cantidad de 14.337,70 € más un diez por ciento anual en concepto de indemnización por mora por salarios dejados de percibir durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y 10 días de diciembre del 2013, abril y 16 días de mayo del año 2014; así como al pago de las costas del presente proceso, incluidos los honorarios del Letrado de la demandante, por un importe de 150 €. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Absolviendo de la demanda a las empresas Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales S.L. y Exclusive Hotels Toruism Leisure S.L. y Miguel Rifá Soler.



Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al anunciar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 €. En Banesto sito e Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm. 0238000065067714. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000065067714 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los demandados Cross Hotels S.L. y Hand Your Worl S.L que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Avda. de las Américas, 6 Ed. Gimén de Alcantarilla (Murcia) y Plaza de la Torreciollas s/n expido el presente en Almería a 3 de diciembre de 2015.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Zaragoza

12589 Procedimiento ordinario 579/2015.

NIG: 50297 44 4 2015 0004463 074100

PO procedimiento ordinario 579/2015

Sobre: Cantidad

Demandante: Pamela Anangono Delgado

Abogado: Jesús Anastasio Rodríguez Gambod

Demandado/s: Leopold Serge Kamta Dioupi, Makassi Plus S.C., Rosali Martínez Escalona, Fogasa Fogasa

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Zaragoza.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pamela Anangono Delgado contra Leopold Serge Kamta Dioupi, Makassi Plus S.C., Rosali Martínez Escalona, Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 579/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Leopold Serge Kamta Dioupi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/05/16 a las 10:20 horas, en EXPO 28, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Leopold Serge Kamta Dioupi se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12590 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del crédito n.º 10/2015.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alcantarilla, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2015, del expediente n.º 10/2015, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de programa que no afectan a gastos de personal y crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
10101 011 310	Intereses Tesorería		491.600,00 €
10103 9200 16204	Acción Social	80.000,00 €	
10101 9341 352	Intereses demora	260.000,00 €	
10101 9311 22699	Otros gastos diversos	25.000,00 €	
10401 1510 131	P.E. urbanismo	10.000,00 €	
10201 2310 12001	R.B. Servicios Sociales	15.000,00 €	
10201 2310 131	P. E. Servicios Sociales	15.000,00 €	
10201 2312 131	P.E. Ayuda Domicilio	20.000,00 €	
10201 2314 131	R. Centro de Día	20.000,00	
10203 4930 12001	R.B. Información Consumidor	2.000,00	
10101 9341 12001	R. B. Tesorería	10.000,00	
10404 9222 12001	R.B. Obras	10.000,00	
10405 9221 12005	R.B. Mantenimiento	5.000,00 €	
10402 9223 12004	R. B. Servicios	10.000,00 €	
10103 9290 131	R.P. Eventual	9.600,00 €	
PARTIDA	DENOMINACION	BAJA ANULACION	CREDITO EXTRAORDINARIO
10201 2310 489	COOPERACION SOCIAL	10.000,00 €	
10304 323 489	SUB. ESCUELA INFANTIL		10.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcantarilla, a 22 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

12591 Aprobación definitiva del Reglamento sobre uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Archena.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento sobre uso de la factura electrónica. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 8 de octubre de 2015, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el texto íntegro del reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

Reglamento sobre uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Archena

Preámbulo.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los proveedores están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. Esta ley, junto a otras medidas pretenden contribuir a mejorar la competitividad de las empresas reduciendo la morosidad de las Administraciones Públicas; esto puede contribuir a reducir sus necesidades de financiación y evitar los efectos negativos que ello genera sobre el empleo y su propia supervivencia.

En uso de la facultad prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

La entrada en vigor de este artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, por los servicios prestados o bienes entregados, el Ayuntamiento de Archena se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, que será el punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Archena.

Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Archena las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente, quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo tercero. Anexos a la factura electrónica.

La factura electrónica que se envíe deberá llevar uno o varios documentos anexos.

Los anexos se enviarán como archivos adjuntos a la factura electrónica a la que se refieran, en formato pdf o cualquier otro admitido.

Los Servicios municipales solicitarán a sus proveedores que les envíen como anexo los archivos adjuntos que consideren necesarios para la mejor comprensión y comprobación de las facturas electrónicas, pudiendo darles instrucciones de denominación de los archivos según su contenido. Sin perjuicio de que los proveedores municipales puedan anexar, por iniciativa propia, cuantos documentos consideren convenientes.

En todo caso se deberán incluir como anexo, en archivo adjunto, la siguiente documentación, según corresponda.

- Albarán.
- Documento de compra.
- Hoja de encargo.
- Certificación de obras.
- Factura original.

Artículo cuarto. Identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica.

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Archena, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01300098.
- Código del órgano gestor: L01300098.
- Código de la unidad de tramitación: L01300098.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

En caso de nuevas altas en el Directorio Común de Unidades Orgánicas, se autoriza a la Alcaldía para que dicte las instrucciones oportunas con el fin de adaptar el código de las unidades a las altas que se puedan producir en DIR3, y se proceda a su catalogación para la plataforma FACe.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

En Archena, a 18 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12592 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de BLANCA, adoptado en fecha 26 de NOVIEMBRE DE 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231.226.01	Programas área social	2.500,00€
231.226.05	Centro de día y Residencia	9.000,00€
338.226.07	Festejos Populares	60.000,00€
338.226.08	Estación y barriadas, Festejos Populares	10.000,00€
338.226.09	Juventud. Festejos Populares	7.600,00€
340.226.09	Actividades deportivas. Administración General	3.000,00€
920.220.00	Ordinario no inventariable. Administración general	2.500,00€
920.220.01	Prensa, revista, publicidad. Administración general	2.600,00€
920.221.100	Energía eléctrica. Administración General	18.000,00€
920.226.04	Jurídicos. Administración General	50.000,00€
931.227.08	Servicio de Recaudación	17.000,00€
	TOTAL GASTOS	182.200,00€

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
929.500.00	Gastos imprevistos. Fondos de contingencia	50.000,00€
913.011	Amortización de préstamos y refinanciación de deuda a medio plazo	132.200,00€
	TOTAL GASTOS	182.200,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca a 22 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

12593 Aprobación definitiva del acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bullas, adoptado en fecha, sobre transferencia de créditos n.º 12 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bullas, adoptado en fecha, sobre transferencia de créditos N.º 12 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
921.22699	Reconocimiento de crédito	8.673,31
	TOTAL DE GASTOS	8.673,31

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
011.310	Intereses de préstamos	8.673,31
	TOTAL DE GASTOS	8.673,31

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bullas, 16 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12594 Anuncio de formalización de contratación de grupos musicales del promotor "Ciudad Zen Músicas, S.L." para la XXI Edición del Festival La Mar de Músicas.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SE2015/ 16
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: Contratación de grupos musicales del promotor "Ciudad Zen Músicas, S.L." Para la XXI Edición del Festival La Mar de Músicas.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 221.863,18 €.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2015.
- B) Fecha de formalización: 15 de julio de 2015.
- C) Contratista: Ciudad Zen Músicas, S.L.
- D) Importe de adjudicación. Importe total: 201.131,04 €.

Cartagena, a 10 de diciembre de 2015.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12595 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, normas urbanísticas, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primero.- En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, Normas Urbanísticas, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

INDICE.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- Naturaleza y Ámbito.

1.2.- Efectos.

2.- MEMORIA

2.1.- Justificación de la procedencia de su formulación.

2.2.- Objeto de la modificación.

2.3.- Justificación de la propuesta.

2.4.- Régimen de Evaluación Ambiental.

3.- PLANOS.

4.- NORMAS URBANÍSTICAS.

Se introducen las siguientes modificaciones:

NORMAS URBANISTICAS GENERALES

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.14.5. Instrumentos para la ejecución material del planeamiento.

Texto modificado: (Se añade un punto 5):

...5. En aquellos casos en que así se establezca en la licencia urbanística y con carácter previo al inicio de las obras, los servicios técnicos municipales, a la vista del planeamiento y las circunstancias concretas del solar, concretarán las alineaciones y rasantes del mismo, que se reflejarán en acta."

TITULO 2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

2.1.2.1.2.3. Retranqueo.

Texto vigente:

...

3. Las zonas de retranqueo obligatorio solamente podrán albergar construcciones enteramente subterráneas.

Texto modificado:

...3. En las zonas de retranqueo obligatorio de la parcela se admiten:

Vallados, con las condiciones establecidas en el apartado 5.13.

Construcciones que sean enteramente subterráneas.

Toldos y pérgolas no estructurales, con las condiciones establecidas en el apartado 5.7.

4. Las construcciones e instalaciones situadas en los retranqueos en el propio cuerpo de edificación, como áticos o terrazas descubiertas, se regirán por lo establecido en el apartado 2.1.2.1.4.6. de construcciones permitidas por encima de la altura.

2.1.2.1.2.11. Espacio libre de parcela.

Texto vigente:

Son espacios libres de parcela los terrenos no ocupables por la edificación, resultantes de la diferencia entre la superficie de parcela y la superficie ocupable. Dichos espacios no podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie, distinto al de espacio libre, aparcamientos descubiertos o instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación principal.

Texto modificado:

Son espacios libres de parcela los terrenos no ocupables por la edificación, resultantes de la diferencia entre la superficie de parcela y la superficie ocupable.

(Se elimina la frase siguiente).

2.1.2.1.3.1. Superficie edificada.

Texto vigente:

Es la suma total de las superficies que, en cada una de las plantas que integran la edificación, quedan comprendidas dentro de los límites exteriores del edificio. Se le denomina también superficie construida total.

Quedan incluidos en el cómputo:

1. Todas las plantas transitables del edificio, incluyendo las plantas bajo cubierta, con independencia del uso a que se destinen, con altura libre superior a 1,50 m.

2. Los cuerpos volados, balcones, terrazas cubiertas, porches y plantas diáfnas. Si están cerrados sólo por uno o dos de sus lados computarán en un 50%.

3. Las construcciones secundarias o auxiliares sobre superficie ocupable si por la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

4. Los áticos retranqueados.

Quedan excluidos del cómputo:

1. Los patios interiores.

2. Los soportales, pasajes y plantas diáfnas porticadas de uso público que no puedan ser objeto de cerramiento.

3. Las cubiertas planas aunque sean transitables y los elementos ornamentales de remate de cubiertas que carezcan de posibilidades de utilización.

4. Los sótanos y semisótanos, siempre que el techo de los sótanos o semisótanos no supere la distancia de un metro sobre la cota de referencia para la medición de alturas que se define más adelante.

5. Los casetones de escalera y ascensor.

Texto modificado:

Es la suma total de las superficies que, en cada una de las plantas que integran la edificación, quedan comprendidas dentro de los límites exteriores del edificio. Se le denomina también superficie construida total.

Quedan incluidos en el cómputo:

1. Todas las plantas transitables del edificio, incluyendo las plantas bajo cubierta, con independencia del uso a que se destinen, con altura libre superior a 1,50 m.
2. Los cuerpos volados, balcones, terrazas cubiertas, porches y superficies exteriores cubiertas, y plantas diáfanas. Si están cerrados sólo por uno o dos de sus lados computarán en un 50%.
3. Las construcciones secundarias o auxiliares sobre superficie ocupable si por la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

4. Los áticos retranqueados.

Quedan excluidos del cómputo:

1. Los patios interiores.
2. Los soportales, pasajes y plantas diáfanas porticadas de uso público determinados por el planeamiento, que no puedan ser objeto de cerramiento.
3. Las cubiertas planas aunque sean transitables, superficies exteriores descubiertas, los elementos ornamentales de remate de cubiertas que carezcan de posibilidades de utilización y las pérgolas en las condiciones establecidas en el epígrafe 5.7.
4. Los sótanos y semisótanos, siempre que el techo de los sótanos o semisótanos no supere la distancia de un metro sobre la cota de referencia para la medición de alturas que se define más adelante.

5. Los casetones de escalera y ascensor.

- 2.1.2.1.4.6. Construcciones permitidas por encima de la altura

Texto vigente:

Por encima de la altura total permitida en las normas particulares, se admiten:

1. El forjado de techo de la última planta de piso.
2. Las pendientes de azoteas y las cubiertas inclinadas, sin superar una inclinación de 30º medida como máximo desde el borde exterior del forjado de techo de la última planta, ni una altura máxima de cumbrera de 2 metros, a medir asimismo desde la cara superior del forjado correspondiente al techo de la última planta.
3. Los remates de las cajas de escalera y ascensores, los cuales deberán tener tratamiento de fachada. En los ámbitos protegidos, además de las condiciones anteriores, no podrán rebasar la envolvente definida por un plano inclinado de 45º apoyado sobre la línea de encuentro entre el plano de cualquier fachada exterior (correspondiente a la alineación, sin tener en cuenta vuelos) y un plano horizontal correspondiente a la cara interior del forjado perteneciente al techo de la última planta, y deberán estar retranqueados al menos 3 metros a partir del plano de fachada.
4. Los antepechos de azoteas y divisiones de las mismas, cuya altura no superará 1,50 m. medidos desde la cara superior del último forjado.

5. Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos con las alturas que se determinen por las normas vigentes de aplicación.

6. Los paneles de captación de energía solar, instalación de aire acondicionado y depósitos, que se ajustarán a las condiciones del punto 3.

7. Áticos con las siguientes limitaciones:

Sólo se permiten para uso residencial.

La altura total, incluyendo todos los elementos constructivos (pendientes, petos, etc.), medida sobre la cara superior del forjado sobre el que se sitúa, no superará los 3,5 m. La cubierta sobre dichos espacios será no visitable, salvo para su mantenimiento.

El cuerpo de edificación del ático se retranqueará un mínimo de 3 metros de fachada a viario o espacio libre público en edificación en tipología de alineación a vial, y en todas las fachadas en edificación en tipología aislada.

La superficie construida del ático computará a efectos de determinación de la superficie edificada total. La ejecución de áticos nunca podrá suponer un incremento de edificabilidad permitida.

No se permiten construcciones por encima de la planta de ático, al tratarse ésta en sí misma de una construcción permitida por encima de la altura.

No se permiten los áticos como construcciones permitidas por encima de la altura en aquellos casos en que el ático está expresamente recogido en la ordenación.

Tampoco serán acumulables con las compensaciones por aparición de restos arqueológicos.

No se permiten los áticos como construcciones permitidas por encima de la altura en el ámbito del Casco Histórico, a salvo de lo que se regule en su planeamiento especial de protección.

8. También se permitirán las antenas. De manera específica, para las antenas de telefonía móvil, catalogadas según el RD 1.066/2001 como tipo ER1, sólo se permitirán sobre cubierta de edificación situada a más de 8 metros de altura medidos desde la cota de referencia para la medición de alturas hasta la cara superior de forjado correspondiente al techo de la última planta. Cuando en el entorno de 100 metros radiales exista o pueda existir una edificación de altura superior a aquella en la que se proyecta la instalación de una antena de este tipo, se deberán justificar los aspectos relativos a la minimización de niveles de exposición desarrollados en el RD 1066/2001 y Orden CTE 23/2002 o normas que los sustituyan.

Texto modificado:

Por encima de la altura de la edificación, se admiten:

1. El forjado de techo de la última planta de piso.

2. Las pendientes de azoteas y las cubiertas inclinadas, sin superar una inclinación de 30º medida como máximo desde el borde exterior del forjado de techo de la última planta, ni una altura máxima de cumbrera de 2 metros, a medir asimismo desde la cara superior del forjado correspondiente al techo de la última planta.

3. Los remates de las cajas de escalera y ascensores, los cuales deberán tener tratamiento de fachada. En los ámbitos protegidos, además de las condiciones anteriores, no podrán rebasar la envolvente definida por un plano

inclinado de 45° apoyado sobre la línea de encuentro entre el plano de cualquier fachada exterior (correspondiente a la alineación, sin tener en cuenta vuelos) y un plano horizontal correspondiente a la cara interior del forjado perteneciente al techo de la última planta, y deberán estar retranqueados al menos 3 metros a partir del plano de fachada.

4. Los antepechos de azoteas, cuya altura no superará 1,50 m. medidos desde la cara superior del forjado de la azotea que se trate.

5. Los elementos de división de azoteas y terrazas cuya altura no superará los 2 metros medidos desde la cota del pavimento. En los ámbitos protegidos, no podrán rebasar la envolvente definida por un plano inclinado de 45° apoyado sobre la línea de encuentro entre el plano de cualquier fachada exterior (correspondiente a la alineación, sin tener en cuenta vuelos) y un plano horizontal correspondiente a la cara interior del forjado perteneciente al techo de la última planta, y deberán estar retranqueados al menos 3 metros a partir del plano de fachada. No obstante se permiten elementos de división de terrazas con las condiciones establecidas en el punto anterior para antepechos.

6. Los elementos ornamentales de remate de cubiertas que carezcan de posibilidades de utilización.

7. Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos con las alturas que se determinen por las normas vigentes de aplicación.

8. Los paneles de captación de energía solar, instalación de aire acondicionado y depósitos, que se ajustarán a las condiciones del punto 3.

9. Áticos con las siguientes limitaciones:

Sólo se permiten para uso específico Vivienda.

La altura total, incluyendo todos los elementos constructivos (pendientes, petos, etc.), medida sobre la cara superior del forjado sobre el que se sitúa, no superará los 3,5 m. La cubierta sobre dichos espacios será no visitable, salvo para su mantenimiento.

El cuerpo de edificación del ático se retranqueará un mínimo de 3 metros del plano de fachada de la edificación -excluidos los vuelos admitidos, cornisas y aleros- en los frentes a viario o espacio libre público en edificación en tipología de alineación a vial, y en todas las fachadas en edificación en tipología aislada.

La superficie construida del ático computará a efectos de determinación de la superficie edificada total. La ejecución de áticos nunca podrá suponer un incremento de edificabilidad permitida.

No se permiten construcciones por encima de la planta de ático, al tratarse ésta en sí misma de una construcción permitida por encima de la altura.

No se permiten los áticos como construcciones permitidas por encima de la altura en aquellos casos en que el ático está expresamente recogido en la ordenación.

Tampoco serán acumulables con las compensaciones por aparición de restos arqueológicos.

No se permiten los áticos como construcciones permitidas por encima de la altura en el ámbito del Casco Histórico, a salvo de lo que se regule en su planeamiento especial de protección.

8. Se permitirán las antenas. De manera específica, para las antenas de telefonía móvil, catalogadas según el RD 1.066/2001 como tipo ER1, sólo se

permitirán sobre cubierta de edificación situada a más de 8 metros de altura medidos desde la cota de referencia para la medición de alturas hasta la cara superior de forjado correspondiente al techo de la última planta, sin considerar las construcciones permitidas por encima de la altura como casetones de escaleras o ascensor y áticos. Cuando en el entorno de 100 metros radiales exista o pueda existir una edificación de altura superior a aquella en la que se proyecta la instalación de una antena de este tipo, se deberán justificar los aspectos relativos a la minimización de niveles de exposición desarrollados en el RD 1066/2001 y Orden CTE 23/2002 o normas que los sustituyan.

9. Se permitirá la instalación sobre azoteas y terrazas de toldos y pérgolas con las condiciones establecidas en estas normas. En el caso de situarse estos elementos por encima de la altura máxima permitida para la edificación, las pérgolas habrán de ser no estructurales. En el caso de azoteas o terrazas retranqueadas en fachadas catalogadas de edificios protegidos no se permite la instalación de toldos o pérgolas en las mismas.

2.1.2.3.1.18. Uso específico: Gasolineras

Texto modificado: (Se elimina el punto 4).

2.1.2.6. Suelo urbano ordenado consolidado

Texto vigente:

1. En este Plan General se consideran incluidos en este suelo todos los terrenos incluidos en los ámbitos de suelo urbano ordenado con exclusión de los terrenos interiores a las unidades de actuación delimitadas.

2. Las condiciones de edificación y uso del suelo se obtendrán mediante la aplicación directa de la regulación contenida en las presentes normas del Plan General para la zona correspondiente.

Texto modificado:

En este Plan General se consideran incluidos en este suelo todos los terrenos incluidos en los ámbitos de suelo urbano ordenado con exclusión de los terrenos interiores a las unidades de actuación delimitadas. También se consideran incluidos en este suelo los terrenos incluidos en unidades de actuación que el Plan considere actuaciones de reforma o renovación de la urbanización y actuaciones de dotación en suelo urbano consolidado, cuando se indique expresamente en las condiciones particulares de la Unidad incluidas en el Anejo N7 de Normas Urbanísticas Particulares para Unidades de Actuación.

Las condiciones de edificación y uso del suelo se obtendrán mediante la aplicación directa de la regulación contenida en las presentes normas del Plan General para la zona correspondiente, sin perjuicio de las operaciones previas de equidistribución y urbanización necesarias para el caso de unidades de actuación con el carácter de actuaciones de reforma o renovación de la urbanización y actuaciones de dotación en suelo urbano consolidado.

2.1.2.7. Suelo urbano ordenado sin consolidar

Texto vigente:

1. En este Plan General se consideran incluidos en este suelo todos los terrenos en suelo urbano que el plan incluye dentro de unidades de actuación.

2. Tramitados los mecanismos de equidistribución necesarios y ejecutada la urbanización, los suelos resultantes tendrán la categoría de consolidados.

Texto modificado:

En este Plan General se consideran incluidos en este suelo todos los terrenos en suelo urbano que el plan incluye dentro de unidades de actuación, salvo que se indique expresamente en las condiciones particulares de la Unidad incluidas en el Anejo N7 de Normas Urbanísticas Particulares para Unidades de Actuación que se trata de actuaciones de reforma o renovación de la urbanización y actuaciones de dotación en suelo urbano consolidado.

Tramitados los mecanismos de equidistribución necesarios y ejecutada la urbanización, los suelos resultantes tendrán la categoría de consolidados.

2.3.1.3. Construcciones vinculadas a usos propios

Texto vigente:

...3. Construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones ganaderas.

Condiciones:

Superficie mínima de la explotación: 5.000 m².

Ocupación máxima de la edificación: 25%.

Altura máxima de la edificación: 7,50 metros.

Altura máxima en plantas: 2.

Separación mínima a linderos: 10 metros.

Los proyectos para su edificación contendrán las soluciones adoptadas para la absorción y reutilización de materias orgánicas. En ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

Las instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas llevarán arbolado perimetral para reducir su impacto visual.

Texto modificado:

...3. Construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones ganaderas.

Condiciones:

Ocupación máxima de la edificación: 25%.

Altura máxima de la edificación: 7,50 metros.

Altura máxima en plantas: 2.

Separación mínima a linderos: 10 metros.

Los proyectos para su edificación contendrán las soluciones adoptadas para la absorción y reutilización de materias orgánicas. En ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

Las instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas llevarán arbolado perimetral para reducir su impacto visual.

2.3.1.6. Condiciones para las construcciones existentes

Texto vigente:

1. Las construcciones autorizadas conforme al planeamiento anterior se consideran conformes con el modelo urbanístico del presente plan siempre y cuando se mantenga el uso o la actividad. En estas construcciones se permitirán las obras de conservación, rehabilitación o reforma.

2. En caso de cambio de uso o cese de la actividad, habrán de cumplirse las condiciones de usos propios o autorizados cuando ésta se reinicie o se sustituya por otra. En la medida en que las construcciones existentes excedan las limitaciones, sólo podrán realizarse en ellas obras de reparación, mantenimiento y conservación.

3. Para el caso de particular de viviendas existentes en la actualidad y erigidas con anterioridad a 1987, siempre que no hayan sido objeto de reforma y/o ampliación con posterioridad a esa fecha, se permiten ampliaciones de hasta un 25% de su superficie construida y ocupada para su adecuación funcional.

4. En el caso particular de industrias existentes en la actualidad, instaladas con anterioridad a 1987 y mantenidas en funcionamiento hasta el momento actual, siempre que no hayan sido objeto de reforma y ampliación con posterioridad a esa fecha, la ampliación permitida será de hasta un 50% de la superficie construida y ocupada por la instalación, debiendo respetar únicamente las limitaciones generales relativas a retranqueos a linderos.

Texto modificado:

1. Las construcciones autorizadas conforme al planeamiento anterior se consideran conformes con el modelo urbanístico del presente plan siempre y cuando se mantenga el uso o la actividad. En estas construcciones se permitirán las obras de conservación, rehabilitación o reforma. Las posibles ampliaciones quedarán sujetas a las condiciones que contenga la autorización y en todo caso a las que correspondan de entre las que establece este plan general para los diferentes usos permitidos en el suelo no urbanizable.

2. En caso de cambio de uso o cese de la actividad, habrán de cumplirse las condiciones de usos propios o autorizados cuando ésta se reinicie o se sustituya por otra. En la medida en que las construcciones existentes excedan las limitaciones, sólo podrán realizarse en ellas obras de reparación, mantenimiento y conservación. Las posibles ampliaciones quedarán sujetas a las condiciones que correspondan de entre las que establece este plan general para los diferentes usos permitidos en el suelo no urbanizable.

3. Para el caso de particular de viviendas existentes en la actualidad y erigidas con anterioridad a 1987, siempre que no hayan sido objeto de ampliación con posterioridad a esa fecha, se permiten ampliaciones de hasta un 25% de su superficie construida y ocupada para su adecuación funcional.

4. En el caso particular de actividades o industrias existentes en la actualidad, instaladas con anterioridad a 1987 y mantenidas en funcionamiento hasta el momento actual, siempre que no hayan sido objeto de ampliación con posterioridad a esa fecha, la ampliación permitida será de hasta un 50% de la superficie construida y ocupada por la instalación, debiendo respetar únicamente las limitaciones generales relativas a retranqueos a linderos.

TITULO 3. NORMAS DE PROTECCIÓN.

3.1.2.1. Protección de atmósfera.

Texto vigente:

1. No se permite evacuar humos, gases o vapores al exterior por las fachadas o patios de todo género, debiendo ser evacuados por chimeneas.

2. En los edificios de nueva construcción y otras edificaciones no se permitirá la evacuación de humos por la fachada debiendo de estar equipados para soportar actividades generadoras de humos y olores por sistemas de preinstalación o con la habilitación de conductos de obra.

3. Los bajos comerciales de los edificios de nueva construcción irán provistos de conductos independientes, que permitan la evacuación de los gases y humos producidos por las futuras actividades hasta la chimenea. El número de conductos

se hará en función del número de bajos comerciales que se prevea instalar en el edificio, o en su defecto, un conducto, como mínimo cada 200 m² y diámetro de mínimo de 25 cm. o sección equivalente. En caso de una subdivisión posterior de los locales, se deberá prever el equipamiento de los conductos necesarios hasta la chimenea, salvo que la actividad a implantar en el nuevo local no precise evacuación por chimenea de forma obligatoria.

Texto modificado:

1. La evacuación de gases, polvo, humo, vapores u olores deberá realizarse conforme a lo que dispongan las normas sectoriales y las ordenanzas municipales específicas que le resulten de aplicación. En caso de ausencia de otra regulación normativa, la evacuación deberá efectuarse mediante chimeneas, las cuales deberán ser proyectadas e instaladas de forma que la dispersión será óptima y no se produzcan molestias ni otros efectos no deseables en el entorno.

2. En los edificios de nueva construcción y otras edificaciones no se permitirá la evacuación de humos por la fachada debiendo estar equipados para soportar actividades generadoras de gases, polvo, humos vapores y olores por sistemas de preinstalación o con la habilitación de conductos de obra.

3. Los bajos comerciales de los edificios de nueva construcción irán provistos de conductos independientes, que permitan la evacuación de los gases y humos producidos por las futuras actividades hasta la chimenea. El número de conductos se hará en función del número de bajos comerciales que se prevea instalar en el edificio, o en su defecto, un conducto, como mínimo cada 200 m² y diámetro de mínimo de 25 cm. o sección equivalente. En caso de una subdivisión posterior de los locales, se deberá prever el equipamiento de los conductos necesarios hasta la chimenea, salvo que la actividad a implantar en el nuevo local no precise evacuación por chimenea de forma obligatoria.

4. No se podrán realizar quemas de residuos de ninguna naturaleza, salvo que se realice en instalaciones autorizadas o se disponga de las autorizaciones necesarias, incluida la municipal.

3.1.2.2. Protección contra el ruido

Texto vigente:

1. En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente en materia de ruido. Los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo establecidos en la zonificación acústica desarrollada por la planificación urbanística deberá considera los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa de aplicación.

2. ...

Texto modificado:

1. En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente en materia de ruido, así como en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido y las Vibraciones. Los niveles de ruido y vibraciones que habrán de respetarse en las distintas zonas del municipio, en función de los usos predominantes del suelo, son los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión establecidos en las anteriores normas. En caso de discrepancia entre los valores establecidos en las distintas normas, se atenderá al más restrictivo.

2. ...

3.1.2.5. Residuos de construcción y demolición (RCD).

Texto vigente:

...

4. El sistema de control de los residuos generados en obras de construcción y demolición se realizará según la ordenanza municipal correspondiente.

Texto modificado:

...

4. El sistema de control de los residuos generados en obras de construcción y demolición se realizara según se establece en la normativa estatal y regional de referencia, así como de las ordenanzas municipales que le resulten de aplicación.

3.1.2.6. Ejecución de rellenos

Texto vigente:

1. En las operaciones de relleno se podrán utilizar tierras y piedras no contaminadas, siempre y cuando procedan de obras en donde se haya previsto la reutilización de estos materiales, en la propia obra u otra distinta.

2. La utilización de RCD inertes como material de relleno en obras o actuaciones de recuperación estará sujeta a autorización por parte del órgano ambiental competente, sin perjuicio del resto de autorizaciones que precise. Con el fin de obtener esta autorización, deberá presentarse un estudio detallado de las operaciones de relleno que se pretenden realizar y una caracterización completa de los residuos que se emplearán en la misma.

3. La licencia municipal que se precisa para realizar un relleno ponderará el modelo de integración paisajística y medioambiental que debe proponerse en el proyecto.

Texto modificado:

1. Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción podrán utilizarse en operaciones de relleno en la misma obra en la que han sido producidos, siempre y cuando esta reutilización se contemple en el proyecto técnico.

2. En el caso de que vayan a ser utilizados en el relleno de otra obra distinta a la obra en la que se han producido, dichos suelos y materiales tendrán la consideración de residuos y, por lo tanto, deberán ser gestionados como tales, según lo que se establezca al respecto en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

3. La maquinaria utilizada en la valorización de residuos generados en una obra (trituradoras, machacadoras, etc.) se considerara parte integrante de la misma siempre y cuando de servicio exclusivo a la obra y su montaje y desmontaje sea coincidente con el de ejecución de la obra.

4. Las plantas móviles de valorización de residuos que se utilicen en una obra deberá disponer de la autorización ambiental autonómica que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal de referencia.

5. Los materiales procedentes de la valorización de residuos realizada en la misma obra podrán emplearse en rellenos realizados en dicha obra o en otra distinta, siempre y cuando reúnan las características técnicas necesarias para dicho uso a juicio de la dirección técnica facultativa y dicha reutilización haya sido prevista en el proyecto de obras. En caso de que vayan a ser utilizados en obras

de relleno y acondicionamiento ambiental deberá ser previamente autorizado por el organismo regional competente en materia de medio ambiente.

6. La licencia municipal que se precisa para realizar un relleno ponderará el modelo de integración paisajística y medioambiental que debe proponerse en el proyecto.

3.1.2.8. Aguas residuales y pluviales.

Texto vigente:

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

Texto modificado: (Se añade un punto 2):

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

Las aguas pluviales recogidas sobre las cubiertas de los edificios y las superficies descubiertas de carácter privado deberán ser evacuadas de la forma prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado. En ningún caso, dichas aguas podrán ser evacuadas directamente hacia las parcelas privadas colindantes.

3.1.3.4. Protección de la flora y la vegetación.

Texto vigente:

En zonas colindantes con espacios naturales con alguna figura de protección, las zonas verdes y jardines adyacentes a dichos espacios, deberán proyectarse, en su composición y estructura, lo más semejante posible al paisaje natural de la zona; manteniendo las características y topografía con el fin de reducir la excesiva artificialización de estos entornos. En el ajardinamiento de estos espacios se emplearán especies autóctonas.

Texto modificado:

Las zonas verdes y ajardinadas adyacentes a espacios naturales deberán proyectarse lo más semejante posible al paisaje natural de la zona; en su composición y estructura, con el fin de reducir la excesiva artificialización del paisaje. En el ajardinamiento de estos espacios se emplearán especies autóctonas.

3.1.3.4.1. Protección del arbolado.

Texto vigente:

1. En los proyectos de actividades, construcciones o infraestructuras se deberán prever las medidas necesarias en las operaciones de las obras y el paso de vehículos y máquinas para evitar ocasionar daños a los árboles existentes en el entorno, sean cuales fueran su edad y tamaño.

2. Al concederse licencia para la ejecución de obras se hará constar en ella que no podrá comenzarse si antes no queda protegido el arbolado, con arreglo

a lo establecido en el párrafo anterior. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra.

3. Se prohíbe cualquier actuación que pueda producir deterioro o merma del carácter ornamental y la salud de los ejemplares arbóreos y arbustivos de zonas verdes y jardines públicos, tal como depositar materiales de obra en los alcorques, verter sustancias corrosivas o tóxicas en las cercanías de éstos, atar cables a las ramas, instalar luminarias, clavar o introducir objetos en el tronco y otras actuaciones de carácter análogo.

4. Las talas y desbroces en terrenos con superficies mayores de 2 Ha necesitarán de un informe ambiental municipal con carácter previo, sin perjuicio del régimen de licencias que le sea de aplicación.

Texto modificado:

1. En los proyectos de actividades, construcciones o infraestructuras se deberán prever las medidas correctoras necesarias para evitar ocasionar daños a los árboles existentes.

2. Los proyectos de obras, actividades o infraestructuras deberán de justificar la eliminación de los ejemplares arbóreos o arbustivos que sean incompatibles con la ejecución del mismo. Estos ejemplares deberán de ser replantados en los espacios libres o ajardinados de la parcela. En el caso de que se justifique la imposibilidad de la reubicación deberán de ser sustituidos por otros equivalentes en estructura y función.

3. Se prohíbe cualquier actuación que pueda producir deterioro o merma del carácter ornamental y la salud de los ejemplares arbóreos y arbustivos de zonas verdes y jardines públicos, tal como depositar materiales de obra en los alcorques, verter sustancias corrosivas o tóxicas en las cercanías de éstos, atar cables a las ramas, instalar luminarias, clavar o introducir objetos en el tronco y otras actuaciones de carácter análogo.

4. Las talas y desbroces en terrenos con superficies mayores de 5.000 m² necesitarán de un informe ambiental municipal con carácter previo, sin perjuicio del régimen de licencias que le sea de aplicación.

3.1.3.5. Protección de la fauna.

Texto vigente:

1. Las especies protegidas de la fauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, presentes en el término municipal y recogidas en este apartado deberán ser tenidos en cuenta a la hora de planificar cualquier actividad, construcción o infraestructura, evaluando los posibles efectos a las que pueden estar expuestos, junto con las medidas preventivas y correctoras adoptadas. Se aporta listado en el Anejo 3 de la Memoria, de las especies protegidas presentes en el término municipal.

2. ...

Texto modificado:

1. Las especies de la fauna presentes en el término municipal, protegidas por el Anexo I de la Ley 7/95 de 21 de abril de 1995, de la Fauna Silvestre, caza y Pesca Fluvial, o el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, o normativa que la sustituya deberán ser tenidas en cuenta a la hora de planificar cualquier actividad, construcción o infraestructura,

evaluando los posibles efectos a las que pueden estar expuestos, junto con las medidas preventivas y correctoras adoptadas. Se aporta listado en el Anejo 3 de la Memoria, de las especies protegidas presentes en el término municipal.

2. ...

TITULO 5. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

5.3. Fachadas.

Texto modificado: Se elimina el punto 4.

5.6. Cornisas y aleros

Texto vigente:

En edificación aislada, los aleros y cornisas inferiores a 0,80 mts., no cuentan a efectos de ocupación.

En edificación con alineación a vial no excederá de 0,20 m. más del vuelo permitido.

Texto modificado:

Se entiende por cornisas y aleros los elementos ornamentales que protegen la fachada y no sean pisables.

En edificación aislada, los aleros y cornisas inferiores a 0,80 mts., no cuentan a efectos de ocupación.

En edificación con alineación a vial no excederá de 0,20 m. más del vuelo permitido.

5.7. Toldos, pérgolas y cortavientos.

Texto vigente:

Los toldos, que deberán ser siempre plegables, tendrán una altura libre mínima de 2,25 m.

Texto modificado:

1. A los efectos del presente plan, se entiende por toldo aquel elemento textil, retráctil o fácilmente desmontable, cuya finalidad es proporcionar sombra en espacios exteriores.

A los efectos del presente plan, se entiende por pérgola no estructural aquella armadura ligera formada por elementos lineales sin cubrición cuya finalidad es servir de soporte para la vegetación o para la instalación de un toldo. En otro caso, el conjunto de elementos lineales que formen una trama de vigas y viguetas abierta y no cubierta, se considera pérgola estructural.

A los efectos del presente plan, se entiende por cortaviento aquel elemento vertical retráctil o plegable cuya finalidad es proteger un espacio exterior de la acción directa del viento, y que cumpla las siguientes condiciones:

Que sea retráctil o plegable en un mínimo del 80% de su superficie, y

Que sea transparente, sin perfilería vertical y sin elementos de oscurecimiento.

Se considera que los toldos, las pérgolas estructurales y no estructurales, y los cortavientos que cumplan las condiciones anteriormente expuestas no suponen incremento de la superficie edificada.

Se podrán instalar toldos sujetos a la fachada de la edificación y sobre rasante de la acera de viario público que no podrán superar los $\frac{3}{4}$ del ancho de la acera, ni $\frac{1}{4}$ del ancho de la calle en calles de tráfico mixto sin acera diferenciada.

No se podrán colocar toldos en calles de anchura inferior a 4 metros.

En estos casos, los toldos, que deberán ser siempre plegables, tendrán una altura libre mínima de 2,20 m.

5.9. Patios

Texto vigente:

Es todo espacio no edificado, a cielo abierto, rodeado de edificación y cuya función principal es la de proporcionar luz y ventilación adecuada a las dependencias de la edificación que lo circundan.

Sus dimensiones mínimas serán las reguladas en la normativa técnica de aplicación.

...

Texto modificado:

Es todo espacio no edificado, a cielo abierto, rodeado de edificación y cuya función principal es la de proporcionar luz y ventilación adecuada a las dependencias de la edificación que lo circundan.

Sus dimensiones mínimas serán las reguladas en la normativa técnica de aplicación.

Excepcionalmente, para las parcelas ubicadas en el ámbito del PEOPCH, en casos de rehabilitación integral o nueva edificación, se permitirá la iluminación y ventilación mediante patios de diámetro mínimo 3 metros y superficie mínima 9 metros cuadrados, siempre que la altura del patio no supere las 4 plantas.

...

5.10. Aparcamientos

Texto vigente:

1.- ...

Cuando se trate de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por imposición del planeamiento, el número de plazas de aparcamiento obligatorias será de 1 plaza por vivienda.

...

4.- Se eximirá de la obligación de aparcamientos en los siguientes casos:

En aquellos casos en que los vehículos no puedan acceder a la edificación.

En los casos en que para la ubicación de las plazas no sea suficiente con tres sótanos, se eximirá de las restantes.

En los casos en que para la ubicación de las plazas no sea suficiente con dos sótanos, pero reste un número de plazas inferior a cinco, se eximirá de las restantes.

La presencia y conservación de restos arqueológicos in situ, también podrá modificar las condiciones.

...

5.- Las rampas rectas no sobrepasarán el 16% de pendiente y las rampas en curva el 12% medidas por su línea media, salvo en garajes de hasta 3 vehículos, en los que la pendiente podrá aumentarse hasta el 20%. En garajes de más de 3 vehículos la rampa dispondrá de una meseta de espera, con 4,5 m de fondo, y una pendiente máxima del 6%.

...

Texto modificado:

1.- ...

Cuando se trate de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por imposición del planeamiento, el número de plazas de aparcamiento obligatorias será el que establezca su normativa reguladora, respetando en todo caso un mínimo de 1 plaza por vivienda.

...

4.- Se eximirá de la obligación de aparcamientos en los siguientes casos:

En aquellos casos en que los vehículos no puedan acceder a la edificación.

En los casos en que para la ubicación de las plazas no sea suficiente con dos sótanos, se eximirá de las restantes.

En los casos en que para la ubicación de las plazas no sea suficiente con un sótano, pero reste un número de plazas inferior a cinco, se eximirá de las restantes, salvo que puedan ubicarse en el interior de la parcela en los casos de edificación aislada.

La presencia y conservación de restos arqueológicos in situ, también podrá modificar las condiciones.

Las obligaciones derivadas de las condiciones de protección de fachadas y otros elementos en las edificaciones incluidas en el Catálogo de elementos protegidos, o edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural, también podrán modificar las condiciones.

...

5.- Las rampas rectas no sobrepasarán el 16% de pendiente y las rampas en curva el 12% medidas por su línea media, salvo en garajes de hasta 3 vehículos, en los que la pendiente podrá aumentarse hasta el 20%. El ancho mínimo será de 3 metros con el sobreebanco necesario en las curvas, y el radio de curvatura mínimo medido al eje superará los 6 metros. En garajes de más de 3 vehículos la rampa dispondrá de una meseta de espera, con 4,5 m de fondo, y una pendiente máxima del 6%.

...

5.11. Accesos a la edificación. Portales.

El acceso a las edificaciones podrá hacerse desde la vía pública, desde un espacio libre público exterior, o desde un espacio libre privado. En el último caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con un viario con mínimo de 5 metros y tener, en la línea de contacto entre ambos, rasantes coincidentes.

En el caso de que la entrada al edificio se realice desde un espacio libre, público o privado, deberá ser posible la accesibilidad hasta la construcción de ambulancias, vehículos de recogida de basura, y coches de bomberos.

La distancia a recorrer entre el acceso al edificio y la red viaria o aparcamiento, no superará los 100 mts. El acceso principal al edificio estará siempre en planta baja.

El portal deberá destacarse en fachada de los restantes huecos de la finca.

Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio o industria en los portales de las fincas.

Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente con el número de policía que será perfectamente visible.

5.12. Servicios higiénicos.

Sin perjuicio de lo establecido en la regulación específica o normativa sectorial de aplicación, será preciso disponer de servicios higiénicos de uso público en los siguientes usos o actividades:

- Comercio minorista con superficie de atención al público igual o superior a 750 m²,
- Galerías y centros comerciales con superficie igual o superior a 750 m²,
- Oficinas y servicios profesionales con superficie de atención al público igual o superior a 250 m²,
- Reunión y recreo,
- Aparcamiento público, gasolineras,
- Educativo-cultural, sanitario-asistencial, espectáculos, deportivo, religioso,
- Hotelero y alojamiento comunitario.

En locales ubicados en centros comerciales podrá considerarse la suficiencia de los aseos ubicados en las zonas comunes del centro comercial, siempre que el recorrido desde el local considerado hasta ellos sea como máximo de 50 metros.

Como regla general, para la determinación de la dotación de servicios higiénicos para los distintos usos o actividades será necesario acudir a la regulación específica o normativa sectorial de aplicación. En su defecto, y sin perjuicio de la dotación que se derive de la normativa de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, el cálculo de la dotación se determinará conforme al siguiente criterio referido a la superficie útil del establecimiento, excluidos almacenes y espacios de ocupación nula: Hasta 100 m², un inodoro y un lavabo, y por cada 200 m² adicionales o fracción superior a 100 m² se aumentará un inodoro y un lavabo.

Siempre que se disponga de más de un inodoro, se deberá separar para cada uno de los sexos.

Cuando sea preciso disponer servicios higiénicos de uso público y del cálculo de la dotación por criterio de superficie resulte que es suficiente con un inodoro, pero del cálculo de ocupación resulte una ocupación máxima o aforo superior a 50 personas, se exigirá la disposición de al menos dos inodoros, uno para cada uno de los sexos, y dos lavabos.

En actividades de uso industrial o almacenaje, cuando por las circunstancias específicas de la actividad el cálculo de la dotación de servicios higiénicos determinado conforme al criterio general de superficie resulte desproporcionado, se podrá calcular en función del número de trabajadores y la dotación de servicios higiénicos para uso del personal del establecimiento se realizará conforme a lo siguiente:

- Hasta 10 trabajadores, un inodoro y un lavabo. Cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración, una ducha para ambos sexos, debiendo preverse una utilización por separado de los mismos.
- Por cada 20 trabajadores adicionales o fracción se aumentará un inodoro y un lavabo y, en su caso, una ducha, separándose por cada uno de los sexos.

5.13. Cerramientos y vallados.

Texto vigente:

...

3. Vallado provisional de terrenos sin edificar:

Tanto los solares en edificación con ordenación a vial como en los que el Ayuntamiento disponga, deberán cerrarse con una valla de 2 mts. de altura para asegurar su conservación, y sus condiciones de salubridad e higiene. El cerramiento debe situarse en la alineación oficial. A tal efecto, al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de terrenos y solares tendrán que solicitar en el plazo de un mes, desde la apertura de las mismas, la alineación correspondiente y la licencia para construir la valla.

En casos de derribo, si no se edifica el solar inmediatamente, será obligatorio cercar los solares resultantes y retirar la valla de obra.

Los terrenos incluidos en unidades de ejecución o los destinados por este Plan General a espacios libres o equipamientos, no gestionados, solo podrán cercarse con cerramiento de carácter provisional, con compromiso de demolición sin derecho a indemnización, cuando las circunstancias urbanísticas así lo exijan.

Texto modificado:

...

3. Vallado de terrenos sin edificar:

Tanto los solares en edificación con ordenación a vial como en los que el Ayuntamiento disponga, deberán cerrarse con una valla de 2 mts. de altura para asegurar su conservación, y sus condiciones de salubridad e higiene. El cerramiento debe situarse en la alineación oficial. A tal efecto, al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de terrenos y solares tendrán que solicitar en el plazo de un mes, desde la apertura de las mismas, la alineación correspondiente y la licencia para construir la valla.

En parcelas sin edificar, en edificación aislada, se podrá resolver el cerramiento definitivo de las parcelas con las mismas características que para las parcelas edificadas según el punto primero.

En casos de derribo, si no se edifica el solar inmediatamente, será obligatorio cercar los solares resultantes y retirar la valla de obra.

Los terrenos incluidos en unidades de ejecución o los destinados por este Plan General a espacios libres o equipamientos, no gestionados, solo podrán cercarse con cerramiento de carácter provisional, a base de postes y malla metálica, con compromiso de demolición sin derecho a indemnización, cuando las circunstancias urbanísticas así lo exijan.

5.21. Condiciones particulares de la edificación en suelo no urbanizable

Texto vigente:

Las construcciones en suelo no urbanizable respetarán los criterios tradicionales de la edificación en el entorno agrícola. En particular cumplirán las siguientes condiciones:

1.- Las construcciones e instalaciones en este suelo respetarán los criterios tradicionales en el medio rural y procurarán su integración en el mismo.

2.- Los cerramientos o vallados de fincas rústicas tendrán el carácter propio para este fin, con una altura máxima de 2,30 m. en cada parte del terreno, y serán diáfanos, con materiales preferentemente autóctonos, de vegetación, madera, celosía, malla o reja metálica, adecuándose a las características de la zona, pudiéndose construir en la parte inferior, un basamento de fábrica maciza, con una altura máxima de 0,40 m.

3.- En el cercado de las viviendas, hoteles y alojamientos rurales, edificios dotacionales e infraestructuras la parte inferior del cerramiento podrá ser de fábrica y macizo, hasta una altura de 1 metro.

...

Texto modificado:

Las construcciones en suelo no urbanizable respetarán los criterios tradicionales de la edificación en el entorno agrícola. En particular cumplirán las siguientes condiciones:

1.- Las construcciones e instalaciones en este suelo respetarán los criterios tradicionales en el medio rural y procurarán su integración en el mismo.

2.- Los cerramientos o vallados de fincas rústicas tendrán el carácter propio para este fin, con una altura máxima de 2,30 m. en cada parte del terreno, y serán diáfanos, con materiales preferentemente autóctonos, de vegetación, madera, celosía, malla o reja metálica, adecuándose a las características de la zona, pudiéndose construir en la parte inferior, un basamento de fábrica maciza, con una altura máxima de 40 cm.

Si la finca fuera colindante con carretera, ferrocarril, etc, la distancia de vallado vendrá determinada por la legislación sectorial aplicable. En todo caso, la distancia al eje de cualquier camino no será inferior a 3 metros.

3.- En el cercado de las viviendas, hoteles y alojamientos rurales, edificios dotacionales e infraestructuras la parte inferior del cerramiento podrá ser de fábrica y macizo, hasta una altura de 1,30 metros.

...

ANEJO N7.

Normas urbanísticas particulares para unidades de actuación.

Se introducen las siguientes modificaciones:

...

Unidad	Origen	Condiciones particulares
...		
UEN 10	Nueva delimitación	Actuación de reforma o renovación de la urbanización en suelo urbano consolidado
UEN 11	Nueva delimitación	Actuación de reforma o renovación de la urbanización en suelo urbano consolidado
UEN 12	Nueva delimitación	Actuación de reforma o renovación de la urbanización en suelo urbano consolidado
...
UEN 9	Nueva delimitación	Actuación de reforma o renovación de la urbanización en suelo urbano consolidado

5.- Programa de actuación

6.- Estudio económico-financiero.

Segundo.- Igualmente se somete a información pública la referida modificación puntual en lo que afecte a los aptdos. 1.10 sobre Régimen de Fuera de Ordenación, el 2.3.2.1. Suelo No Urbanizable para Nuevos Regadíos y 2.3.3. Suelo No Urbanizable de Protección Específica, por el plazo de 1 mes mediante anuncios en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional.

Contra el acuerdo que se aprueba definitivamente de Modificación Puntual n.º 1 del PGMO de Cartagena, Normas Urbanísticas, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.



El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de diciembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12596 Aprobación definitiva de la modificación de la base 37.^a de las de ejecución del Presupuesto.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 30 de noviembre de 2015, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279, de 2 de diciembre de 2015, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, 22 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12597 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, se aprobó inicialmente la Modificación del "Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca", en el sentido de incorporar un nuevo apartado 3, en el artículo 4.º, que disponga lo siguiente: "El Alcalde podrá nombrar un Vicealcalde entre los Concejales del Gobierno, al que corresponderán las funciones que le delegue. El Vicealcalde asumirá, además, todas las funciones que conforme a la legislación vigente correspondan al primer Teniente de Alcalde". Y en el apartado 1 del artículo 31 "El primer teniente de Alcalde recibirá la denominación de Vicealcalde."

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM número 250, de 29 de octubre de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el Reglamento Orgánico, procediéndose a su publicación íntegra. Quedando el texto consolidado tras las modificaciones sufridas con el siguiente tenor literal.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

"Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del ayuntamiento de Lorca

Exposición de motivos

La Reforma que se llevó a cabo de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, supuso el establecimiento de un Régimen especial de organización para los municipios de Gran Población en el nuevo Título X de la Ley y con ello su diferenciación con la organización de Régimen Común aplicable al resto de los mismos.

Por tanto, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, destaca entre estas medidas la adición de un Título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional para los municipios de gran población. Este nuevo régimen de organización implantado por la Ley 57/2003 para los municipios de gran población tiene como rasgo más destacado la separación de funciones entre el Pleno y el Ejecutivo Municipal, integrado por el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Por lo que al Pleno se refiere, las innovaciones más relevantes residen, sin duda alguna, en la posibilidad de que el Alcalde delegue la presidencia en cualquier Concejál, la supresión de sus funciones ejecutivas o administrativas

concentradas en los órganos de tal naturaleza y la posibilidad de delegar funciones resolutorias en las Comisiones.

El Alcalde constituye el principal órgano de dirección del gobierno, de la política y de la administración municipal, ostentando, junto a las funciones simbólicas como la máxima representación del municipio, aquellas atribuciones ejecutivas necesarias para el desarrollo de tal función.

El Alcalde así configurado ostenta menos atribuciones gestoras o ejecutivas que el Alcalde de régimen común, porque en el caso de los municipios contemplados en el Título X de la Ley 7/1985 se viene a perfilar una Junta de Gobierno Local fuerte, que sustituye a la Comisión de Gobierno, dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva y que se constituye como un órgano colegiado esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, cuyos miembros son designados y cesados libremente por el Alcalde, presenta como novedad que hasta un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde, pueden ser personas que no ostenten la condición de Concejales. Se viene así a reforzar el perfil ejecutivo de este órgano.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, siguiendo las conclusiones aprobadas por el Pleno del Senado en relación con el «informe sobre las Grandes Ciudades», permite la traslación a los municipios de gran población del modelo organizativo departamental consolidado en las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la posibilidad de dotar a estas ciudades de personal directivo cualificado que permita atender con la debida eficacia la singular complejidad de su organización, reforzando la capacidad directiva y gerencial de sus máximos responsables.

La Ley 7/1985, reconoce al Alcalde la facultad de organizar los servicios administrativos del Ayuntamiento de la forma que considere más idónea para la ejecución de las distintas acciones públicas que conforman su programa de gobierno aunque en consonancia con lo dispuesto en el artículo 123, corresponde al pleno la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.

Precisamente, el Municipio de Lorca, al amparo de la previsión contenida en el apartado d) del artículo 121.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formuló debidamente, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, su petición de incorporación al nuevo régimen organizativo de los municipios de gran población, habiéndose materializado ésta mediante la entrada en vigor de la Ley Autonómica 9/2007, de 14 de diciembre.

Concretamente el artículo segundo de la Ley 9/2007, de 14 de diciembre establece, en consecuencia, que el Pleno Municipal de Lorca determinará la aplicación de la citada Ley a su régimen de Organización.

Con este Reglamento Orgánico se viene a dar cumplimiento al mandado legal establecido en la Ley de Bases del Régimen Local, regulando el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Lorca a través de los órganos de gobierno necesarios, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local, así como los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal.

En este Reglamento se aborda por primera vez en el Ayuntamiento de Lorca y dentro del marco del nuevo régimen jurídico aprobado para los municipios de gran población, la regulación en una única norma de todo el conjunto de órganos que integran la organización del gobierno y la Administración Municipal, de manera que puede conocerse el conjunto de elementos organizativos básicos que

la integran. Asimismo, el Reglamento hace una mención meramente enunciativa del resto de la organización municipal de manera que esta norma sirva de corpus integral del Gobierno y Administración Municipal, sin perjuicio de su remisión al resto de los reglamentos orgánicos que regularan en profundidad su composición y funcionamiento.

La organización del Ayuntamiento cuenta además con dos niveles básicos. Por un lado, los órganos territoriales de gestión desconcentrada, es decir, los órganos de la administración del distrito, integrados en la personalidad jurídica única del Ayuntamiento y, por otro lado, los organismos públicos dotados de personalidad jurídica diferenciada, que integran la administración municipal descentralizada.

La participación ciudadana es uno de los derechos sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, al ser la administración más cercana al ciudadano y es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen unos estilos de gobierno más participativos.

El artículo 18.1.º c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local reconoce a los vecinos el derecho "a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes...". Coherente con esta declaración, la Ley de Bases del Régimen Local regula dos figuras cuya finalidad común es la de introducir, en el ámbito de la gestión municipal, los intereses de los vecinos y de los distintos colectivos que se asienten en el territorio municipal: los distritos y el Consejo Social de la Ciudad. Y para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal se prevé la creación por el Pleno de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones cuyo funcionamiento se regulará, igualmente, en normas de carácter orgánico.

En definitiva, la participación ciudadana es un requisito de buen gobierno democrático, y lo es en mayor medida en los gobiernos locales de las grandes ciudades, pues es en éstas donde existe un mayor riesgo de distanciamiento entre la ciudadanía y gobernantes. Si bien el desarrollo de la participación Ciudadana y demás órganos a los que se refiere el Título X de la Ley 7/1985 serán materia objeto de reglamento orgánico específico.

En cumplimiento, por tanto, de lo previsto en el nuevo Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se redacta el presente Reglamento Orgánico, el cual se estructura en ocho capítulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES."

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Organización administrativa.

Artículo 3. Órganos centrales, territoriales y organismos públicos.

Artículo 4. Órganos superiores y directivos.

Artículo 5. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.

CAPÍTULO II "DEL PLENO".

Artículo 6. El Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III "DEL ALCALDE."

Artículo 7. Disposiciones generales.

Artículo 8. Competencias del Alcalde.

Artículo 9. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

Artículo 10. Procedimiento de delegación.

Artículo 11. Suplencia y Renuncia del Alcalde.

Artículo 12. Bandos, Decretos e Instrucciones.

Artículo 13. Gabinete del Alcalde.

CAPÍTULO IV "DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

SECCIÓN PRIMERA "NATURALEZA Y COMPOSICIÓN."

Artículo 14. Naturaleza.

Artículo 15. Composición y nombramiento.

SECCIÓN SEGUNDA "ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL".

Artículo 16. Atribuciones.

Artículo 17. Delegaciones.

SECCIÓN TERCERA "FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL".

Artículo 18. Sesiones y convocatoria.

Artículo 19. Relación de asuntos.

Artículo 20. Deliberaciones.

Artículo 21. Documentos.

Artículo 22. Actas.

Artículo 23. Forma de los acuerdos.

Artículo 24. Publicidad de los acuerdos.

Artículo 25. Certificación de los acuerdos.

SECCIÓN CUARTA "ORGANIZACIÓN."

Artículo 26. Comisiones delegadas.

Artículo 27. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario.

SECCIÓN QUINTA "RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

Artículo 28. Relaciones con el pleno.

Artículo 29. Responsabilidad política.

Artículo 30. Delegación y responsabilidad.

CAPÍTULO V "DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS."

SECCIÓN PRIMERA "DE LOS TENIENTES DE ALCALDE."

Artículo 31. Disposiciones generales.

SECCIÓN SEGUNDA. "CONCEJALES DELEGADOS."

Artículo 32. Concejales Delegados de Área.

Artículo 33. Concejales-delegados.

Artículo 34. Forma de los actos.

CAPÍTULO VI "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA".

SECCIÓN PRIMERA. "DISPOSICIONES GENERALES".

Artículo 35. El Gobierno de la Administración Municipal.

Artículo 36. Integración de la Administración Municipal.

Artículo 37. Estructura de la Organización Municipal.

Artículo 38. Establecimiento y número de servicios o dependencias.

Artículo 39. Otros Órganos.

SECCIÓN SEGUNDA "ÓRGANOS CENTRALES."

SUBSECCIÓN PRIMERA "ÁREAS DE GOBIERNO Y SU ESTRUCTURA INTERNA."

Artículo 40. Las Áreas de Gobierno.

Artículo 41. Estructura de las Áreas de Gobierno.

Artículo 42. Ordenación jerárquica de las Áreas.

Artículo 43. Órganos de participación.

SUBSECCIÓN SEGUNDA "DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO."

Artículo 44. Funciones de los Concejales Delegados de Área.

Artículo 45. Funciones de los concejales-delegados.

SUBSECCIÓN TERCERA "DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DIRECTIVOS."

Artículo 46. Coordinadores generales.

Artículo 47. Directores Generales u órganos similares.

Artículo 48. Forma de los actos.

SUBSECCIÓN CUARTA "DE LA ASESORÍA JURÍDICA."

Artículo 49. La Asesoría Jurídica.

SUBSECCIÓN QUINTA "DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA."

Artículo 50. Órganos de gestión presupuestaria.

SUBSECCIÓN SEXTA "DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA."

Artículo 51. Intervención General municipal.

SUBSECCIÓN SÉPTIMA "DE LA TESORERÍA MUNICIPAL."

Artículo 52. Tesorería.

Artículo 52 Bis. De la Agencia Tributaria de Lorca.

SECCIÓN TERCERA "ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DESCONCENTRADA".

Artículo 53. División del Término Municipal en Barrios y Pedanías.

Artículo 54. Los Distritos.

Artículo 55. Las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 56. Órganos de participación.

CAPÍTULO VII "LOS ORGANISMOS PÚBLICOS."

Artículo 57. Definición y naturaleza.

Artículo 58. Tipos de Organismos Públicos.

CAPÍTULO VIII "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL".

Artículo 59. Normas generales.

Artículo 60. Del Registro de Documentos.

Artículo 61. De los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y notificaciones.

Artículo 62. De la publicidad y constancia de los actos y acuerdos.

Artículo 63. De la formalización de las actas y certificaciones.

Artículo 64. De la ejecutividad de los actos y acuerdos locales.

Artículo 65. De las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de la Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICION DEROGATORIA. Única "Disposiciones derogadas".

DISPOSICIÓN FINAL. Única "Comunicación, publicación y entrada en vigor".

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización del gobierno y la administración Municipal del Ayuntamiento de Lorca en el ejercicio de la Autonomía Local constitucionalmente reconocida y de la competencia de auto-organización establecida en la Legislación Estatal de carácter básico de Régimen Local. Esta norma tiene rango de Reglamento Orgánico en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

2. En particular, es objeto de regulación en el presente Reglamento Orgánico:

a) Los órganos político-Administrativos del Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio de la regulación que, respecto del Pleno, se contenga en su propio Reglamento orgánico.

b) La Junta de Gobierno Local, tanto en su aspecto competencial como en los de organización y funcionamiento.

c) Los órganos superiores y directivos.

d) Las líneas Básicas de la Organización de la Administración Local, gobernadas por la Junta de Gobierno Local.

e) La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Lorca.

f) La Organización Económica – Financiera del Ayuntamiento de Lorca.

g) La Organización Territorial del Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio de la regulación que, respecto de los distritos, pueda contenerse en el reglamento orgánico de participación ciudadana.

h) El régimen jurídico de los Organismos públicos municipales.

i) El Régimen Jurídico de la delegación de competencias y el procedimiento administrativo local, dentro del marco general establecido en la legislación de régimen local y en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 2. Organización administrativa.

La organización administrativa del Ayuntamiento de Lorca se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, con sujeción a los principios de división funcional en Áreas de Gobierno y de gestión territorial desconcentrada en distritos.

Artículo 3. Órganos centrales, territoriales y organismos públicos.

1. El Ayuntamiento de Lorca se organiza en órganos centrales, territoriales desconcentrados y organismos públicos.

2. Los órganos centrales ejercen sus competencias sobre todo el territorio del municipio de Lorca.

3. Los órganos territoriales ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito.

4. Los organismos públicos tienen por objeto la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto administrativas, de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas al Ayuntamiento de Lorca; dependen de éste y se adscriben, directamente o a través de otro organismo público, al Área competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Los organismos públicos que sean creados de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local, dependerán de los organismos centrales.

Artículo 4. Órganos superiores y directivos.

1. Los órganos del Ayuntamiento de Lorca, atendiendo a las funciones que desarrollan, se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Los órganos superiores de gobierno y administración del Ayuntamiento de Lorca son el Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local. A los efectos del presente Reglamento, tienen además la consideración de órganos superiores, la Junta de Gobierno Local y los demás concejales con responsabilidades de gobierno.

3. "El Alcalde podrá nombrar un Vicealcalde entre los Concejales del Gobierno, al que corresponderán las funciones que le delegue. El Vicealcalde asumirá, además, todas las funciones que conforme a la legislación vigente correspondan al primer Teniente de Alcalde".

4. Son órganos directivos los coordinadores generales, los directores generales u órganos similares, el Secretario General del Pleno, el titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General Municipal, los gerentes de los organismos autónomos, el titular del órgano de gestión tributaria en el supuesto de su creación y aquellos otros que sean expresamente creados por el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c de la Ley 7/1985.

5. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de dirección, planificación y coordinación política. A los órganos directivos corresponde la ejecución de las decisiones adoptadas por aquellos, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo previsto en este Reglamento para los concejales-delegados.

6. Los demás órganos y unidades del Ayuntamiento de Lorca, se hallan bajo la dependencia de alguno de los órganos anteriores en el ámbito de sus competencias.

7. Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las demás normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 5. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.

1. Los órganos directivos y servicios se crean, modifican o suprimen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez creados dichos órganos y unidades, se procederá a la creación, modificación o supresión de los puestos directivos en la plantilla de personal y, en los demás casos, a través de la relación de puestos de trabajo que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica y con las normas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

2. Las unidades administrativas de nivel inferior a Servicio y los demás puestos de trabajo se crean, modifican y suprimen a propuesta del titular del Área de Gobierno respectiva, a través de la relación de puestos de trabajo que se aprobará de acuerdo con su regulación específica.

Capítulo II

Del Pleno.

Artículo 6. El Pleno del Ayuntamiento.

1. El Pleno del Ayuntamiento es el órgano que asume de modo directo la representación de la colectividad local y, en nombre de ella, decide sobre las cuestiones fundamentales de gobierno y administración del municipio, designa al Alcalde y fiscaliza la gestión de todos los demás órganos municipales.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde o por el concejal en quien delegue dicha presidencia.

2. El Pleno contará con un Secretario General cuyo titular será un funcionario con habilitación de carácter estatal y dispondrá de comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el mismo.

3. El Pleno se dotará de su propio reglamento que tendrá el carácter de orgánico.

4. Corresponden al Pleno las atribuciones siguientes:

a. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b. La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

c. La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

* La regulación del Pleno.

* La regulación del Consejo Social de la ciudad.

- * La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
 - * La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
 - * La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
 - * La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.
 - * La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- d. La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- e. Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta Ley; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de este o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supra-municipales.
- g. La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- h. La aprobación de los presupuestos y de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.
- i. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- j. La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- k. La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.
- l. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.
- m. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

n. Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

ñ. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras administraciones públicas.

o. Acordar la iniciativa prevista en el último inciso del artículo 121.1, para que el municipio pueda ser incluido en el ámbito de aplicación del título X de esta Ley.

p. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

5. Los acuerdos adoptados por el Pleno se publicarán y notificarán en los casos y en la forma prevista por la Ley. Para facilitar su divulgación el Ayuntamiento de Lorca dará publicidad de los acuerdos adoptados por el Pleno a través de los Tablones de Anuncios y de otros medios que se considere oportunos, incluida la Web municipal, respetándose en todo caso la legislación sobre protección de datos.

Capítulo III

Del Alcalde

Artículo 7. Disposiciones generales.

1. El Alcalde es el órgano unipersonal que ostenta la máxima representación del municipio. Además de las funciones que le asigne el Reglamento Orgánico del Pleno, convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno Local, dirige la política, el gobierno y la Administración Municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, realice la Junta de Gobierno Local y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. El Alcalde es responsable de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento, y su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.

3. El Alcalde tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo 8. Competencias del Alcalde.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las competencias previstas en la ley reguladora de las Bases de Régimen Local y aquellas otras que le atribuyan las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden igualmente al Alcalde las restantes competencias que las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuyan genéricamente al municipio de Lorca sin especificar el órgano municipal que deba asumir su titularidad.

3. Las competencias que corresponden al Alcalde como Presidente del Pleno del Ayuntamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 9. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

1. El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias que le atribuyen las Leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Asimismo, el Alcalde podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito.

2. El Decreto de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico, en los términos previstos en el presente Reglamento Orgánico y en la demás normativa de régimen local que resulte de aplicación.

Artículo 10. Procedimiento de delegación

1. En el Decreto de delegación se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades y la extensión temporal de la misma.

2. Las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

Artículo 11. Suplencia y Renuncia del Alcalde.

1. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

Las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alcalde se ausente del término municipal más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causas imprevistas le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En todo caso, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia se deba producir.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

3. El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes a su presentación.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 12. Bandos, Decretos e Instrucciones.

1. En el ejercicio de sus competencias, el Alcalde podrá aprobar Bandos y Decretos, así como dictar instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales.

2. Los Bandos del Alcalde podrán ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas por razones de extraordinaria urgencia, urgencia o necesidad manifiesta. Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por aquellos otros medios que se consideren oportunos para la información

pública de los ciudadanos. De los bandos del Alcalde adoptados por razones de extraordinaria urgencia se deberá dar cuenta inmediata al pleno.

3. Las demás resoluciones que adopte el Alcalde en el ejercicio de sus competencias se denominarán Decretos del Alcalde y serán publicados, cuando así lo exija la Ley o se considere necesario, en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

4. El Alcalde podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración Municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales que se denominarán Instrucciones del Alcalde. Estas instrucciones se notificarán a los servicios afectados.

Artículo 13. Gabinete del Alcalde.

1. El Gabinete del Alcalde es el órgano de asistencia directa y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde. Realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.

2. El Gabinete del Alcalde puede estar integrado por funcionarios de carrera, asesores y colaboradores, teniendo los asesores y colaboradores la condición de personal eventual.

Su nombramiento y cese corresponde al Alcalde mediante Decreto, cesando automáticamente al hacerlo este.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Lorca cuanta información consideren necesaria.

Capítulo IV

De la Junta de Gobierno Local

Sección primera

Naturaleza y composición

Artículo 14. Naturaleza.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las Leyes.

2. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria.

Artículo 15. Composición y nombramiento.

1. La Presidencia de la Junta de Gobierno Local corresponde al Alcalde y es indelegable.

2. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

3. El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejal, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde. Sus derechos económicos y prestaciones sociales serán los de los miembros electivos.

4. De entre los miembros de la Junta de Gobierno Local que ostenten la condición de concejal, el Alcalde designará al Concejal-Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

En caso de ausencia o enfermedad del Concejal-Secretario será sustituido por el concejal que determine el Alcalde, siempre y cuando sea miembro de la Junta de Gobierno Local.

Sección segunda

Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

Artículo 16. Atribuciones.

Corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias que le atribuye la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. Delegaciones.

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser delegadas, mediante Acuerdo, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en los demás concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito.

La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites establecidos en la legislación básica de régimen local.

2. El acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico, en los términos previstos en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento, relativos al régimen de delegación de competencias del Alcalde.

Sección tercera

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 18. Sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas y se celebrarán previa convocatoria del Alcalde, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida o extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros en su despacho municipal o en lugar idóneo para su recepción de acuerdo con la legislación aplicable de procedimiento administrativo.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Alcalde.

4. La Junta de Gobierno Local se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión. En todo caso, se requerirá la asistencia del Alcalde y del Concejal-Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y, además, que el número de miembros presentes de la misma que ostente la condición de concejal sea superior al número de aquellos miembros que no ostenten dicha condición.

5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Alcalde y estén presentes todos los miembros.

6. La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y para la adecuada preparación de las propuestas y resoluciones que deba adoptar. Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía.

7. A sus sesiones podrán asistir concejales no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

Artículo 19. Relación de asuntos.

1. El Alcalde, asistido por el Concejal-Secretario elaborará el orden del día.

2. Por razones de urgencia se podrá someter a la Junta de Gobierno Local una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.

3. La Junta de Gobierno Local no conocerá asuntos que no estén incluidos en alguna de las relaciones contempladas anteriormente salvo que, presentados al Alcalde inmediatamente antes de la celebración de la sesión, este los admita y sus miembros lo acuerden por unanimidad.

Artículo 20. Deliberaciones.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son secretas. Los asistentes a la Junta de Gobierno Local están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a la que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 21. Documentos.

1. La documentación de cada uno de los asuntos que se sometan a la Junta de Gobierno Local estará constituida por la propuesta de acuerdo, las copias de los informes preceptivos y la justificación de haber cumplimentado los demás trámites preceptivos, sin perjuicio de que los miembros de la Junta de Gobierno Local puedan consultar la documentación íntegra de los asuntos.

2. La propuesta de acuerdo estará suscrita por el miembro de la Junta de Gobierno Local competente en la materia o Concejal Delegado.

3. Una vez formalizados los acuerdos, la documentación de cada sesión de la Junta de Gobierno Local estará a disposición de todos los miembros de la Corporación en la oficina del titular del Órgano de Apoyo del Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local en el que se creará un Registro a tal efecto, sin perjuicio de que, en cualquier momento, aquellos puedan pedir información sobre el expediente completo a través del titular del Área competente para tramitar tales peticiones.

Artículo 22. Actas.

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local deberán constar en acta, que extenderá el Concejal-Secretario.

2. En el acta de cada sesión se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin y los nombres del presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

3. El Concejal-Secretario pondrá a disposición, en la propia Oficina del Titular del órgano de Apoyo a la Junta del Gobierno Local, el acta a los demás miembros

de la Junta de Gobierno Local con anterioridad a la celebración de la siguiente sesión.

4. Aprobada el acta, que será suscrita por el Concejal-Secretario, se remitirá copia a todos los Grupos Municipales.

Artículo 23. Forma de los acuerdos.

1. Las decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local serán firmados por el Concejal-Secretario.

Artículo 24. Publicidad de los acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en los casos y en la forma prevista por la Ley.

2. Para facilitar su divulgación, el Ayuntamiento de Lorca dará publicidad de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local a través de los tabloneros de anuncios y de otros medios que se considere oportunos, incluida la web municipal, respetándose en todo caso la legislación sobre protección de datos.

Artículo 25. Certificación de los acuerdos.

La certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local corresponderá al concejal que ostente la condición de secretario.

Sección Cuarta

Organización

Artículo 26. Comisiones delegadas.

1. La Junta de Gobierno Local podrá decidir la constitución de comisiones delegadas, de carácter permanente o temporal, para la preparación y estudio de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Áreas o Distritos, la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y en general, el estudio de cuantas cuestiones estime convenientes.

2. El acuerdo de constitución de una comisión delegada determinará su carácter permanente o temporal, los miembros de la Junta (de entre los que se designará a su presidente) y, en su caso, los concejales con responsabilidades de gobierno que la integran, así como las funciones que se le atribuyen a la misma.

En la composición de la comisión delegada se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 15.3.º del presente Reglamento.

3. Las deliberaciones de las comisiones delegadas serán secretas.

4. Los acuerdos de estas comisiones revestirán la forma de Dictamen.

Artículo 27. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario.

1. El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario, se denominará Director de la Oficina del Gobierno Local.

2. El Director de la Oficina del Gobierno Local tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría categoría superior, por el procedimiento regulado en su normativa específica. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario

municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

El Director de la Oficina del Gobierno Local se adscribirá al Área de Gobierno que determine el Alcalde.

3. Las funciones del Director de la Oficina del Gobierno Local son las siguientes:

1) Funciones de Asistencia Técnica a la Junta de Gobierno Local.

Como tal le corresponde la dirección de la Oficina del Gobierno local, y desarrolla las siguientes funciones:

1.1. El apoyo a la Junta de Gobierno Local. Consiste en la asistencia jurídica y administrativa directa e inmediata a la Junta de Gobierno Local en su conjunto, sin perjuicio del asesoramiento jurídico general que le corresponde a la Asesoría Jurídica.

1.2. La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local. Consiste en la asistencia jurídica y técnica al mismo para el desarrollo de sus cometidos, cualquiera que fuera su índole

1.3. La recepción de todos los expedientes que las distintas áreas y servicios municipales eleven para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previa comprobación de que se encuentran terminados de conformidad con la legislación vigente. La redacción del borrador de expedientes y asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

1.4. La asistencia al Alcalde y al Secretario-Concejal de la Junta de Gobierno para la formación y preparación de los asuntos del orden del día de la misma.

1.5. La remisión de las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno Local a sus miembros, autorizando con su firma la notificación de las mismas.

1.6. El Archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.

1.7. Velar por la correcta comunicación de sus acuerdos. Dentro de este cometido se encontrará asesorar y proponer la redacción de la comunicación y, en su caso, la certificación de los acuerdos, con los requisitos que exige la legislación vigente y su remisión y notificación a los órganos e interesados que deban cumplirla, junto a las instrucciones y documentación pertinente.

1.8. Remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, salvo los acuerdos del Pleno que le corresponden al Secretario General del Pleno.

2) Funciones de fe pública general municipal. En virtud de lo establecido en el párrafo d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactada por Ley 57/2003 le corresponde al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local. Dichas funciones serán ejercidas con el contenido definido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las mismas serán realizadas directamente por el mismo, sin perjuicio de que pueda delegar en caso necesario su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento. Dentro de dichas funciones se encuentran:

2.1. La fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales. Consiste en autorizar, redactar y custodiar el Libro de Resoluciones de la Alcaldía

y demás órganos unipersonales que dicten resoluciones con competencias propias o delegadas, así como certificar de los mismos y de todos los antecedentes, libros y documentos de la entidad local.

2.2. La Secretaría de todos los órganos colegiados decisorios de la Corporación y sus organismos autónomos o cuyos acuerdos vinculen a la misma, excluidos el Pleno y sus Comisiones, la Junta de Gobierno Local y el Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales y el órgano de reclamaciones económico-administrativo.

2.3. La fe pública en materia de Contratación, formalizando todos los contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

2.4. Dirigir el Registro General del Ayuntamiento y notificar todos los actos y acuerdos municipales.

3) Funciones complementarias. Todas aquellas que puedan encomendarle el Alcalde o la Junta de Gobierno Local complementarias o relacionadas con las funciones que desarrolla.

Sección quinta

Relaciones con el pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local

Artículo 28. Relaciones con el pleno.

1. Las relaciones de la Junta de Gobierno Local y de sus miembros con el Pleno se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno Local no electos, si los hubiere, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su Presidente.

Artículo 29. Responsabilidad política.

1. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local es exigible por medio de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza presentada por este, que se sustanciarán conforme a lo previsto en la legislación del régimen electoral.

Artículo 30. Delegación y responsabilidad.

La delegación de competencias del Alcalde en un concejal o en otro órgano no exime a aquel de responsabilidad política ante el pleno. El mismo criterio es aplicable a los casos en que la Junta de Gobierno Local o sus miembros tengan delegadas atribuciones de su competencia.

Capítulo V

De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados

Sección primera

De los Tenientes de Alcalde

Artículo 31. Disposiciones generales.

1. El Alcalde podrá nombrar de entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

El primer teniente de Alcalde recibirá la denominación de Vicealcalde.

2. Los Tenientes de Alcalde ejercerán las competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno. El Teniente de Alcalde que asuma la titularidad de un Área de Gobierno ostentará, además, la condición de Concejal delegado de Área.

3. Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Sección segunda.

Concejales delegados.

Artículo 32. Concejales Delegados de Área.

Son Concejales Delegados de Área aquellos Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, dentro de las grandes áreas de gobierno definidas por el Pleno en sus niveles esenciales y concretadas por Decreto de de la Alcaldía, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local y de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía se fijará el número, denominación de las concejalías, áreas y/o servicios situados bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como la persona que las ostente.

Artículo 33. Concejales-delegados.

1. Son concejales-delegados aquellos concejales que reciban del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de alguna o varias de las competencias que, en los términos de los artículos 124.5.º y 127.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Alcalde o Junta de Gobierno Local, y sean delegables.

2. Los concejales-delegados quedan sometidos a las disposiciones contenidas en la Sección 5 del Capítulo IV del presente Reglamento referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local y de sus miembros.

Artículo 34. Forma de los actos.

Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Delegados de Área y los concejales-delegados, revestirán la forma de Resolución y se denominarán, según corresponda, Resolución del concejal delegado de Área o Resolución del concejal-delegado.

Capítulo VI

De la administración del ayuntamiento de Lorca

Sección primera.

Disposiciones Generales

Artículo 35. El Gobierno de la Administración Municipal.

La Administración Municipal está gobernada por la Junta de Gobierno Local de Lorca y los órganos superiores del Ayuntamiento: el Alcalde, los miembros de la misma y, en su caso, los concejales delegados.

Artículo 36. Integración de la Administración Municipal.

La Administración Municipal está integrada por los órganos directivos municipales que son aquellos que ejecutan y desarrollan los planes y directrices de los órganos de gobierno municipales, siempre bajo su superior autoridad.

Artículo 37. Estructura de la Organización Municipal.

La organización administrativa municipal se estructurará, además de en los órganos descritos en los dos artículos anteriores, en Servicios, Secciones, negociados y otras unidades administrativas análogas, que se integraran dentro de las correspondientes concejalías o áreas que puedan crearse o bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

Artículo 38. Establecimiento y número de servicios o dependencias.

El establecimiento y número de los citados servicios o dependencias en que se estructure la Administración municipal se realizará por Decreto de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y deberá tener su reflejo en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 39. Otros Órganos.

Las secciones, negociados y otras unidades administrativas integradas en los servicios o departamentos, completarán la estructura administrativa municipal.

Sección segunda

Órganos centrales

Subsección primera

Áreas de gobierno y su estructura interna

Artículo 40. Las Áreas de Gobierno.

1. Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprende cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.

De las mismas podrán depender otras Áreas de Coordinación o Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquellas.

2. Corresponde al Alcalde, conforme a lo previsto en el artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas, sin perjuicio de las competencias que le puedan delegar otros órganos municipales.

Artículo 41. Estructura de las Áreas de Gobierno.

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, en las que podrá existir uno o más coordinadores generales, podrán estructurarse por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales u órganos similares.

2. Las Direcciones Generales u órganos asimilados podrán organizarse a su vez en otras unidades administrativas inferiores que se establezcan. Estas unidades administrativas también podrán depender directamente de los coordinadores generales.

Artículo 42. Ordenación jerárquica de las Áreas.

1. Los Concejales Delegados de Área son los jefes superiores del Área de gobierno correspondiente. Asimismo, los Concejales-Delegados son los jefes directos de su Delegación, sin perjuicio de la superior dirección que corresponda al titular del Área de Gobierno de la que dependen.

2. Los órganos directivos dependen de alguno de los órganos anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador general, director general u órgano asimilado.

Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o los Decretos del Alcalde de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.

Artículo 43. Órganos de participación.

En las Áreas de Gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

Subsección segunda

De los órganos superiores de las áreas de gobierno

Artículo 44. Funciones de los Concejales Delegados de Área.

A los Concejales Delegados de Área les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área de la que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) Proponer al Alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.

f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

g) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Alcalde respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

j) Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Área.

k) Las demás que le atribuya el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 45. Funciones de los concejales-delegados.

1. A los concejales-delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Delegación y, en particular, las competencias señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la

superior dirección y representación que corresponde al Concejal delegado de Área del que dependan, y con excepción de las señaladas en las letras b), c) d), e) y j).

2. Los concejales-delegados responden ante el órgano superior inmediato del que dependan del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su Área.

Subsección tercera

De los órganos centrales directivos

Artículo 46. Coordinadores Generales.

1. Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente del titular del Área de Gobierno. Les corresponden las funciones de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento de entre personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso, el nombramiento habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo 47. Directores Generales u órganos similares.

1. Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

2. Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo 48. Forma de los actos.

1. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de Resolución.

2. Dichas resoluciones se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Subsección cuarta

De la asesoría jurídica

Artículo 49. La Asesoría Jurídica.

1. Existirá un órgano administrativo de carácter directivo denominado Asesoría Jurídica Municipal responsable de la asesoría jurídica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos municipales.

2. La Asesoría jurídica estará integrada por el número de Letrados que se determine en la relación de puestos de trabajo y por el resto de personal funcionario que la integre.

3. El titular de este órgano será el Director de la Asesoría Jurídica al que corresponderá la dirección y coordinación de la misma.

4. Las funciones de la Asesoría Jurídica son las siguientes:

4.1. La asesoría jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos municipales.

4.2. En materia de contratación administrativa, el informe preceptivo sobre los pliegos de cláusulas económico-administrativas, la asistencia como vocal a las mesas de contratación y todas aquellas que la ley determine.

4.3. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5. El Director de la Asesoría Jurídica será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario con habilitación de carácter estatal, o bien funcionario del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

6. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituirá el Letrado de mayor rango que forme parte de la Asesoría Jurídica, el más antiguo o el que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Subsección quinta

Del órgano de gestión presupuestaria

Artículo 50. Órgano de gestión presupuestaria.

1. A los efectos previstos en el artículo 134 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito del Ayuntamiento de Lorca se establece la existencia de un órgano de gestión denominado Dirección Económica y Presupuestaria Municipal que ejercerá las funciones de presupuestación y asesoramiento económico del Ayuntamiento, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alcalde en las letras b), c) y k) del artículo 124.4 de la referida Ley.

2. El ejercicio de las funciones de presupuestación comprenden el desarrollo de las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que puedan ser delegadas por el Alcalde:

- a) La elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca.
- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca.
- d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
- e) La incoación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito, así como elevar la propuesta de resolución al órgano competente. La tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- f) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.
- g) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas áreas, distritos, organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entidades públicas.
- h) La realización de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- i) Elaborar y, en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Administración Municipal.
- j) Las demás competencias relacionadas con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

3. Corresponde al titular del órgano directivo competente en materia presupuestaria la emisión de los correspondientes informes de contenido presupuestario exigidos por la legislación reguladora de la contratación del sector público.

4. El Órgano directivo competente en materia de gestión presupuestaria se denominará Dirección Económica y Presupuestaria Municipal. Su titular tendrá la consideración de órgano directivo y será designado de entre funcionarios del Ayuntamiento de Lorca de grupo A), subgrupo A1, o de entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, o un funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, nombrado por el sistema legal aplicable. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituirá el funcionario adscrito al órgano de mayor rango o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable. La dirección Económica y presupuestaria Municipal se adscribirá al Área de Gobierno que determine el Alcalde.

Subsección sexta

De la intervención general del ayuntamiento

De Lorca

Artículo 51. Intervención General municipal.

1. La función pública de control y fiscalización interna de gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora,

función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca.

2. La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía con respecto a los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, podrán atribuirse al Interventor General funciones distintas o complementarias de las asignadas en los apartados anteriores.

4. El titular de la Intervención General tiene carácter directivo y será nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subsección séptima

De la Tesorería municipal

Artículo 52. Tesorería.

1. Las funciones públicas de tesorería, incluida la recaudación y contabilidad, se ejercerán por la Tesorería Municipal.

2. El titular de la Tesorería Municipal se denominará Tesorero Municipal y será nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter estatal.

3. Dicho órgano se adscribe al Área competente en materia de Hacienda, dependiendo directamente de su titular, o del órgano directivo con competencias en materia de política financiera, de acuerdo con lo que determine el Alcalde en los Decretos de organización de dicha Área.

Artículo 52 Bis. De la Agencia Tributaria de Lorca.

1. Se establece de conformidad con el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la existencia de un órgano de Gestión Tributaria, denominado Agencia Tributaria de Lorca, que ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria, las establecidas en el citado precepto legal, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas, las que le atribuya el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

2. El órgano de gestión tributaria tendrá un Director, un Jefe de la Dependencia de Recaudación y un Consejo Rector.

a) El Director del órgano tendrá carácter directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130.1 apartado B) subapartado g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y su titular deberá ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, nombrado por el sistema legal establecido.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Ejercerá las siguientes funciones:

1.1. En materia de gestión de ingresos públicos y dentro del ámbito de competencias de la Agencia Tributaria:

a) La aplicación de todos los tributos municipales y de los recargos establecidos sobre los mismos a favor de otras Administraciones o Entidades.

b) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes en relación con los tributos municipales.

c) La aprobación y notificación de las liquidaciones individuales y la formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones.

d) El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales, así como la solicitud ante las Administraciones correspondientes de las compensaciones que procedan.

e) Ejercer las potestades de investigación, comprobación, liquidación y sanción a través de los servicios de inspección de tributos y aprobar el Plan Anual de Control Tributario a propuesta del Consejo Rector.

f) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones tributarias o por incumplimiento de los deberes y obligaciones relativos a los ingresos de derecho público cuya competencia gestora tenga atribuida la Agencia Tributaria.

g) La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas tributarias y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.

h) Acordar la compensación en período voluntario de deudas y créditos concurrentes cuando aquéllas o éstos sean de naturaleza tributaria y en período ejecutivo cuando afecten a ingresos de derecho público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

i) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados, conforme a lo establecido en las ordenanzas y reglamentos municipales, y declarar la conformidad, en su caso, de las constituidas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria o de otro ingreso de derecho público.

j) Disponer, de acuerdo con la normativa aplicable y en el ámbito de sus competencias, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa; la liquidación, en su caso, de los intereses de demora y devolución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, así como resolver sobre el reembolso del coste de las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

k) La declaración de la prescripción de los ingresos y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, que se realizará con cargo al Presupuesto municipal.

l) La suscripción y celebración de los acuerdos y convenios previstos en la legislación concursal, previa autorización del titular del Área competente en materia de Hacienda cuando el importe de aquéllos supere la cifra fijada por éste.

m) La aprobación de la declaración de fallidos y créditos incobrables a propuesta del órgano de recaudación.

n) La ejecución de las resoluciones y fallos de los tribunales en relación con los tributos, así como la tramitación y aprobación de los gastos que, en su caso, puedan derivarse de dicha ejecución.

ñ) Proponer a la Junta de Gobierno Local la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación en consorcios u otras formas de cooperación entre Entidades Públicas para la liquidación o recaudación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquéllos o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos municipales.

o) La definición de los sistemas y medios informáticos precisos para garantizar en coordinación con los órganos municipales competentes en tecnologías de la información, el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de gestión tributaria.

p) En general, cuantas competencias correspondan en materia tributaria a la Agencia Tributaria Municipal y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

1.2. En materia presupuestaria de ingresos:

a) El análisis de las previsiones de ingresos para la elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal en lo relativo al presupuesto de ingresos, en coordinación con el órgano de gestión presupuestaria.

b) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.

c) Prestar apoyo al órgano de gestión presupuestaria para la coordinación y el asesoramiento a las diferentes Áreas, Concejalías delegadas así como a las unidades administrativas similares de los Organismos Públicos Municipales en materia de ingresos tributarios.

2. Para el mejor y más eficiente ejercicio de las funciones del órgano de gestión tributaria que se atribuyen al director, éste podrá delegar el ejercicio de las mismas en los titulares de los órganos subordinados integrados en la estructura administrativa de la Agencia Tributaria. Igualmente, en los términos legalmente previstos podrá encomendarlas a los titulares de aquellos órganos municipales que por razón de su actividad y competencias se encuentren vinculados al tipo de ingreso de cuya gestión se trate.

b) El Jefe de la Dependencia de Recaudación. Dicha jefatura será ostentada directamente por el titular de la Dirección de este órgano si es funcionario de habilitación estatal, en caso contrario tendrá que ser desempeñada por un funcionario perteneciente a dicha Escala perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería categoría superior. Ejercerá las siguientes funciones:

a) El impulso y dirección de los servicios y procedimientos recaudatorios en período voluntario y ejecutivo.

b) Firmar los anuncios de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y proponer la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de los mismos.

c) La tramitación y resolución, a través de los servicios a su cargo, de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago, así como la ejecución de las garantías constituidas a resultas de los recursos y reclamaciones que se promuevan, o como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en los casos de fraccionamiento o aplazamiento de pago.

d) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a otros servicios para su recaudación ejecutiva.

e) Dictar la providencia de apremio.

f) Liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.

g) Dictar, respecto de los bienes que hayan de ejecutarse por el procedimiento de apremio, el acuerdo de enajenación mediante subasta y adjudicación directa y proponer al director el de enajenación por concurso.

h) Presidir la mesa de subasta de bienes.

i) Acordar la publicación en los tablones oficiales, medios de comunicación de gran difusión o en publicaciones especializadas el anuncio de subasta de bienes.

j) Proponer la adjudicación de bienes a la Hacienda Municipal y expedir las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.

k) Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las deudas, una vez terminado el período voluntario de pago, acordar la derivación de la acción de cobro al responsable subsidiario y requerir de pago a otros obligados.

l) La propuesta de imposición de sanciones por incumplimiento de las peticiones de información o del deber de colaboración de los obligados.

m) La propuesta de adopción de medidas cautelares.

n) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra sus actos y acordar la suspensión con ocasión de la interposición de aquéllos.

ñ) Proponer la declaración de fallidos y créditos incobrables.

o) Tramitar los expedientes disciplinarios del personal recaudador y resolver las quejas contra la actuación de los mismos.

3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular del órgano de recaudación el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el adjunto, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

c) El Consejo Rector estará presidido por el miembro de la Junta de Gobierno responsable del Área de Hacienda e integrado por el Interventor General, el Tesorero Municipal, el Director Económico y Presupuestario, el Director de la Asesoría Jurídica y el Director de la Oficina del Gobierno Local, que hará las funciones de secretario.

Asistirán a sus reuniones el Director del Órgano y el Jefe de la Dependencia de Recaudación cuando sean citados, también podrán citarse a los funcionarios o técnicos municipales que se crean necesarios para informar de algún asunto concreto. Se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria a convocatoria de su presidente. Sus competencias serán las siguientes:

1) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal, de aprobación del calendario fiscal, previo informe de la Tesorería Municipal.

2) Examinar los informes verbales o escritos que le eleve el director del órgano sobre el funcionamiento del mismo.

3) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

4) La propuesta al director de la Agencia Tributaria de la aprobación del Plan Anual de Control Tributario.

*Sección tercera**Organización territorial desconcentrada***Artículo 53. División del Término Municipal en Barrios y Pedanías**

1. De conformidad con la distribución tradicional de los asentamientos de población en el término municipal de Lorca, se estructura este en Barrios Urbanos y Pedanías, con la delimitación tradicional que actualmente tienen.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la división en distritos que, en su caso, se establezca a efectos electorales, de lo dispuesto en la legislación estadística y de lo previsto en el siguiente artículo.

En todo caso, la división en distritos garantizará la personalidad de los barrios y pedanías y la representación de su ámbito social y de sus intereses peculiares.

3. En los barrios urbanos y en las pedanías, el Alcalde podrá nombrar un Alcalde de Barrio, que recibirá en las pedanías la denominación tradicional de Pedáneo.

4. Los Alcaldes de Barrio y los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a este y a los demás órganos de gobierno municipal. A través del instrumento legal oportuno se implementará el sistema de elección democrática de los Alcaldes Pedáneos y de Barrio.

5. La duración del cargo de Alcalde de Barrio o Pedáneo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo haya nombrado que, del mismo modo, podrá revocar su nombramiento cuando lo considere oportuno.

Artículo 54. Los Distritos.

1. Los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Lorca. Están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, mediante norma orgánica, establecer la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985.

3. El gobierno y administración del distrito corresponde a la Junta Municipal y al Concejal-Presidente de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.

Artículo 55. Las Juntas Municipales de Distrito.

1. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada cuya finalidad es aproximar la gestión municipal a los vecinos e incentivar su participación en los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración del Ayuntamiento de Lorca.

2. Las Juntas Municipales de Distrito ejercerán las competencias ejecutivas o administrativas que les sean atribuidas por delegación del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las demás que le atribuya el pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 56. Órganos de participación.

En los distritos podrán crearse órganos de participación de los vecinos y de las asociaciones de vecinos que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

Capítulo VII

Los Organismos públicos

Artículo 57. Definición y naturaleza.

1. El Ayuntamiento de Lorca podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración Municipal.

2. Los organismos públicos dependen de la Administración Municipal y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, al Área de Gobierno competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Los organismos públicos podrán adscribirse también a las Áreas cuya titularidad corresponda a un concejal-delegado, a quien corresponderán las funciones atribuidas en este Reglamento a los titulares de las Áreas de Gobierno.

3. Los organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la legislación vigente.

4. A los organismos públicos corresponden las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

Artículo 58. Tipos de Organismos Públicos.

1. Los organismos públicos se clasifican en:

- a) Organismos autónomos.
- b) Entidades públicas empresariales.

2. Los organismos autónomos dependen de un Área a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, a través del órgano al que esté adscrito el organismo.

3. Las entidades públicas empresariales dependen de un Área o de un organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el apartado anterior al órgano de adscripción de estas.

Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza, así como la función de dirigir o coordinar las sociedades mercantiles municipales en los términos establecidos en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Capítulo VIII

Procedimiento administrativo municipal.

Artículo 59. Normas generales.

1. El procedimiento administrativo municipal se rige por la legislación básica de procedimiento administrativo común y las normas establecidas en este reglamento.

2. La tramitación administrativa deberá desarrollarse por los procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.

3. Siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables.

Artículo 60. Del Registro de documentos

1. Existirá en el Ayuntamiento un Registro General para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente, que cumplirá lo establecido en la Legislación de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común del Estado.

2. El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles durante las horas previstas en la legislación de procedimiento administrativo común.

3. La existencia de un único Registro General se entenderá sin perjuicio de su organización desconcentrada, adaptándolo a las características de la organización de los servicios de la entidad local.

4. El Registro General estará establecido de modo que garantice la constancia de la entrada y salida de todos los documentos que tengan como destinatario o sean expedidos por la entidad local. Los libros o soporte documental del Registro no podrán salir, bajo ningún pretexto, de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 61. De los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y notificaciones:

1. Los acuerdos de los órganos colegiados se transcribirán a un libro de Actas separado para cada uno de ellos, autorizado por su Presidente y Secretario. Los Decretos del Alcalde y de aquellos órganos que tengan delegadas competencias y dicten actos administrativos se extenderán a su nombre; cuando se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. Se transcribirán a su correspondiente libro de resoluciones, donde firmará quien dicte las mismas y el funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública correspondiente.

2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por el Alcalde o sus delegados, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, excepto las del Pleno Municipal, por el funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública correspondiente.

Toda comunicación u oficio habrá de llevar el sello de salida estampado por el Registro General y de ellos se unirá al expediente minuta rubricada.

La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 62. De la publicidad y constancia de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos que adopten el Pleno y la Junta de Gobierno Local, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley. Iguales requisitos serán de aplicación a los decretos del Alcalde o Presidente de la Corporación, sus miembros y otros órganos que ostenten delegación.

2. Las Ordenanzas y Reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Región y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

3. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un extracto mensual de los acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local, publicándose también en el Boletín de información municipal o página web.

Artículo 63. De la formalización de las actas y certificaciones:

1. Los Libros de Actas son instrumentos públicos solemnes; han de estar previamente foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con la rúbrica del Secretario, o funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario o funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2. Dichos libros se confeccionarán de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, de manera que quede garantizada su autenticidad.

3. Los Libros de Resoluciones del Alcalde o Presidente o de quienes actúen por su delegación se confeccionarán con los mismos requisitos establecidos en los artículos anteriores.

4. Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los Libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, funcionario de habilitación estatal que tiene atribuida la fe pública, salvo los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que se harán por el Concejal-Secretario y los de Pleno que se realizarán por el Secretario General del Pleno.

5. Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su «visto bueno», para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de Servicio o Unidad al que corresponda y llevarán el sello de la Corporación.

6. Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 64. De la ejecutividad de los actos y acuerdos locales:

1. Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. La ejecutividad quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una Ley exija su aprobación por otra Administración Pública.

Artículo 65. De las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de la Corporación.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como las

prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones pecuniarias, podrá formularse previamente a la reclamación económico-administrativa, con carácter potestativo, el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Contra los actos y acuerdos municipales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

3. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, el Alcalde y Junta de Gobierno Local, salvo los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante estas en los supuestos del artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Las de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las resoluciones que dicte el órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas municipales.

d) La de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.

Disposiciones adicionales

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las disposiciones contenidas en su Título X para los municipios de gran población prevalecerán con respecto a las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En aplicación de dicha disposición, las normas contenidas en el presente Reglamento prevalecerán con respecto a las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En particular, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que será de aplicación supletoria, así como las contenidas en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que regulan las mismas materias.

Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposiciones transitorias

Primera. Para la ejecución de este Reglamento se dotará a los nuevos órganos municipales de los medios materiales y personales necesarios para cumplir sus funciones, realizándose por la Junta de Gobierno Local, dentro de sus

competencias, las reasignaciones de estos que sean pertinente, manteniéndose las disposiciones adoptadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2008, sobre régimen organizativo y competencial del Municipio de Gran Población de Lorca hasta la nueva relación de puestos de trabajo.

Segunda. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 57/2003, el Tesorero del Ayuntamiento pasará a ser el titular de la Tesorería General Municipal y el Interventor del Ayuntamiento pasará a ser el titular de la Intervención General Municipal, manteniendo sus actuales funciones hasta cuando se formalice el cambio organizativo y se efectúe la dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Disposicion derogatoria

Única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Lorca que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

Lorca a 4 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12598 Iniciación de expediente para el reconocimiento de don Francisco Liza Alarcón como Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se ha iniciado expediente para el reconocimiento de don Francisco Liza Alarcón como Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 11 de diciembre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12599 Anuncio para la licitación del servicio de organización, desarrollo y ejecución de la actividad "Clubes de Lectura" en el marco del "Programa de Actividades Culturales y de Ocio (PAC)" de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia (RMBM). Expte. 0391/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0391/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Organización, desarrollo y ejecución de la actividad "Clubes de Lectura" en el marco del "Programa de Actividades Culturales y de Ocio (PAC)" de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia (RMBM)». Expte. 0391/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un (1) año
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más
- f) CPV: 92511000-6

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Propuesta de programación	hasta 4 puntos
Precio	hasta 5 puntos

4. Valor estimado del contrato:

40.560,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 16.900,00 euros. IVA: 21,00%, 3.549,00 euros. Importe total: 20.449,00 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 15 de diciembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12600 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Sala Municipal de Estudios de Santomera.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Sala Municipal de Estudios de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera, a 26 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente de La Copa de Bullas"
y de "Casa Don Pedro"

12601 Convocatorias de asambleas generales de las Comunidades de Regantes de la "Fuente de La Copa de Bullas" y de "Casa Don Pedro".

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Fuente de La Copa de Bullas

Por medio de la presente convocatoria se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de la Fuente de La Copa de Bullas a la celebración de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 22 de enero de 2016 en el salón de actos de la Comunidad sito en la Copa de Bullas, Calle Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antiguas oficinas La Diosa, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, y ello para tratar el siguiente Orden del Día:

- Lectura y aprobación de Cuentas anuales 2015.
- Propuestas de mejoras en la comunidad.
- Renovación de cargos.
- Ruegos y preguntas.

Convocatoria de Asamblea General de la Comunidad de Regantes de la Fuente de La Copa de Bullas y Casa Don Pedro

Por medio de la presente convocatoria se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de la Fuente de La Copa de Bullas y de la Comunidad de Regantes Casa Don Pedro a la celebración de Asamblea General que tendrá lugar el próximo día 22 de enero de 2016 en el salón de actos de la Comunidad sito en la Copa de Bullas, Calle Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antiguas oficinas La Diosa, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, y ello para tratar el siguiente Orden del Día:

Aprobación, si procede, de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad resultante de la fusión conforme al artículo 202.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar, así como que los comuneros asistan personalmente o que sus representantes lo hagan debidamente acreditados conforme a las ordenanzas. En La Copa a 3 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Fuente de la Copa de Bullas y de la Comunidad de Regantes Casa Don Pedro, Isidoro Espín Gea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

12602 Convocatoria a Junta General.

Convoca:

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la junta general ha de celebrar el domingo, día veinticuatro (24) de enero del 2016 a las nueve (9) horas del mismo en 1.ª convocatoria, y a falta de quórum, a las diez (10) horas del mismo día en 2.ª convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

Orden del día:

- 1º. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación de la misma si procede.
- 2º. Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el ejercicio 2015, para su aprobación en su caso.
- 3º. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos que la Junta de Gobierno presenta para el ejercicio 2016 para su aprobación en su caso.
- 4.º Información de la Junta de Gobierno.
- 5º. Renovación de cargos de los Órganos de esta Comunidad.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Ulea, 14 de diciembre del 2015.—El Presidente, Jesús López Moreno.